

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2012-7530	Ayuntamiento de Polanco Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.	Pág. 16060
CVE-2012-7532	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal.	Pág. 16063
CVE-2012-7533	Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.	Pág. 16066
CVE-2012-7537	Ayuntamiento de Vega de Liébana Aprobación definitiva del establecimiento e imposición de la Tasa por Expedición de Documentos y Prestación de Servicios Urbanísticos, así como de su Ordenanza Fiscal reguladora.	Pág. 16070
CVE-2012-7565	Concejo Abierto de Astrana Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 16072
CVE-2012-7567	Concejo Abierto de Bustancilles Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 16077
CVE-2012-7568	Junta Vecinal de Herada Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 16082
CVE-2012-7569	Concejo Abierto de Lavín Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 16087
CVE-2012-7572	Concejo Abierto de San Martín Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 16092

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2012-7580	Universidad de Cantabria Resolución de 23 de mayo de 2012 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.	Pág. 16097
CVE-2012-7581	Resolución de 15 de mayo de 2012 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de Ciencias y Técnicas de la Navegación.	Pág. 16098
CVE-2012-7577	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Resolución de 25 de mayo de 2012 de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 16099
CVE-2012-7582	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Anuncio de baja en su profesión de procurador de los Tribunales en el partido judicial de Santoña.	Pág. 16100

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2012-7615** Resolución de 25 de mayo de 2012 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor ayudante doctor. Concurso nº 6 PO 2011-2012. Pág. 16101
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2012-7583** Bases y convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local. Pág. 16111
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2012-7383** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto. Pág. 16127

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2012-7644** Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012, con las bases de ejecución, plantilla de personal, operación de crédito y presupuesto del Organismo Autónomo Radio Camargo. Pág. 16128
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2012-7646** Exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 16132
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2012-7647** Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2012. Pág. 16133
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2012-7668** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Recogida de Basuras Domiciliarias. Pág. 16136
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2012-7575** Aprobación definitiva del expediente número 1/2012 de baja por prescripción de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados. Pág. 16138
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2012-7638** Aprobación inicial de de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado. Pág. 16139
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
- CVE-2012-7685** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2012. Pág. 16140
- CVE-2012-7686** Aprobación definitiva del presupuesto general 2012 y plantilla de personal. Pág. 16141
- Junta Vecinal de Ajo**
- CVE-2012-7652** Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012. Pág. 16143

Junta Vecinal de Bareyo
CVE-2012-7654 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012. Pág. 16144

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2012-7648 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-1431/2011. Pág. 16145
CVE-2012-7649 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-1430/2011. Pág. 16148
CVE-2012-7651 Notificación de resolución del expediente sancionador S-1495/2011. Pág. 16151
CVE-2012-7653 Notificación de resolución del expediente sancionador S-1324/2011. Pág. 16154
CVE-2012-7772 Notificación de resolución de expediente sancionador S-688/2011. Pág. 16157
CVE-2012-7603 Citación para notificación de trámite de audiencia expediente sancionador 79/12/TUR. Pág. 16161
CVE-2012-7606 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 66/12/TUR. Pág. 16162

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2012-7531 Notificación de resolución de expediente sancionador 108/2012. Pág. 16163

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2012-7534 Notificación de apertura de plazo de alegaciones a deudores de prestaciones por desempleo. Pág. 16164

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2012-7536 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2012. Pág. 16165

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-7571 Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 9704 (44)/12. Pág. 16166
CVE-2012-7573 Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 10793 (64)/12. Pág. 16167

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2012-7539 Aprobación y exposición pública de la tasa de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16168

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2012-7541 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2012. Pág. 16169

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2012-7671 Citación para celebración de vista oral en controversia 0160/2012. Pág. 16170
CVE-2012-7672 Citación para celebración de vista oral en controversia 0101/2012. Pág. 16171
CVE-2012-7674 Citación para celebración de vista oral en controversia 0096/2012. Pág. 16172
CVE-2012-7675 Citación para celebración de vista oral en controversia 0093/2012. Pág. 16173
CVE-2012-7676 Citación para celebración de vista oral en controversia 0067/2012. Pág. 16174
CVE-2012-7679 Citación para celebración de vista oral en controversia 0068/2012. Pág. 16175

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2012-7543 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio, cuidado y atención del alumnado del aula infantil. Pág. 16176

Concejo Abierto de Pujayo
CVE-2012-7560 Aprobación provisional y exposición pública de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de pastos. Pág. 16177

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2012-7525** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos Plan 2009-2012. Pág. 16178
- CVE-2012-7547** **Servicio Público de Empleo Estatal**
Dirección Provincial de Cantabria
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de abril de 2012. Pág. 16213

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2012-6777** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada, en Ontoria. Pág. 16220
- CVE-2012-7584** **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de expediente de declaración como sobrante de porción desafectada de parcela catastral 4756006VP6045N0001EE. Expte. 313/2012. Pág. 16221
- CVE-2012-7526** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 denominada Los Geranios. Pág. 16224
- CVE-2012-7562** Notificación de resolución de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Dcia. 64050 (562)/11. Pág. 16225
- CVE-2012-7566** Notificación de resolución de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Dcia. 50092 (1)/12. Pág. 16227
- CVE-2012-7190** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid. Expte. 17/2012. Pág. 16229
- CVE-2012-7449** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Información pública de expediente para la construcción de una nave para almacén de maquinaria, cereales y hierba en suelo no urbanizable en Camesa. Pág. 16230

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2012-7550** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de expediente de autorización de dragado de mantenimiento en la dársena antigua del Puerto de Laredo. Expte. AUT02/12/39/0075. Pág. 16231
- CVE-2012-7425** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras contempladas en el saneamiento del barrio Elsedo y La Mazuga, 1ª fase, en Pámanes, Liérganes. Expte. A/39/08480. Pág. 16232

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2012-7611** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria. Pág. 16233

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2012-7795** Información pública de extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 16237

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2012-7678** Corrección de errores a las instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar los módulos obligatorios y voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013. Pág. 16238

Instituto Nacional de Estadística

- CVE-2012-7551** Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 16240

Ayuntamiento de Argoños

- CVE-2012-7558** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 447. Pág. 16241

Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2012-7553** Notificación de acuerdo de orden de retirada de vehículo abandonado de la vía pública. Expte. 94/2012. Pág. 16242

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2012-7252** Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en Las Navas. Pág. 16243

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2012-7514** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de neumáticos en el polígono industrial La Tejera. Pág. 16244

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2012-7555** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1620. Pág. 16245

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2012-7556** Información pública de modificación del callejero municipal de Somo. Pág. 16246

Ayuntamiento de Selaya

- CVE-2012-7559** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 297. Pág. 16247

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

- CVE-2012-7488** Notificación de resolución de recurso de suplicación en autos 905/2012. Pág. 16248

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2012-7484** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 4/2012. Pág. 16249
CVE-2012-7486 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 19/2012. Pág. 16251
CVE-2012-7487 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 108/2012. Pág. 16252
CVE-2012-7489 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 91/2012. Pág. 16254
CVE-2012-7585 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2011. Pág. 16256
CVE-2012-7586 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 255/2011. Pág. 16257

	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2012-7521	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 295/2011.	Pág. 16258
CVE-2012-7587	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 241/2012.	Pág. 16259
CVE-2012-7682	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 241/2012.	Pág. 16260
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2012-7588	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2011.	Pág. 16261
CVE-2012-7589	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2012.	Pág. 16262
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2012-7479	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 380/2011.	Pág. 16263
CVE-2012-7481	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 548/2011.	Pág. 16264
CVE-2012-7482	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2012.	Pág. 16265
CVE-2012-7485	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2011.	Pág. 16266
CVE-2012-7590	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 505/2011.	Pág. 16267
CVE-2012-7591	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2011.	Pág. 16268
CVE-2012-7592	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2012.	Pág. 16269
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2012-7574	Notificación de auto en procedimiento de ejecución 287/2011.	Pág. 16272
CVE-2012-7576	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 28/2012.	Pág. 16273
CVE-2012-7578	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 713/2011.	Pág. 16274
	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander	
CVE-2012-7613	Notificación de auto en juicio de faltas 935/2009.	Pág. 16275
	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander	
CVE-2012-7450	Notificación de auto en procedimiento exequator 1003/2009.	Pág. 16277
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega	
CVE-2012-7336	Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 178/2012.	Pág. 16278
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega	
CVE-2012-7529	Notificación de sentencia 91/2011 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 135/2010.	Pág. 16279
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Valladolid	
CVE-2012-7490	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 445/2011.	Pág. 16281

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2012-7530 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.*

Trascurrido el plazo de exposición al público del expediente de implantación de la Ordenanza aprobada en sesión celebrada por el Pleno en fecha 27 de marzo de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se considera definitivamente aprobado:

ORDENANZA Nº 30

REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Polanco, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas del Ayuntamiento de Polanco y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretaría General.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polanco ubicada en la siguiente dirección URL:<http://polanco.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Polanco se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

CVE-2012-7530

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Polanco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de marzo de 2012, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Polanco, 25 de mayo de 2012.

El alcalde,

Julio Cabrero Carral.

2012/7530

CVE-2012-7530

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2012-7532 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del registro electrónico municipal, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196,2 del R.D. 2568/1986.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santillana del Mar, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar ubicada en la siguiente dirección URL: <http://santillanadelmar.sedelectronica.es>.

CVE-2012-7532

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santillana del Mar se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Santillana del Mar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se actuará de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como con el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

[2012/7532](#)

CVE-2012-7532

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2012-7533 *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publican los artículos modificados en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196,2 del R.D. 2568/1986.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

Artículo 9. Obligaciones del abonado

- 1.- Cumplir las condiciones obligaciones contenidas en la póliza de suministro.
- 2.- Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los servicios.
- 3.- Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, avería o fraude.
- 4.- Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.
- 5.- No utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos de los normales y/o autorizados, de forma tal que pueda provocar obstrucciones o contaminación extraordinaria.
- 6.- Abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación, para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la póliza, aún en el caso de que se hiciese a título gratuito.
- 7.- Mantener en perfectas condiciones de uso y funcionalidad el aparato de medida o contador.
- 8.- Abstenerse de introducir en su actividad modificaciones que supongan alteraciones en el caudal o características del vertido con respecto a los que figuran en la correspondiente póliza de suministro o autorización de vertido.
- 9.- No permitir que a través de sus instalaciones se viertan aguas residuales a terceros.
- 10.- Permitir la entrada en sus locales, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de revisar o comprobar las instalaciones.
- 11.- Comunicar al gestor del servicio cualquier avería o modificación en la instalación interior, que pueda afectar a la red general de suministro o a cualquiera de los elementos que forman parte de la prestación del servicio y en especial aquellas que puedan significar un aumento del uso de las instalaciones generales.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

12.- Respetar los precintos colocados por el gestor del servicio o por los organismos competentes de la Administración.

13.- Proveer, en todo caso, a sus instalaciones interiores de los dispositivos necesarios que impidan en toda circunstancia el retorno del agua a las instalaciones generales, al contador y a acometida, conservando los mismos con la necesaria diligencia que asegure su correcto funcionamiento.

14.- Conservar y reparar las averías que se pudieran producir en las instalaciones que están bajo su responsabilidad de acuerdo con el RD 140/2003, de 7 de febrero, garantizando en todo momento el cumplimiento de los criterios sanitarios y de calidad fijados en la citada normativa para el agua de consumo humano y de la arqueta sifónica y demás instalaciones interiores de evacuación, en el caso de vertidos.

Si apareciera una pérdida de agua potable entre el enganche a la general y el contador (zona de tubería particular), se apercibirá, mediante escrito con acuse de recibo al usuario propietario de la tubería, para que repare la fuga, dándole 48 horas de plazo, partir de la notificación, para su reparación.

En caso de que no se subsanara el problema en ese tiempo, los Servicios Técnicos del Gestor del agua colocará, a cargo del propietario, un nuevo contador a la salida de la tubería general o en el lugar más próximo a la tubería general, con su correspondiente arqueta, desde donde a partir de ese momento se facturarán los consumos de la propiedad.

Si se diera el caso de que el colector general y la toma del propietario fuera de la misma propiedad y no diera permiso para la colocación del nuevo contador, y no hubiera otra posibilidad, se le cortará el suministro.

En caso de que, a juicio de los Servicios Técnicos del Gestor, la fuga sea de una cierta importancia que produzca pérdida considerable, se cortará el suministro hasta su reparación en el primer instante de su localización.

15.- En el supuesto de que se desee cursar baja en el suministro, notificar por escrito al gestor del servicio la misma, indicando en cada caso la fecha en que debe cesar el suministro, así mismo, tendrá que condenar a la salida del colector general y a su cargo, el ramal particular, para que no quede nada de la tubería particular comunicada con la red general Municipal, previo aviso al gestor del agua para que ese cierre el suministro y pueda realizarse la obra, además de ser supervisados los trabajos por los Servicios Técnicos.

16.- Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión, depósitos y depuradoras de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en la normativa de aplicación, de acuerdo con los principios de mejores técnicas disponibles.

17.- La instalación de los contadores deberá estar situada en el exterior de la propiedad, sin llave o en su defecto con llaves estándar para el servicio de aguas.

18.- Las demás contempladas a lo largo del presente Reglamento o, en su caso, en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 15. Formalización de los contratos

1.- En el caso de suministro de agua y/o autorización de vertido se extenderá un contrato por cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario y sean contiguas. Podrá formalizarse un solo contrato a nombre del propietario, en su caso, cuando se trate de un suministro por contador o aforo generales, excepto en el caso de usos que impliquen una tarifa y/o precio diferenciada, en cuyo caso se formalizarán contratos independientes cada uno de ellos.

2.- En los edificios que tengan establecido un sistema de comunidad de vecinos se podrá suscribir un contrato para toda la edificación, siempre que exista un contador de carácter general para todo el abastecimiento de agua del edificio; será la Comunidad quien responda ante el prestador o titular del servicio, del cumplimiento del contrato.

Asimismo, los centro comerciales que acojan locales varios, formando parte de una actuación única y mantengan una gestión o administración común, legalmente constituida, podrán

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

suscribir un solo contrato, en los caso en que carezcan de instalación y suministro de agua interior y/o servicio higiénicos comunes, siempre que el consumo no doméstico esté controlado por un contador general y los usos citados no impliquen las tarifas o condiciones diferentes.

El mínimo de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación o actuación única será el que corresponda al contador instalado o a la suma de los que corresponda al numero de viviendas y/o locales que constituyan la comunidad.

3.- En el caso de que existan dispositivos para riego de jardines, piscinas, etc., se deberá suscribir un contrato general de abono independientes de los restantes del inmueble y a nombre del titular de los mismos.

4.- En el caso de que la facturación del servicio de saneamiento no se efectúe en base a metros cúbicos de agua consumidos, las autorizaciones para los vertidos de aguas residuales se formalizará forzosamente entre el prestador del servicio y el propietario, arrendatario u ocupante del inmueble por cualquier otro título que haya de verter, por quien lo represente, el correspondiente documento de solicitud o autorización del vertido. Asimismo, se formalizarán documentos de autorización independientes para cada uso en en el caso de que impliquen condiciones o tarifas diferentes.

Artículo 19. Subrogación

1.- Al fallecimiento del titular de un contrato de abono o autorización de vertido, el cónyuge o los herederos podrán solicitar el cambio de titular sin la previa formalización de un nuevo contrato siempre que acrediten la propiedad, así como aportando certificado acredite la convivencia con el fallecido durante los dos últimos años, anteriores a la fecha del fallecimiento, en el caso de las viviendas y con actualización de la licencia de apertura en los locales.

No será necesario acreditar la convivencia para los sometidos a la patria potestad, ni para el cónyuge.

Las entidades jurídicas sólo se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

También se podrá modificar la titularidad en los casos de separación o divorcio y constitución de comunidades de bienes de que forme parte el abonado.

2.- El plazo para subrogarse será en todos los casos veinticuatro meses a partir de la fecha de hecho causante (salvo causa justificada apreciada discrecionalmente por la Administración municipal) mediante nota extendida en el contrato existente firmado por le nuevo abonado y por el prestador del servicio.

El nuevo titular del servicio se subrogará en cuantos derechos y obligaciones se deriven del contrato; incluidas las cantidades pendientes de abono por el anterior titular.

Pasado dicho plazo sin haber ejercido el derecho de subrogación se producirá la caducidad y consiguiente obligación de suscribir nuevo contrato, el cual no se formalizará en tanto exista deuda pendiente de abono en razón del contrato caducado.

Artículo 50. Cálculo del consumo

El cálculo del volumen de agua suministrada y, en su caso, saneamiento, a cada abonado será realizado por el prestador del servicio, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1.- Por diferencia de lecturas del aparato de medida, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados. Las mediciones las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación.

2.- Por estimación, cuando un contador no se pueda leer por las causas que sean, se facturará le consumo mínimo no teniendo derecho al recálculo en los recibos posteriores.

El prestador del servicio admitirá que el propietario le comunique la lectura correspondiente por estar ausente.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso se facturará el mínimo de consumo obligatorio conforme a la Ordenanza correspondiente.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

En caso de avería de un contador se facturará la misma lectura del mismo trimestre del año anterior o, si esta posibilidad no existe, la media del mismo trimestre de años anteriores.

Si la lectura del año anterior no fuese buena referencia se efectuará la media de los tres últimos años del mismo trimestre.

En caso de poner un contador nuevo por sustitución de uno averiado se facturará asimismo la misma lectura del mismo trimestre del año anterior y si la lectura del nuevo contador supera la lectura del mismo trimestre del año anterior, se facturará lo que marque el contador.

[2012/7533](#)

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2012-7537 *Aprobación definitiva del establecimiento e imposición de la Tasa por Expedición de Documentos y Prestación de Servicios Urbanísticos, así como de su Ordenanza Fiscal reguladora.*

Publicada la aprobación provisional en el BOC nº 72 de 13 de abril de 2012 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de establecimiento e imposición de la Tasa por expedición de documentos y prestación de Servicios Urbanísticos, así como de su Ordenanza Fiscal reguladora.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido de las Haciendas Locales contra dicho acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Artículo 1º.- Fundamento y régimen legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por expedición de documentos y prestación de Servicios Urbanísticos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa tendente a la prestación a instancia de parte de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Emisión de informes urbanísticos y fichas urbanísticas.
- b) Licencias de 1º ocupación.
- c) Licencias de segregación/ agrupación de parcelas.
- d) Copia en CD de la normativa vigente o en fase de aprobación.
- e) Por la impresión de documentos en las oficinas municipales.
- f) Por impresión de documentos catastrales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras y, en todo caso, quienes soliciten las licencias y servicios.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Artículo 4º.- Devengo.

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la Administración con la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente.

Artículo 5º.- Bases, tipos de gravamen y cuotas.

Las cuotas tributarias que corresponde abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2º se determinarán en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Emisión de informes urbanísticos y fichas urbanísticas 30 euros
- b) Licencias de 1º ocupación: 100 euros por cada vivienda resultante de la edificación.
- c) Licencias de segregación/ agrupación de parcelas, 40 euros
- d) Copia en CD de la normativa vigente o en fase de aprobación, 30 euros
- e) Por la impresión de documentos en las oficinas municipales:
 - 0,10 céntimos/hoja impresión en Blanco/negro
 - 0,20 céntimos/hoja impresión en color.
- f) Por impresión de documentos catastrales: 2 € por unidad.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

La Tasa por expedición de documentos y prestación de Servicios Urbanísticos se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

Artículo 8º.

La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de los artículos anteriores son absolutamente independientes del pago que debe realizar el promotor del expediente, del importe de los anuncios, que con carácter obligatorio establece la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 9 artículos, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vega de Liébana, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2012/7537

CVE-2012-7537

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2012-7565 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE ASTRANA (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de ASTRANA), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de ASTRANA. es propietaria del monte CUP N°145. con una superficie de 120.Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2012-7565

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA: Monte número 145. Denominación ESCAJADILLO Y LA RÍA.

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: CALIFICADO.

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Del 25 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto

f) contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

g) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astrana, 25 de mayo de 2012.

El alcalde pedáneo,
Gerardo Sarabia Gómez.

2012/7565

CVE-2012-7565

CONCEJO ABIERTO DE BUSTANCILLES

CVE-2012-7567 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE BUSTANCILLES. (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de BUSTANCILLES), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de BUSTANCILLES. es propietaria del monte CUP Nº 149.con una superficie de 102.Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA: Monte número 149.Denominación: LA PORTILLA Y CERROS.

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: CALIFICADO.

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Del 25 de febrero hasta el 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

a. Tendrán la consideración de infracciones leves:

b) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

c) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

d) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bustancilles, 25 de mayo de 2012.
El alcalde pedáneo (firma ilegible).

2012/7567

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2012-7568 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE HERADA (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de HERADA), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA)..
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de HERADA. es propietaria del monte CUP N°152. con una superficie de 1010 Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA: Monte número 152. Denominación Cuesta Valnera.

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado.

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Del 25 de febrero hasta 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en. ..50...euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente:.....5.... euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herada, 25 de mayo de 2012.
El alcalde pedáneo (ilegible).

2012/7568

CONCEJO ABIERTO DE LAVÍN

CVE-2012-7569 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE LAVÍN (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de LAVIN), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA)..
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de LAVIN. es propietaria del monte CUP N°161. con una superficie de 210.Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA: Monte número 161. Denominación Moncrespo y Llosias.

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: CALIFICADO

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Del 25 de febrero hasta 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en. ..50...euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente:.....5.... euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lavín, 25 de mayo de 2012.
El alcalde pedáneo (ilegible).

2012/7569

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN

CVE-2012-7572 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE SAN MARTÍN (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de SAN MARTÍN), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de SAN MARTÍN es propietaria del monte CUP N°154. con una superficie de 104.Ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2012-7572

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA: Monte número: 154. Denominación: La Ría

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Del 25 de febrero hasta 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en. ..50...euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente:.....5.... euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín, 25 de mayo de 2012.
El alcalde pedáneo (ilegible).

2012/7572

CVE-2012-7572

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-7580 *Resolución de 23 de mayo de 2012 por la que se nombra Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2012), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Francisco Matorras Weinig, con número de D.N.I. 13766914B, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Física Atómica, Molecular y Nuclear" adscrita al Departamento de Física Moderna.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2012/7580

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-7581 *Resolución de 15 de mayo de 2012 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de Ciencias y Técnicas de la Navegación.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 2012), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don José Ramón San Cristóbal Mateo, con número de D.N.I. 13771889H, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencias y Técnicas de la Navegación" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcción Naval.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 15 de mayo de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2012/7581

CVE-2012-7581

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-7577 *Resolución de 25 de mayo de 2012 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de la Alcaldía nº 126 de fecha 25 de mayo de 2012, el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo delega en el 1º teniente de alcalde, D. Abelardo Pérez Gutiérrez, la totalidad de las competencias y atribuciones que ostenta esta Alcaldía, por razones de ausencia, entre los días 28 de mayo al 3 de junio de 2012 (ambos inclusive).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986.

Novales, 25 de mayo de 2012.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2012/7577

CVE-2012-7577

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

CVE-2012-7582 *Anuncio de baja en su profesión de procurador de los Tribunales en el partido judicial de Santoña.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Santoña don Félix Ingelmo Sosa, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 23 de mayo de 2012.
El secretario de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

[2012/7582](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-7615 *Resolución de 25 de mayo de 2012 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor ayudante doctor. Concurso nº 6 PO 2011-2012.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público una plaza de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor (por finalización de contrato de Ayudante LOU), que se relaciona en el Anexo I, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.

Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2012-7615

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 25 de mayo de 2012.

El rector,

P.D (R.R. 268/12) El vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN"

1.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Plazas: 1

Perfil Docente: Ingeniería del Software I y II del Grado de Ingeniería Informática

Perfil Investigador: Ingeniería del Software en Sistemas de Tiempo Real.

Comisión: Titular

Presidente: D. JOSÉ LUIS MONTAÑA ARNAIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MICHAEL GONZÁLEZ HARBOUR. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAFAEL DUQUE MEDINA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. MARIO ALDEA RIVAS. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEÓN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. INÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2012/7615

CVE-2012-7615

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2012-7583 *Bases y convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una (1) plaza de Cabo de la Policía Local, reservada a funcionarios de carrera, en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; Categoría de Cabo; Grupo C; Subgrupo C1, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o catálogo de puestos aprobado en el año 2004, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Suances, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2010 (BOC 22/07/2010).

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso.
- b) Fase de oposición.
- c) Fase de curso selectivo de formación.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso del Ayuntamiento que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en Plaza de Viaras nº 1 39340 de Suances.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: [http:// www.ayuntamientodesuances.com](http://www.ayuntamientodesuances.com). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

b) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera, con la categoría de agente de la Policía Local en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances.

c) Estar en posesión del Permiso de Conducir de las Clases A2, B y (BTP) o sus equivalentes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones. Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa, mediante la presentación de un certificado médico en vigor, extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base séptima de las presentes Bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en el primer ejercicio de la base séptima de las presentes Bases.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

2.2.- Las condiciones expresadas en los requisitos anteriores quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3.- En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

TERCERA.- Presentación de instancias.

3.1.- En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria y se presentarán durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en Plaza de Viales, nº 1, 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo. Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

3.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 25,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Caja Cantabria, oficina de Suances, en la cuenta número 2066 0073 64 0200015175, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen plaza de Cabo Policía Local OPE 2010».

3.3.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a.- Copia compulsada de la titulación exigida en el apartado a) la base 2.1.
- b.- Copia compulsada de la acreditación exigida en el apartado c) la base 2.1.
- c.- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

d.- Aquellos documentos, originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los méritos y los servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión si la hubiere, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://www.ayuntamientodesuances.com>, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional. En el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva.

4.2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- El lugar y la fecha de comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el BOC, así como en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, publicándose los resultados del mismo y la convocatoria y resultados de los restantes ejercicios exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

4.4.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo será designado por la Alcaldía, en la Resolución que establezca la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en ella el día, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 y artículo 25 del Decreto 41/2010 de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, como Órgano Colegiado; el Órgano de Selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, y demás normas de general aplicación, estando constituido por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Justicia (del Gobierno de Cantabria).
- El Coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local (del Gobierno de Cantabria)- sustituyéndolos, en su caso, el Coordinador de Operativa Policial de la misma Dirección General de Justicia (del Gobierno de Cantabria)- y el Jefe del Cuerpo de Policía Local del municipio convocante respectivamente.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

— Tres funcionarios designados por la Alcaldía, de entre las Jefaturas de Policía Local existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Secretario: El de la corporación o funcionario de la corporación en quien delegue.

5.2.- La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz y deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y ejercicios psicotécnicos, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

5.4.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.5.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación y que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las Pruebas.

6.1.- La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: [http:// www.ayuntamientodesuances.com](http://www.ayuntamientodesuances.com).

6.2.- En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resultó del sorteo público celebrado en el 2012, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que en el presente caso se corresponde con aquellos cuyo apellido comienza por la letra "O" («Boletín Oficial del Estado» del 12/03/2012); en el supuesto de que no hubiera aspirantes con esta letra, se tendrá en cuenta la siguiente y así sucesivamente

SÉPTIMA.- Ejercicios de la convocatoria.

Constará de una fase de concurso y una fase de oposición:

7.1.- FASE DE CONCURSO: A la fase de concurso, accederán los aspirantes que haya superado la fase de oposición.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 109/2005, de 8 de septiembre, por el que

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

se establece el baremo de méritos aplicable a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, en los siguientes términos:

1.- Antigüedad: Hasta un máximo de 15 puntos.

Por servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluyendo los Cuerpos de Seguridad Privada: puntuación máxima de 15 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los siguientes coeficientes:

Refuerzo: 0,012.

Auxiliar: 0,024.

Policía: 0,050.

Los servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes atendiendo a la correspondencia entre la categoría ejercida y la equivalente de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- Titulación Académica: Hasta un máximo de 5 puntos.

2.1.- Por posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría a la cual se accede:

2.1.1.- Doctorado: 5 puntos.

2.1.2.- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 4 puntos.

2.1.3.- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Diplomado relacionado con Ciencias Policiales o equivalente: 3 puntos.

2.1.4.- Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una, caso en el que se valorarán las restantes a la exigida.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

La superación del Curso de Aptitud para ascenso sólo conservará su validez durante los 5 años siguientes a su superación.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

3. Formación Relacionada con el Área Profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

3.1.- Asistencia a cursos:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,1 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,2 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,3 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,4 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada crédito de 10 horas se sumarán 0,1 puntos.

Sólo se reconocerán como méritos los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o los reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

A estos efectos, se entiende que un Curso es específico de la función policial cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

relación con las funciones asignadas a las Policías Locales y que está relacionado cuando dicho programa guarde relación con tales funciones, considerándose que los que no cumplan esas condiciones no están relacionados con la función policial.

Los cursos recibidos en los cinco años inmediatamente anteriores a una convocatoria de concurso, tendrán valoración doble de la antes fijada

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad desde el que se concursa, ni los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso.

Tampoco se computarán aquellos cursos de los que no conste Certificado de Aprovechamiento pues los mismos se computarán como jornadas, seminarios o Congresos.

3.2.- Asistencia a Jornadas, Seminarios y Congresos, impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

Se valorarán en función de su duración con arreglo a la puntuación antes fijada para los cursos pero reducida a la mitad.

3.3.- Docencia en cursos.

La impartición de cursos de formación relacionados con la función policial, dirigidos al Colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a otros colectivos, se valorará a razón de 0,05 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso.

No se computarán los cursos repetidos en un período de cinco años, caso en que sólo se valorarán una vez, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4. Otros Méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

4.1.- Publicaciones.

Los estudios, informes, monografías y libros publicados, todos ellos en temas policiales y con interés académico policial, previo reconocimiento de la Escuela Autónoma de Policía Local, se valorarán a razón de 1 punto por cada libro y 0,5 por cada estudio, informe o monografía, hasta un máximo total de 2 puntos.

4.2.- Menciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.1.- Haber recibido la Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2 puntos.

4.2.2.- Haber recibido la Medalla al mérito profesional: 2 puntos.

4.2.3.- Haber recibido alguna otra distinción o condecoración de las fijadas por los respectivos Ayuntamientos de Cantabria para los miembros de la Policía Local o por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorarán discrecionalmente por cada Tribunal hasta un máximo total de 1 punto. No se valorarán varias condecoraciones concedidas por el mismo hecho.

4.3.- Idiomas.

Conocimiento de idiomas acreditado a través de la correspondiente certificación u homologación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas: hasta un máximo total de 1 punto a razón de 0,50 por idioma cuyo conocimiento se acredite, sea cual sea su nivel.

5.- La presente baremación se realiza sobre una puntuación total de 40 puntos, a efectos de facilitar la asignación de las puntuaciones respectivas a cada uno de los méritos, debiendo los Tribunales de cada convocatoria, una vez realizada dicha asignación, adecuar la puntuación total a una base 10 que es el número de puntos previstos para la fase de concurso en el Decreto que aprueba las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria dada la remisión hecha al artículo 28 de dicho Decreto por el 32 del mismo texto.

7.2.- Los méritos alegados por los interesados deberán constar debidamente inscritos en el Registro Automatizado de Policías Locales a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias para poder ser computados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los méritos no consten inscritos en el mencionado Registro, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten su existencia.

7.3.- La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

7.4.- FASE DE OPOSICIÓN: Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. Pruebas Psicotécnicas.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", todo opositor que no alcance la calificación de apto, quedará eliminado no pudiendo realizar la siguiente prueba.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Finalizado éste ejercicio, si el Tribunal lo estimase conveniente se realizará a los aspirantes que lo hayan superado una entrevista personal, para la que dicho Tribunal contará con el debido asesoramiento, en la que se podrá valorar la experiencia, aptitudes e idoneidad de los aspirantes, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Segundo ejercicio.- Pruebas Físicas.

Acreditación.- Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico en vigor extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos reseñados en el apartado (Pruebas físicas) de esta base séptima. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Pruebas físicas.- Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Los aspirantes serán calificados como "Aptos ó no Aptos" en cada prueba, debiendo superar la totalidad de las pruebas físicas para obtener la calificación FINAL de APTO.

Se realizarán por el orden que se relaciona a continuación y cada una será de carácter eliminatorio para poder pasar a la siguiente prueba, realizándose las siguientes pruebas:

1. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
3. Salto de longitud a pies juntos (desde parado).
4. Salto de altura vertical (desde parado).
5. Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.
6. Extensión de brazos en el suelo.
7. Natación (50 metros).

1º.- Carrera de velocidad sobre 50 metros:

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachados, sin tacos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Descripción: Partiendo desde la posición de parados, los aspirantes deberán recorrer una distancia de 50 metros, en el tiempo máximo que se establece para esta prueba, en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas", en intento único.

2º.- Carrera de resistencia de 1.000 metros:

Descripción: Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de «a sus puestos». A la voz de «listos», inclinarán el tronco hacia delante y a la voz de «ya», o toque de silbato, saldrán a recorrer la distancia definida.

Los aspirantes deberán recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, en el tiempo máximo que se establece para esta prueba, en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas", en intento único.

3º.- Salto de longitud a pies juntos (desde parado):

Descripción: El aspirante, desde la posición de parada (sin carrera), se situará ante una raya marcada en el suelo, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, y con los talones juntos, sin pisar la línea.

Cuando se halle dispuesto con los dos pies apoyados en el suelo a la vez, saltará hacia delante, debiendo caer con los dos pies al mismo tiempo. En el caso de que el aspirante realice ejercicios de coordinación previos al salto, no deberá separar del suelo ninguno de los dos pies.

La distancia alcanzada se medirá desde la línea de salto hasta la última huella marcada con los pies o cualquier parte del cuerpo. Podrán realizarse dos intentos sucesivos, contabilizándose el mejor de ellos.

Los aspirantes deberán saltar una distancia mínima que se establece para esta prueba, en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas".

4º.- Salto de altura vertical (desde parado):

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el aspirante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Tomará impulso con flexión de piernas, saltando hacia arriba, marcando nuevamente sobre la pared la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba, será, la diferencia entre la primer y segunda marca en centímetros del mejor intento.

La marca mínima será la que se establece para esta prueba en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas"

Se permitirá en esta prueba dos intentos.

5º.-Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

El aspirante se suspenderá de la barra con las palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. A continuación, desde la extensión completa de brazos y piernas, se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento, computándose como no válidas las que no cumplan estos criterios.

El número mínimo de flexiones será el que se establece para esta prueba en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas"

6º.-Extensión de brazos en el suelo:

El aspirante desde la posición de tendido prono, manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se harán extensiones completas de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar este sin apoyar, el ejercicio se hará de una forma continuada,

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

sin detenciones y en un solo intento, computándose como no validas las que no cumplan estos criterios. El número mínimo de flexiones será el que se establece para esta prueba en el Anexo denominado "Pruebas físicas"

7.- Natación (50 metros):

El aspirante deberá nadar la mencionada distancia en un tiempo máximo que se establece para esta prueba en el Anexo IV denominado "Pruebas físicas"

7.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.

7.2. Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

7.3. Medidas.

Podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

7.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

7.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas faltas.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Tercer ejercicio.- Prueba de conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 25 preguntas y el desarrollo de dos (2) temas escritos extraídos al azar, de entre los temas relacionados del Anexo I de esta convocatoria.

El test, se realizará durante el tiempo máximo de media hora y el desarrollo de los temas escritos, se realizarán en un tiempo máximo de dos horas.

En el test, cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos y cada respuesta errónea restará 0,1 puntos, siendo la puntuación máxima del mismo 5 puntos; los temas escritos se calificarán de 0 a 5 puntos; siendo el resultado del tercer ejercicio el obtenido tras la suma de ambas puntuaciones, debiéndose aprobar ambas partes de este ejercicio, cada una de ellas con una puntuación de 2,5.

Cuarto ejercicio.- Prueba de conocimientos prácticos.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con temas del Anexo I de esta convocatoria y las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Se deberá realizar en un tiempo máximo de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener en esta prueba un mínimo de cinco puntos.

Quinto ejercicio.- Reconocimiento Médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, mediciones, pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de que el aspirante cumple los requisitos exigidos para el desarrollo de la función policial

CVE-2012-7583

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirá los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

El opositor deberá cumplimentar previamente el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico (Anexo III). La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios y calificación final.

8.1-Normas generales.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre las calificaciones máximas y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas, salvo causa justificada que lo imposibilite, así mismo se publicarán por estos medios los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio,

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por el opositor en cada uno de los ejercicios y calculando posteriormente la media aritmética. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el quinto. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

NOVENA.- Relación de aprobados y lista de reserva.

9.1.- Terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación al Sr. Alcalde de la Corporación, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aprobados propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

9.2.- Concluido el proceso de selección, quienes lo hubieren superado, deberán acreditar la superación del curso específico de Aptitud para Ascenso, que sólo conservará su validez durante los 5 años siguientes al de su superación, (2.1.4 del Decreto de Cantabria 109/2005, de 8 de septiembre).

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

10.1.- Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

10.2.- Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

10.3.- Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramiento como funcionario (Cabo en prácticas).

11.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión como Cabo de Policía Local en prácticas en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como Cabo de la Policía Local; tanto inicialmente en prácticas como posteriormente con carácter definitivo como funcionario de carrera, pasando a surtir efecto la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.1 b) de la base novena.

DUODÉCIMA.- Curso formativo de selección.

12.1.- Tomada posesión como funcionario (Cabo en prácticas) y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, previsto en el artículo 23.2 c) de la Ley de Cantabria 5/2.000 y los artículos 31.4 y 32.4 de las Normas Marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria, aprobadas por Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario (Cabo en prácticas), compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Suances con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

12.2.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Suances, el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

12.3.- Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso o no lo superen cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 9.1 b) de la base novena.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera (Cabo de Policía Local).

13.1.- Realizado el curso de formación, la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, informará a éste Ayuntamiento de Suances del resultado del mismo, y una vez superado, se procederá al nombramiento como Cabo de Policía del Ayuntamiento de Suances, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza de Cabo, manteniéndose en su condición de Policía Local que ya poseía anteriormente.

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

14.1.- El Ayuntamiento de Suances no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas, siempre que no se demostrara funcionamiento anormal municipal.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

15.1.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

15.2.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en éstas bases.

15.3.- En lo no previsto en éstas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y características. Principios básicos. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

CVE-2012-7583

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales: Especial referencia a los derechos y libertades fundamentales. Sistema de garantía de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades fundamentales.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Congreso y Senado. De la elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4.- El Poder Judicial. Organización judicial española. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en la provincia. La Organización territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Gobierno: Composición, responsabilidad y cese. Funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno. Funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 9.- El Derecho Administrativo: fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- La organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.

Tema 12.- Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los Impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 14.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 15.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La Ley 6/84, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento del Habeas Corpus.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 18.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración pública: la prevaricación. El abandono del destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y la denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Tema 19.- Delitos cometidos contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: La calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 20.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 21.- Faltas contra el patrimonio, las personas, los intereses generales y el orden público.

Tema 22.- La policía judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 23.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 24.- Ley de Coordinación 5/2000 de Policías Locales de Cantabria.

Tema 25.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, de Normas Marco.

Tema 26.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 27.- La Policía Local. Concepto y regulación legal. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Tema 28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 29.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencias Municipales. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y Competencias. Urbanismo. Ocupación de las vías públicas.

Tema 30.- Normativa en materia de armas. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias. Tenencia ilícita de armas.

Tema 31.- Protección Civil. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 32.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 33.- Reglamento General de Circulación.

Tema 34.- Normas generales de circulación: Regulación legal. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Seguro obligatorio.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Los accidentes de tráfico: Concepto, clasificación y causas. Planificación e investigación de accidentes. El atestado.

Tema 37.- Alcoholemia. Concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas de alcoholemia. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos penales.

Tema 38.- Documentación de vehículos: Permisos de circulación. Permisos válidos para conducir en España: clases y características. Plazo de validez, retirado o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

Tema 39.- Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del medio ambiente.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

Solicitud para participar en las pruebas para cubrir mediante concurso-oposición, sistema promoción interna, una plaza de Cabo de Policía Local, convocadas por el Ayuntamiento de Suances.

D./Dña., mayor de edad, con DNI, número, y domicilio en, calle, número, piso, teléfono por medio de la presente, comparece y, como mejor proceda, efectúa la siguiente declaración responsable:

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, publicadas en el BOC número..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número....., de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Copia compulsada de los permisos de conducir A2 y B (BTP), o sus equivalentes.
- Copia compulsada del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados para el concurso
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen.

En.....,a de de 2012

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO.

APELLIDOS:

NOMBRE:.....

DNI: EDAD:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de concurso-oposición para la plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Suances, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Y para que conste firmo la presente, en Suances, a de de 2012

Firma:

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANEXO IV “PRUEBAS FÍSICAS”

PRUEBA	HASTA 30 AÑOS		HASTA 45 AÑOS		MÁS DE 45 AÑOS	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 50 METROS	7"	7",8	7",15	7",95	7",30	8",1
CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS	3'30"	3'55"	3'43"	3'68"	3'56"	3'81"
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO	2,30 m.	2,05 m	2,20 m.	1,95 m	2,10 m.	1,85 m
SALTO DE ALTURA VERTICAL	55 cm.	40 cm	49 cm.	34 cm	43 cm.	28 cm
SUSPENDIDO EN BARRA FIJA	10 rp.	6 rp	8 rp.	5rp	6 rp.	4rp
EXTENSION DE BRAZOS EN EL SUELO	35 rp.	25 rp	30 rp.	23 rp	25 rp.	20rp
NATACIÓN 50 METROS	35"	40"	37"	42"	39"	44"

2012/7583

CVE-2012-7583

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2012-7383 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que en octubre de 2012 finaliza el mandato del Juez de Paz titular, y del sustituto del municipio de Voto, y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir a las personas que han de ser nombradas para dichos cargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en la normativa vigente, que con el fin de proveer el nombramiento de dichos cargos, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, para que aquellas personas que deseen ser nombradas para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1.995, presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Voto, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2012/7383

CVE-2012-7383

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-7644 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012, con las bases de ejecución, plantilla de personal, operación de crédito y presupuesto del Organismo Autónomo Radio Camargo.*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, desestimó las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2012 y le aprobó definitivamente con las Bases de Ejecución, plantilla de personal, presupuesto del Organismo Autónomo Radio Camargo y operación de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se procede a su publicación a nivel de capítulos:

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ESTADO DE GASTOS 2012

AYUNTAMIENTO

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1.- OPERACIONES CORRIENTES</u>	
I	GASTOS DE PERSONAL	9.269.126,87
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.012.170,40
III	GASTOS FINANCIEROS	143.527,31
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.339.049,84
	<u>1.2.- OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
VI	INVERSIONES REALES	7.275.000,00
	<u>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	45.374,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.549.479,59
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	33.633.728,01

ESTADO DE INGRESOS 2012

AYUNTAMIENTO

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1.- OPERACIONES CORRIENTES</u>	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	11.376.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.033.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.322.801,73
V	INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00
	<u>1.2.- OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.275.000,00
	<u>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	976.926,28
IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	33.633.728,01

ESTADO DE GASTOS 2012

O. A. RADIO CAMARGO

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1.- OPERACIONES CORRIENTES</u>	
I	GASTOS DE PERSONAL	204.649,22
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.700,00
	<u>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.510,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	236.859,22

CVE-2012-7644

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ESTADO DE INGRESOS 2012

O. A. RADIO CAMARGO

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
IV	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS 1.1.- OPERACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES	248.349,84
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	248.349,84

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO 2012

PERSONAL FUNCIONARIO

1) HABILITACIÓN ESTATAL		
SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS
SECRETARÍA SUPERIOR	A1	1
INTERVENCIÓN-TESORERÍA SUPERIOR	A1	2
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	1

2) ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS
TÉCNICA	A1	4
ADMINISTRATIVA	C1	16
AUXILIAR	C2	8 (una a cubrir por p.i.)
SUBALTERNA	AP	3 (una a amortizar tras proc. Selectivo p.i.)

3) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
CATEGORÍA		GRUPO	PLAZAS
TÉCNICO SUPERIOR		A1	4
TÉCNICO MEDIO		A2	4
TÉCNICO AUXILIAR		C1	2
B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
B.1) CLASE POLICÍA			
ESCALA	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
EJECUTIVA	SARGENTO	C1	2
BÁSICA	CABO	C1	7
BÁSICA	POLICÍA	C1	27
B.2) CLASE COMETIDOS ESPECIALES			
CATEGORÍA		GRUPO	PLAZAS
TÉCNICO AUXILIAR		C1	1
B.3) CLASE PERSONAL DE OFICIOS			
CATEGORÍA		GRUPO	PLAZAS
OFICIAL		C2	2
OPERARIO		AP	1

PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA	GRUPO CONVENIO	PLAZAS
TÉCNICO SUPERIOR	A	8
TÉCNICO MEDIO	B	18
ADMINISTRATIVO/EQUIVALENTE	C	24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/EQUIVALENTE	D	37
SUBALTERNOS	E	43

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DETERMINADOS, SIN DOTACIÓN ECONÓMICA ESTABLE Y FINANCIADOS MEDIANTE CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS O EXTRAPRESUPUESTARIAS ANUALES CONSECUENCIA DE INGRESOS EXTERNOS DE CARÁCTER FINALISTA ART. 52.E) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995

CATEGORÍA	GRUPO CONVENIO	PLAZAS
TÉCNICO MEDIO	B	2
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C	8

PERSONAL EVENTUAL

ASESOR DE PRENSA	1
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	4
SECRETARIO ALCALDE	1

PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RADIO CAMARGO 2012

ORGANISMO AUTÓNOMO RADIO CAMARGO

CATEGORÍA	GRUPO CONVENIO	PLAZAS
LOCUTOR DE RADIO	C	5
TÉCNICO DE SONIDO	C	1

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo que no suspenderá su aplicación en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Camargo, 1 de junio de 2012.
El alcalde-presidente,
Diego Movellan Lombilla.

2012/7644

CVE-2012-7644

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2012-7646 *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2011, se pone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 31 de mayo de 2012.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

[2012/7646](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2012-7647 *Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2012.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 2012, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ESTADO DE INGRESOS:

1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.658.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	911.890,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.182.280,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	10.600,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
TOTAL	4.012.970,00

ESTADO DE GASTOS:

1 GASTOS DE PERSONAL	1.415.081,44
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.589.600,00
3 GASTOS FINANCIEROS	151.865,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.358,00
6 INVERSIONES REALES	291.670,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	295.280,00
TOTAL	4.010.854,44

Así mismo se aprobó la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO 2012

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Cuerpo - Escala	Grupo
Secretario	1	1	0	Habilitado Estatal	A1
Interventor	1	0	1	Habilitado Estatal	A1
Tesorero	1	1	0	Administración General	A1
Técnico Administración General	1	1	0	Administración General	A1
Ingeniero Técnico mantenimiento	1	1	0	Administración Especial	A2
Técnico Medio Administración Especial.	1	1	0	Administración Especial	A2
Administrativo Jefe Negociado contabilidad y compras	1	1	0	Administración General	C1
Administrativo	1	1	0	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	1	1	0	Administración General	C2
Subalterno	1	1	0	Administración General	E
Informático	1	1	0	Administración Especial.	C2
Agente Policía Local. Escala Básica	3	3	0	Administración Especial. Servicios Especiales	C1
	14	13	1		

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

PERSONAL LABORAL

2012

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
Capataz	1	1	0	Indefinido	VIII
Oficiales 1ª	6	6	0	Indefinido	VIII
Peones tiempo completo	3	3	0	Indefinido	X
Peones tiempo parcial	6	6	0	Indefinido	X
Encargada Biblioteca	1	1	0	Indefinido	III
Atención Domiciliaria	1	1	0	Indefinido	X
Educador social	1	1	0	Temporal	III
Trabajadora social	2	2	0	Temporal	III
Auxiliar Servicios sociales	1	1	0	Temporal	VIII
Atención domiciliaria	2	2	0	Temporal	X
Peones tiempo parcial	1	1	0	Temporal	X
	25	25	0		

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA 2012

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de Relación	Categoría
Arquitecto	1	1	0	Personal de Confianza	I
Auxiliar Administrativo	1	1	0	Personal de Confianza	VII
Coordinador Deportivo	1	1	0	Personal de Confianza	II
	3	3	0		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Miengo, 30 de mayo de 2012.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2012/7647

CVE-2012-7647

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2012-7668 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Recogida de Basuras Domiciliarias.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras. El correspondiente anuncio de aprobación provisional a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC número 74 de fecha 17 de abril de 2012. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

229557_ASPOSE_tabla_0_3.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

.- Artículo 5. Tasa por servicio de recogida de basuras domiciliarias:

CONCEPTO		Tarifa Semestral 2012
Viviendas		42 €
Garajes y fincas con conexión de agua. Almacenes y Locales sede de actividades no lucrativas. Oficinas, despachos y actividades profesionales (asesorías, academias,...)		42 €
Establecimientos Comerciales. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs)	Menores de 50 m2	85 €
Establecimientos y Locales Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 200 m2	215 €
	De 201 a 500 m2	423 €
Establecimientos Comerciales e industriales. Grandes Superficies	Mayores de 500 m2	845 €
Cafeterías – Bares y asimilados (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)		190 €
Locales de hostelería con restauración y casas de comida, etc,	De menos de 25 plazas	215 €
	De más de 25 plazas	293 €
Alojamientos: Hoteles, Fondas y Hostales con restauración y uso de bar	De menos de 25 plazas hoteleras	300 €
	De más de 25 plazas hoteleras	415 €
Alojamientos sin cocina: hoteles, hostales y pensiones	De menos de 25 plazas hoteleras	85 €
	De más de 25 plazas hoteleras	124 €
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, ALOJAMIENTOS CON COCINA	De menos de 25 plazas hoteleras	260 €
	De más de 25 plazas hoteleras	390€
OBRAS	Hasta 2 viviendas o Superf. Edific. < 300 m2	195 €
	Más de 3 viviendas o Superf. Edific. > 300 m2	390 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 28 de mayo de 2012.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2012/7668

CVE-2012-7668

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2012-7575 *Aprobación definitiva del expediente número 1/2012 de baja por prescripción de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de baja por prescripción de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados por un importe de 16.400,70 euros y sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, se elevada automáticamente a definitivo.

Santillana del Mar, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2012/7575

CVE-2012-7575

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2012-7638 *Aprobación inicial de de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Solórzano, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2012, se ha aprobado con carácter inicial las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Solórzano, 29 de mayo de 2012.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2012/7638

CVE-2012-7638

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2012-7685 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2012.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, adoptado en sesión de fecha 17 de abril de 2012, la aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto general de 2012. Tras la aprobación de este expediente y del número 1, de incorporación de remanentes de crédito, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación inicial, 169.302,04 euros; aumentos, 11.000,83 euros; y consignación actual, 180.302,87 euros.

Capítulo 2: Consignación inicial, 492.697,96 euros; aumentos, 29.756,64 euros; y consignación actual, 522.454,60 euros.

Capítulo 3: Consignación inicial, 0,00 euros; aumentos, 3.250,00 euros; y consignación actual, 3.250,00 euros.

Capítulo 6: Consignación inicial, 0,00 euros; aumentos, 3.271,87 euros; y consignación actual, 3.271,87 euros.

Total presupuesto inicial, 662.000,00 euros, y total presupuesto actual, 709.279,34 euros.
Financiación del incremento: Del remante de Tesorería, 47.279,34 euros.

Penagos, 29 de mayo de 2012.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2012/7685

CVE-2012-7685

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2012-7686 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2012 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 17 de abril de 2012, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

INGRESOS

- Capítulo 1. Impuestos directos: 0,00 euros.
- Capítulo 2. Impuestos indirectos: 0,00 euros.
- Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 81.000,00 euros.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 580.994,00 euros.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 6,00 euros.
- Capítulo 6. Enajenación inversiones reales: 0,00 euros.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
- TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 662.000,00 euros.

GASTOS

- Capítulo 1. Gastos de personal: 169.302,04 euros.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 492.697,96 euros.
- Capítulo 3. Gastos financieros: 0,00 euros.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: 0,00 euros.
- Capítulo 6. Inversiones reales: 0,00 euros.
- Capítulo 7. Transferencias de capital 0,00 euros.
- Capítulo 8. Activos financieros, 0,00 euros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros 0,00 euros.
- TOTAL ESTADO DE GASTOS: 662.000,00 euros.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2012

A) Funcionarios:

- 1. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
 - 1.1.- Secretario. Grupo A. Número de plazas, una, en acumulación.
 - 1.2.- Interventor. Grupo A. Número de plazas, una, en acumulación.

CVE-2012-7686

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

B) Personal Laboral:

Asistentes Sociales. Número de plazas, dos. Cubiertas.

Educador de Calle. Número de plazas, una. Cubierta.

Auxiliar Administrativo. Dedicación: Media jornada. Cubierta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Penagos, 29 de mayo de 2012.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2012/7686

CVE-2012-7686

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2012-7652 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.*

La Junta Vecinal de Ajo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de marzo de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 81 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el Art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el Art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ajo, 21 de mayo de 2012.

El presidente (ilegible).

2012/7652

CVE-2012-7652

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2012-7654 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.*

La E.L.M de Bareyo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de marzo de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 67 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el Art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el Art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bareyo, 21 de mayo de 2012.

El presidente (ilegible).

2012/7654

CVE-2012-7654

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7648 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-1431/2011.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a FCC LOGÍSTICA, SA, siendo su último domicilio conocido en POL. IND. CAMPORROSO-BUENOS AIRES, 10, CABANILLAS DEL CAMPO GUADALAJARA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-001431/2011.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-001431/2011 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra FCC LOGÍSTICA, SA, titular del vehículo matrícula GU-5655-I, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 081102 a las 19:50 horas del día 11-08-2011, en Carretera: A-8. Km: 169 por LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 09-12-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 09-01-2012, a FCC LOGÍSTICA, SA el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 26-01-2012 el denunciado presentó escrito de descargos invocando entre otros derechos el derecho a la presunción de inocencia, y alegando que el vehículo fue vendido e hizo la transferencia en Tráfico el 12-05-2011. Adjunta la copia cotejada de la factura de la venta del vehículo y copia de un informe del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid. Solicita la remisión del informe ratificador del agente denunciante, admisión, estimación, archivo y sobreseimiento.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, el cual es recibido con fecha de 28-02-2012.

Con fecha de 09-03-2012 el denunciado formula nuevas alegaciones reiterando las anteriormente formuladas.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiendo aportado el denunciado prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

De la denuncia formulada por el agente se desprende que el conductor carece de los discos diagrama que tiene obligación de llevar a bordo, incumpliendo la Disposición Final del Reglamento nº561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, en cuyo apartado 4). establece la modificación del apartado 7 del art. 15 del Reglamento 3821/85, según el cual se establece que "cuando el conductor conduzca un vehículo dotado de aparato de control de conformidad con el anexo I, el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite el inspector: las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los 15 días anteriores..." El citado Reglamento entró en vigor el 1 de mayo de 2006

En el caso de que el conductor haya disfrutado de vacaciones, se haya encontrado de baja por enfermedad, o haya conducido un vehículo exento del ámbito de aplicación del R. (CE) Nº 561/2006 o del convenio AETR, deberá llevar a bordo del vehículo el certificado de actividades al amparo del anterior Reglamento, el cual se debe ajustar al modelo oficial de certificado de actividades al amparo del Reglamento (CE) Nº 561/2006, o del acuerdo europeo sobre trabajo de las tripulaciones de los vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera, el cual deberá ser rellenado mecanográficamente y firmado antes de iniciar el viaje, y deberá ser conservado junto con los registros del tacógrafo en el lugar destinado para ello.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías y que no portaba a bordo todos los discos o, en su caso, los documentos impresos obligatorios que está obligado a llevar, como el certificado de actividades (en el caso de que haya estado de vacaciones, de baja por enfermedad o haya conducido un vehículo exento), y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Conforme al art. 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización. Consultada la base de datos del Registro General del Transportista se comprueba que la autorización figura a su nombre desde el 29-02-2008, independientemente de que haya realizado la transferencia del vehículo en Tráfico, lo que es susceptible de una nueva sanción por " Cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas." (O.M. 24-04-99, art.140.4 LOTT y art.197.4 ROTT).

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 2001 a 3300 euros, multa de 3301 a 4600 euros o multa de 4601 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.24 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 2001 y 3300 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 2001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART 15.7 R(CE) 3821-85; R(CE) 561/2006; ART.140.24 LOTT, ART. 197.24 ROTT, de la que es autor/a FCC LOGISTICA, SA y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.G LOTT, ART. 201.1.G ROTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 2001 euros.

CVE-2012-7648

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la "Carta de Pago" a través del fax 942 364879, que le será facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7648](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7649 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-1430/2011.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a FCC LOGÍSTICA, SA, siendo su último domicilio conocido en POL. IND. CAMPORROSO-BUENOS AIRES, 10, CABANILLAS DEL CAMPO GUADALAJARA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-001430/2011.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-001430/2011 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra FCC LOGÍSTICA, SA, titular del vehículo matrícula GU-5655-I, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 081103 a las 20:03 horas del día 11-08-2011, en Carretera: A-8. Km: 169 por NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO O NO HABER REALIZADO EL PRIMER CALIBRADO DEL TACÓGRAFO DIGITAL HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE 2 SEMANAS TRAS LA INSTALACIÓN O TRAS LA MATRICULACIÓN SI ESTA ES POSTERIOR y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 09-12-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 09-01-2012, a FCC LOGÍSTICA, SA el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 26-01-2012 el denunciado presentó escrito de descargos invocando, entre otros derechos, el derecho a la presunción de inocencia y alegando ausencia de responsabilidad al manifestar que procedió a la venta del vehículo y la transferencia del mismo es de fecha 12-05-2011. Solicita la remisión del informe ratificador del agente denunciante, admisión, estimación, archivo, sobreseimiento y archivo. Adjunta una copia compulsada de la factura de venta del vehículo de fecha 01-05-2011 y copia de un informe del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, el cual es recibido con fecha de 28-02-2012.

Con fecha de 09-03-2012 el denunciado formula nuevas alegaciones reiterando las anteriormente formuladas y alegando que el informe ratificador recibido es deficiente.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

CVE-2012-7649

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Conforme al art. 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización. Consultada la base de datos del Registro General del Transportista se comprueba que la autorización figura a su nombre desde el 29-02-2008, y a fecha de hoy sigue estando a su nombre, (independientemente de que haya realizado la transferencia del vehículo en Tráfico), lo que es susceptible de una nueva sanción por "Cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas.." (O.M. 24-04-99, art.140.4 LOTT y art.197.4 ROTT).

El denunciado no aporta prueba suficiente de haber realizado dicha revisión en un taller autorizado con posterioridad a la fecha del boletín de denuncia, siendo la prueba suficiente en contrario la copia compulsada del justificante de control del tacógrafo de referencia o bien la copia compulsada de la factura de la revisión (no la simple orden de trabajo), que acreditase revisión del mismo realizada con celeridad respecto al momento de la denuncia, al objeto de poder proceder a la rebaja de la sanción.

Conforme al punto 1 del apartado VII.d) del anexo IB del R(CE) 3821/1985, se llevarán a cabo controles periódicos de los aparatos instalados en los vehículos después de la reparación del aparato o de cualquier modificación del coeficiente característico del vehículo o de la circunferencia efectiva de los neumáticos de las ruedas, o al menos en el plazo de dos años desde el último control. Según el punto 3, estos controles deberán incluir la sustitución de la placa de instalación.

Asimismo, según el ANEXO V PTO.1 del R (CE) 3821/85 "...El aparato de control deberá entregarse desactivado al instalador o al fabricante del vehículo, con todos los parámetros de calibrado que se relacionan en el cap. III.20 configurados..." Asimismo establece que "... antes de ser activado, el aparato de control tendrá que dar acceso a la función de calibrado.. La instalación deberá ir seguida de un calibrado. El primer calibrado incluirá la introducción del número de matrícula (VRN) y tendrá lugar en un plazo máximo de dos semanas tras esta instalación o tras la asignación del número de matrícula, si ésta es posterior.."

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 1000 euros, multa de 1001 a 1500 euros o multa de 1501 a 2000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.5 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1501 y 2000 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1501 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXO I - VI PTO. 3 R(CE) 3821-85 R(CE); ART.141.5 LOTT; ART. 198.5 ROTT, de la que es autor/a FCC LOGISTICA, SA y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.F LOTT; ART. 201.1.F ROTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1501 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la "Carta de Pago" a través del fax 942 364879, que le será

CVE-2012-7649

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7649](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7651 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1495/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a TELSAT, siendo su último domicilio conocido en CONDE ARANDA 73, ZARAGOZA (ZARAGOZA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001495/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001495/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra TELSAT, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9374-FXG, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 051604, a las 17:33 horas del día 16-05-2011, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos: NO COINCIDIR EL LOGOTIPO DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR CON LA MARCA DEL TALLER AUTORIZADO QUE HA REALIZADO SU INSTALACIÓN, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 20-12-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 23-01-2012, a TELSAT el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 07-02-2012 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que existe un error ya que el vehículo estaba clasificado como N2, pero se solicitaron unas modificaciones y el vehículo cambió la MMA y pasó a ser un vehículo al que no es de aplicación la normativa relativa a las condiciones de verificación y homologación de los aparatos de limitación de velocidad. Solicita admisión, estimación y dejar sin efecto.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

El instructor del expediente formula con fecha 27-04-2012 propuesta de resolución en la que propone la recalificación de la infracción a CARECER DE LA PLACA DE MONTAJE O DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LLEVA INSTALADA EN EL EQUIPO EN ORIGEN, HOMOLOGADO SEGÚN DIRECTIVA 92-94, y se imponga ala expedientada la sanción de 1501 euros.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2012-7651

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que para que el aparato limitador resulte eficaz en la labor de control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre velocidad máxima permitida, el mismo debe tener un funcionamiento seguro, estando concebido de modo que excluye al máximo las posibilidades de fraude.

Según Instrucción efectuada por el Ministerio del Interior relativa a la obligación de uso del limitador de velocidad en vehículos de MMA TA igual o mayor de 3,5 Tm y menor o igual a 12Tm, una vez efectuado el análisis de la legislación aplicable al respecto y teniendo en cuenta las definiciones de "masa máxima autorizada" y "masa máxima en carga técnicamente admisible", la normativa que regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad, clasificación de las categorías de los vehículos, excepciones, fechas de aplicación, etc., se llega a la conclusión de que:

— La masa máxima en carga técnicamente admisible no se corresponde con la masa máxima autorizada, sino que la masa máxima en carga técnicamente admisible es la masa máxima del vehículo basada en su construcción y especificada por el fabricante.

— Los vehículos cuya MMTA sea superior a 3,5 toneladas e inferior o igual a 12 toneladas y fabricados para el transporte de mercancías (categoría N2, definida en el Anexo II de la Directiva 2007/146/CE, de 5 de septiembre), aunque su MMA sea inferior o igual a 3,5 toneladas, tienen que llevar instalado un dispositivo de limitación de velocidad.

Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Directiva 92/16/CEE modificada por la Directiva 2002/85/CE, la obligación de instalación y utilización de los dispositivos de limitación de velocidad afecta a los vehículos de las categorías M2, N2, M3 y N3 definidas en la Directiva de homologación 70/156/CEE, cuya última actualización es la Directiva 2001/116/CE.

Lo que define dichas categorías es su masa máxima en carga técnicamente admisible y, en el caso de vehículos de transporte de personas, también el número de plazas. Para conocer si un vehículo de motor está obligado o no a instalar y a utilizar el dispositivo de limitación de velocidad, debe comprobarse en la tarjeta IN del vehículo el valor MTMA que en ella figura. Si el vehículo es de transporte de mercancías y el MTMA supera los 3,5 toneladas o si el vehículo es de transporte de viajeros con más de ocho plazas (incluido el conductor) y su MTMA supera las 5 toneladas, el vehículo está obligado.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 640/2007, "... las excepciones señaladas en el artículo anterior, así como las contempladas en el artículo 3 del Reglamento (CE) 561/2006, no afectarán al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la reglamentación vigente en materia de instalación y revisión periódica del tacógrafo en el caso de los vehículos que se encuentren obligados a instalar y utilizar dispositivos de limitación de velocidad, de conformidad con el Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos, cuando la señal de velocidad de dichos dispositivos proceda del tacógrafo."

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 1000 euros, multa de 1001 a 1500 euros o multa de 1501 a 2000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.5 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1501 y 2000 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1501 euros.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del DIR 2002/85 Y 92-6 Y 92-24 CEE, ART. 15 R.D. 1417/05 («Boletín Oficial del Estado» 3-12); ART.141.5 LOTT (*); ART. 198.5 ROTT, de la que es autor/a TELSAT y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.F LOTT; 201.1.F ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a TELSAT, como autor de los mismos la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7651](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7653 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1324/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a EUCASTUR, SL, siendo su último domicilio conocido en CRTA. DE LA PLATA, 46 (NAVE INDUSTRIAL), CASTRILLÓN (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001324/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001324/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra EUCASTUR, SL, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4895-FFP, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 072801, a las 21:20 horas del día 28-07-2011, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos: EXCESO DE PESO DEL 12% (ACTUANDO COMO CARGADOR O EXPEDIDOR).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 30-11-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 20-12-2011, a EUCASTUR, SL el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 03-01-2012 el denunciado presentó escrito de descargos donde se niegan los hechos denunciados, se invoca el principio de presunción de inocencia, así como en el principio de proporcionalidad. Se solicita como medio de prueba, entre otras: la remisión del certificado de homologación/verificación/ calibración de la báscula; informe del agente denunciante y ticket de pesaje. Solicita admisión y estimación.

El instructor del expediente formula con fecha 24-01-2012 la remisión de pruebas. Carta devuelta por el servicio de correos por ausente. Se le vuelve a enviar conjuntamente con la propuesta de resolución.

El instructor del expediente formula con fecha 23-02-2012 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 1.776 euros.

HECHOS PROBADOS

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de pesaje efectuado mediante la báscula fija con número 22905/100786 la cual se encuentra situada en la carretera N-634 P.K. 275, en el que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un peso de 44.800kgs cuando el peso máximo autorizado es de 40.000kgs, siendo dicho exceso del 12% sobre el máximo para el cual esta autorizado, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción "iuris tantum" establecida por la denuncia, en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2012-7653

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que no procede la solicitud del informe ratificador del agente denunciante solicitada. Conforme con el artículo 211 ROTT se dará traslado al denunciante de las alegaciones del denunciado, salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante. El denunciado no aporta datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante.

Asimismo, en el pliego de cargos, la denuncia esta correctamente graduada y tipificada.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que el denunciado posee todos y cada uno de los documentos obrantes en el presente expediente, por lo cual, no procede una nueva remisión de los mismos.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Conforme al art. 141.4 LOTT, se considera infracción grave el exceso de más del 6% hasta el 15% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de más de 20 toneladas de M.M.A. Asimismo, conforme al art. 143.1.F, esta infracción se sancionará con multa de 1501 a 2000 euros. En este caso, el exceso fue de un 12% sobre una M.M.A de 40.000kgrs, estableciéndose la cuantía a aplicar siguiendo un criterio de proporcionalidad. Dicho criterio implica que cada aumento en un punto porcentual supone un aumento de la cuantía de la sanción en 55 euros, hasta 1941 euros, cuando el porcentaje es de más del 14%.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga. A la vista de lo anterior, procede imponer una sanción de 1776 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 55 LOTT; ART.141.4 LOTT; ART. 198.4 ROTT, de la que es autor/a EUCASTUR, SL y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.F LOTT Y ART. 201.1.F ROTT; ART. 143.3 LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a EUCASTUR, SL, como autor de los mismos la sanción de 1776 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2012.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

CVE-2012-7653

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7653](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7772 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-688/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a VARESINA DI NAVIGAZIONE, S. L., siendo su último domicilio conocido en GONZALO SALAZAR, 3-2 DCHA., SANTANDER (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000688/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000688/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra VARESINA DI NAVIGAZIONE, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por EL CUERPO INSPECC. mediante boletín de denuncia/acta nº 282011, a las horas del día 15-06-2011, en la carretera: Km: por los siguientes motivos: POR LOS HECHOS RECOGIDOS EN EL ACTA 000028/2011.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 18-07-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27-07-2011, a VARESINA DI NAVIGAZIONE, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha de 10-08-2011 el denunciado presenta escrito de descargos recusando al instructor y solicitando tutela de tribunal europeo.

Con fecha 16-08-2011 el denunciado presentó nuevamente escrito de descargos recusando nuevamente al instructor del expediente sancionador. Manifiesta que realiza un transporte privado y esporádico de viajeros y que la empresa se constituyó según indicaciones de esta Dirección General. Alega ausencia de prueba suficiente en el acta y solicita se tome declaración a los inspectores y se realice la interpretación mas favorable al interesado. Solicita admisión y estimación.

Con fecha de 07-11-2011 se formula resolución de incidente de recusación del instructor, el cual es recibido con fecha de 19-11-2011.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe de fecha 08-03-2012 en el mismo sentido expresado en el acta de denuncia. Concretamente establece que:Habiendo tenido conocimiento esta Inspección, a través de denuncias de empresas del sector: El 28 de marzo, mediante mail, José Ignacio Sotura, de ALSA, denuncia que la empresa Varesina Di Navigazione se anuncia en la prensa ofreciendo, entre otros servicios, un regular de viajeros a los aeropuertos de Santander y Bilbao, aportando copia del anuncio.

Dado que la única forma de ponerse en contacto con la empresa denunciada es mediante teléfono o a través de su página en Internet, el día 6 de abril de 2011 esta inspección se pone en contacto telefónicamente (mediante el teléfono móvil 639179844 del Gobierno de Cantabria adjudicado a esta inspección), con dicha empresa para contratar, para las 10,30 del día siguiente, un servicio desde la factoría de Solvay, sita en Barreda, hasta el aeropuerto de San-

CVE-2012-7772

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

tander, solicitando información del precio del servicio y el vehículo que lo va a realizar, respecto del precio manifiesta que se cobran 15 euros por persona y respecto del vehículo, que se pondrán en contacto para indicar cual es el que va a realizar el servicio. Posteriormente, se recibe una llamada indicando el que vehículo que realizará el servicio será el matrícula 8842-FNR. A las 10, 30 del día 7 de abril de 2011 se persona la Inspección junto con agentes de la Guardia Civil especialistas en transportes, comprobando que el vehículo 8842-FNR, propiedad de Juan Ignacio Vía Acebal, con DNI 20195539, se encuentra parado en la entrada del recinto de la factoría de Solvay a la espera para realizar el servicio. Preguntado dicho conductor si se encuentra dispuesto a realizar el servicio indica que se encuentra a la espera, por lo que se procede por parte de esta Inspección a su identificación, recogiendo un modelo de factura, que figura con el número 199 donde aparece Varesina di Navigazione, S. L., con CIF B39490610, con domicilio en Santander, calle Gonzalo Salazar, núm. 3 2º Dcha, formulando posteriormente los agentes de la guardia civil de tráfico el boletín de denuncia 3939011611040702 por realizar transporte discrecional de viajeros de servicio público en vehículo de hasta nueva plazas careciendo de autorización, lo que da lugar al expediente sancionador S-000687/2011 contra Juan Ignacio Vía Acebal (como titular del vehículo) y que ha sido pagado con fecha 18 de agosto de 2011.

Con fecha 13 de abril de 2011 dicha empresa fue requerida para que presentara en esta Dirección General escrituras de constitución de la sociedad, relación de empresas a las que presta servicios de transporte, justificante de alta en el IAE que corresponda, Justificante de la presentación de la liquidación del IVA correspondiente al último trimestre declarado junto con las facturas emitidas y recibidas correspondientes a ese período y justificantes del cumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones sociales y laborales (TC1, TC2 y autónomos) correspondientes a dicho período...

El 20 de abril de 2011 tiene entrada en esta Dirección General escrito de la empresa de alquiler con conductor Royano & González, denunciando que la agencia Viajes Halcón interviene en la contratación de vehículos de alquiler con conductor, ofreciendo los servicios de Varesina Di Navigazione a sus clientes en los traslados al aeropuerto de Bilbao, aportando un presupuesto de Viajes Halcón en el que figura manuscrito el nombre de Romano con un número de teléfono y un número de fax, unas grabaciones entre Lucía González y Romano Emilio Naboni y un recorte de una guía de teléfonos donde aparece un anuncio de Varesina Di Navigazione ofertando realizar traslados aeroportuarios. Se realizan visitas de inspección a Viajes Halcón, en Cervantes 15, los días 19 y 26/04/2011, no sienta atendida la Inspección. Por tal motivo se formula el acta 000016/2011 contra Viajes Halcón, S. A. por mediar en la contratación del servicio y que da lugar al expediente sancionador S-000455/2011, que actualmente se encuentra pendiente de la resolución del recurso de alzada interpuesto...

....Con fecha 15 de junio 2011 se formaliza el acta 0028/2011 contra la empresa VARESINA DI NAVIGAZIONE, S. L. por realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización, que da lugar al expediente S-000688/2011, por importe de 40.527 euros...

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, ratificándome en los hechos recogidos en el acta que da origen al expediente arriba indicado..."

Con fecha de 16-09-2011 el denunciado formula nuevas alegaciones reiterando la recusación del instructor y sus anteriores alegaciones. Adjunta la copia de escrituras de constitución de la sociedad.

El instructor del expediente formula con fecha 09-04-2012 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 40.527 euros.

Con fecha de 04-05-2012 el denunciado formula nuevas alegaciones manifestando que no se han formulado todas las pruebas por él solicitadas y alega indefensión. En cuanto al fondo del asunto reitera que ejerció su actividad siguiendo las indicaciones establecidas por esta Dirección General y que se trata de un transporte privado y esporádico de viajeros exento. Manifiesta que en la propuesta de resolución no se detallan las infracciones, y solicita se sancione como una sola actividad sancionable de forma continuada, e invoca el principio "non bis in ídem". Solicita admisión y estimación.

CVE-2012-7772

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente determinados y probados en virtud del acta levantada por el inspector y de su posterior informe ratificador, así como de la consulta efectuada al Registro General del Transportista, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por el acta en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Según el art. 18 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto "...el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga. ..", por lo cual la propuesta de resolución reúne todos los requisitos anteriores y su alegación resulta improcedente.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular

Examinado nuevamente el Acta de Inspección nº 0028/2011 formulado tras las oportunas inspecciones de esta Dirección General, se comprueba nuevamente la existencia de 27 infracciones GRAVES por realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de la autorización correspondiente. Dichas infracciones han sido constatadas y explicadas por el Inspector en el informe ratificador del mismo que consta en el expediente, (y del cual se extractaron y se vuelven a incluir algunos párrafos en la presente Resolución), y se ha documentado por medio de la correspondiente documentación que acredita la existencia de las infracciones.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

No existe vulneración del principio "non bis in ídem" mientras no quede acreditado que ha recaído sanción penal o administrativa sobre los mismos hechos, siempre que concorra, además, identidad de sujeto y fundamento (art. 5.1 RD 1398/1993, de 4 de agosto), presupuestos que no se producen en el presente expediente sancionador con respecto al expediente Nº 00687/2011.

Conforme al art. 138.3 LOTT y 207.3 ROTT, tendrán la consideración de infracciones independientes aquellas que se cometan en relación con distintas expediciones, aun cuando los hechos infrinjan los mismos o semejantes preceptos, por lo que no resulta procedente su solicitud de consideración de una sola actividad sancionable de carácter continuado.

En consonancia con el principio de economía procesal que se aplica al procedimiento sancionador, y en virtud del art. 73 LPAC, se realiza la acumulación en el presente expediente de las 27 infracciones existentes en el Acta de Inspección que se adjuntó al Pliego de Cargos, y se imponga al expedientado la sanción de 40.527 euros.

En cuanto a su alegación relativa a que su actividad se efectúa siguiendo las indicaciones de los funcionarios de esta Dirección General, los cuales informaron al denunciado que si la actividad era un transporte privado particular y no público no existía obligación legal de la co-

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

respondiente autorización administrativa (tal y como relata el denunciado en sus alegaciones de fecha 16-08-2011), es necesario hacer constar que dichas indicaciones son absolutamente correctas siempre que la realización del transporte que se efectúa sea de carácter privado particular, y no de carácter público, tal y como se ha podido constatar con posterioridad por el inspector que formula el correspondiente Acta Nº 0028/2011.

Según el art. 210 ROTT, en la notificación del pliego de cargos se advierte al denunciado de que dispone de un plazo de quince días para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse. Por lo tanto, en este caso no se puede admitir su alegación relativa a la indefensión, ya que se han formulado las pruebas pertinentes y de forma exhaustiva, ya que se ha formulado por parte del inspector el correspondiente informe ratificador (del cual se han extractado las partes más importantes en la Propuesta de Resolución y en la presente Resolución).

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47, 90, Y 141.31 EN RELACION CON EL 140.1.9 DE LA LOTT; ARTS.41, 109 Y 180 ROTT; ART. 1 ORDEN FOM/36/2008 9-1 («Boletín Oficial del Estado» 22-1), de la que es autor/a VARESINA DI NAVIGAZIONE, S. L. y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.F LOTT; ART. 201.1 F ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a VARESINA DI NAVIGAZIONE, S. L., como autor de los mismos la sanción de 40.527 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 1 de junio de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7772](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-7603 *Citación para notificación de trámite de audiencia expediente sancionador 79/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Jesús García Ordás como titular del establecimiento "Discoteca Mangos", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: García Ordás, Jesús
- N.I.F.: 14596934-F
- Expte. nº: 79/12/TUR

Santander, 24 de mayo de 2012.

La instructora,
Laura Thomas García.

2012/7603

CVE-2012-7603

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2012-7606 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 66/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Zepu Yang como titular del establecimiento "Restaurante Gran Mundo", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Yang, Zepu
- N.I.F.: X-1776944-X
- Expte. nº: 66/12/TUR

Santander, 23 de mayo de 2012.
El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2012/7606

CVE-2012-7606

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2012-7531 *Notificación de resolución de expediente sancionador 108/2012.*

Doña Gloria Gurría Flores, directora del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Expediente: Sanción empresa 108/2012.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Ghislaine Sandrine Alandete Serrano.

Infracción: Artículo 54.1 d) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 10.001 euros.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Ghislaine Sandrine Alandete Serrano, cuyo último domicilio conocido es en la Avda. de Castañeda número 25 3º escalera izda puerta 3 bajo 39005 Santander (Cantabria), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 25 de mayo de 2012.

La directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Gloria Gurría Flores.

2012/7531

CVE-2012-7531

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-7534 *Notificación de apertura de plazo de alegaciones a deudores de prestaciones por desempleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CANTIDAD RECLAMADA €
EVA MARIA VIDAL GONZALEZ	20200659	1.416,86
IVAN SAN EMETERIO ALOS	20203441	14.392,90
M PILAR MUNOZ BLANCO	13755435	28,40
MOHAMED BENRHAZAL	E-5721023	28,40
NADEEM ASRHAF	E-3339924	56,80
ALEX RAFAEL RIVES CECIN	72081903	326,60
FRANCISCO CORRALES MOLLEDA	72142747	198,80
ALEXANDRE ALVES DE SOUZA	E-6632139	198,80
OCTAVIO CACHO GUTIERREZ	13675901	99,40
JUAN JOSE RUIZ FERNANDEZ	20215144	12.752,16
ION TROFIN	E-9940864	14,20
LUIS CARLOS VICIOSO GOMEZ	72032645	465,39
NEREA CORTES LASTRA	20187767	290,47
M DEBORA GOICOECHEA LOPEZ	72029214	1.689,10
JAVIER LASA CRUZ	72196757	28,40
RAMON GIL ROZAS	72061182	221,91
M ANTONIA BURGOS PRIETO	15395538	154,20
JESUS MOLINA MUÑOZ	14258720	165,69
ION ZUBASCU	E-8642475	415,20
ROBERT COSTEL PANFIL	E-9706135	6.461,00

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1.994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R.Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule ALEGACIONES presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el Art. 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 22 de mayo de 2012.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2012/7534

CVE-2012-7534

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2012-7536 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Argoños, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2011, ejercicio 2012, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Argoños, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2012/7536

CVE-2012-7536

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7571 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 9704 (44)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 de abril de 2012 a don Federico Nardiz Arrarte (Dcia. 44/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 27 de febrero de 2012, se inició expediente sancionador contra don Federico Nardiz Arrarte, con DNI 16786648Y, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en el Paseo de Pereda, 29, el pasado día 20 de febrero de 2012, a las 9:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Nardiz Arrarte no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Federico Nardiz Arrarte, con DNI 16786648Y, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en el Paseo de Pereda.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El concejal-delegado (ilegible).

2012/7571

CVE-2012-7571

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7573 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 10793 (64)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de abril de 2012 a don Xabier Bringas Lorenzo (Dcia. 64/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 7 de marzo de 2012, se inició expediente sancionador a don Xabier Bringas Lorenzo, con DNI 72060819, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la Plaza de Pombo, el pasado día 25 de febrero de 2012 a las 13:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y, el señor Bringas Lorenzo, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Xabier Bringas Lorenzo, con DNI 72060819, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, en la Plaza de Pombo, el pasado día 25 de febrero de 2012 a las 13:00 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El concejal-delegado (ilegible).

2012/7573

CVE-2012-7573

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2012-7539 *Aprobación y exposición pública de la tasa de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2012, se ha aprobado el padrón de la Tasa Basura, Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2012.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tal padrón quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 11 de junio de 2012 al 13 de agosto de 2012, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 12 de junio de 2012.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2066 0065 81 0100000043 de la entidad Caja Cantabria a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en Plaza mayor número 1 (lunes a viernes de 9:00 horas a 13:30 horas).

El lugar de pago será en las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2012/7539

CVE-2012-7539

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2012-7541 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2011, ejercicio 2012, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Santoña, 11 de mayo de 2012.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2012/7541

CVE-2012-7541

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7671 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0160/2012.*

Se hace saber a: TRANSPORTES SIO REIMERT, S. L., cuyo último domicilio conocido es: ISAAC PERAL, S/N ENTRADA TECO, 36206 VIGO (PONTEVEDRA). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: TRANSPORTES SIO REIMERT, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: TRANSPORTES SIO REIMERT, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0160/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 12:40:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/7671

CVE-2012-7671

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7672 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0101/2012.*

Se hace saber a: ALIANZA Y GESTIÓN LOGÍSTICA,, S. L., cuyo último domicilio conocido es: AVDA. POCILLOS, 14 NAVE 1 (POL. IND. LA CARREGUELA, 28340 VALDEMORO (MADRID)). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: ALIANZA Y GESTIÓN LOGÍSTICA,, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: ALIANZA Y GESTIÓN LOGÍSTICA,, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0101/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 12:25:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

[2012/7672](#)

CVE-2012-7672

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7674 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0096/2012.*

Se hace saber a: PECOSO, S. L., cuyo último domicilio conocido es: AVDA. ELCHE, 187, 03008 ALICANTE. Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: PECOSO, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: PECOSO, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0096/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 1:40:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/7674

CVE-2012-7674

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7675 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0093/2012.*

Se hace saber a: PECOSO, S. L., cuyo último domicilio conocido es: AVDA. ELCHE, 187, 03008 ALICANTE. Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: PECOSO, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: PECOSO, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0093/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 1:35:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/7675

CVE-2012-7675

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7676 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0067/2012.*

Se hace saber a: BAÑACRIL, S. A., cuyo último domicilio conocido es: LEONARDO TORRES QUEVEDO, S/N (POL. IND. COLL), 08403 GRANOLLERS (BARCELONA). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: BAÑACRIL, S. A. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: BAÑACRIL, S. A., que ha dado lugar a la controversia número: 0067/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 12:20:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/7676

CVE-2012-7676

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7679 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0068/2012.*

Se hace saber a: MEDISPORT GESTIÓN, S. L., cuyo último domicilio conocido es: CTRA. MATARÓ, KM. 2, 08301 MATARÓ (BARCELONA). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: MEDISPORT GESTIÓN, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A. contra: MEDISPORT GESTIÓN, S. L., que ha dado lugar a la controversia número: 0068/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 29/06/2012, a las: 1:30:00 PM horas, en: ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTANDER, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/7679

CVE-2012-7679

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2012-7543 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio, cuidado y atención del alumnado del aula infantil.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio, Cuidado y Atención del Alumnado del Aula Infantil de Castañeda.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2012/7543

CVE-2012-7543

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2012-7560 *Aprobación provisional y exposición pública de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de pastos.*

El Concejo Abierto de Pujayo, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2012, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Aprovechamiento de Pastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el expediente queda expuesto al público en la Junta Vecinal de Pie de Concha, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no hubiere reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Pujayo, 28 de mayo de 2012.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

[2012/7560](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-7525 *Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos Plan 2009-2012.*

Con fecha 23 de mayo de 2012, el consejero de Obras Públicas y Vivienda resuelve conceder AYUDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE VIVIENDAS. AYUDAS A INQUILINOS (PLAN 2009-2012), por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO euros CON NOVENTA CÉNTIMOS (346.475,90 €) a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer de la publicación en el BOC de la "Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda y Anexo, de fecha 23 de mayo de 2012, por la que se conceden AYUDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE VIVIENDAS. AYUDAS A INQUILINOS (PLAN 2009-2012), por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA CÉNTIMOS (346.475,90 €).

Santander, 29 de mayo de 2012.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

En relación con el expediente denominado "AYUDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE VIVIENDAS. AYUDAS A INQUILINOS (PLAN 2009-2012)".

RESULTANDO: Que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (B.O.C. de 1-10-2009).

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

RESULTANDO: Que con fecha 2 de mayo de 2012 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 346.475,90 € y correspondiente a 1.223 beneficiarios.

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención,

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de AYUDAS A PERSONAS DEMANDANTES DE VIVIENDAS. AYUDAS A INQUILINOS (PLAN 2009-2012) por un importe global de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO euros CON NOVENTA CÉNTIMOS (346.475,90 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA Y SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Santander, 23 de mayo de 2012.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

- ANEXO -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
MONROY SANCHEZ, MAURICIO	X8239106T	175,00
SOBERON MIER, REGINA	20214608T	172,50
AGUDO ODRIOZOLA, LAURA	20216086Y	250,00
BUSTAMANTE FERNANDEZ, ANA MARIA	20189979G	260,00
RODRIGUEZ MARTIN, SILVIA	72043449C	150,00
GARCIA ARCE, MARTA	72051162M	188,50
PACHECO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	72056116Z	200,00
MALO CERRO, CARMEN FATIMA	20212542G	152,40
NAVARRETE MORAN, LUCIELLY	72188560R	185,00
RUIZ GOMEZ, ALEJANDRO	20207056S	204,11
CAGIGAL GARCIA, LIDIA	13735083N	250,00
YACTAYO VILLAR, VICTOR JULIAN	X7613378X	203,00
MARCOS RUIZ, JOSE	13874645X	250,00
GORI, VLADIMIR	X6956737L	250,00
ARREGUI VELAR, FELIX IGNACIO	30620494L	267,50
GARCIA DE LA VEGA, MIRIAN	72062299X	225,00
CODAU, IGOR	X5395535B	200,00
CERNETCHI, VIOREL	X7013468D	216,50
ADAN PACHECO, OLGA	X8136673D	200,00
CASTRO BARROS, CARMELA FLORENCIA	X7063056D	240,00
OLIVA SAIZ, EMILIO JOSE	13935861T	192,50
HERNAEZ IBARGUEN, ESTEBAN	20213566Q	275,00
VESELOV, FEODORA	X3081875J	200,00
ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	12396001J	225,00
UNGUREANU, CARMENICA	X8775915N	272,50
DIDIER, ARMAND	X6182884R	190,66
GUTOL, NADEJDA	X4535260M	175,00
MARTIN OJEA, ANGEL	72036969A	250,05
NEGRET MUÑOZ, MARTHA CAROLINA	X8273090J	247,50
PEREZ BORREGO, JESUS	72209688S	158,00
DEL VALLE SALAS, PAULA	72039102C	500,00
FERNANDEZ ODRIOZOLA, ISRAEL	72055518Z	458,30
HADDIOUI, KHADIJA	X6606913W	170,00
CANCHAYA CHAMORRO, MARIA EUGENIA	X9196754C	220,00
SENOSIAIN DUQUE, JOSE LUIS	72051474H	250,00
HERRA TORON, ESTER	72048080M	182,84

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
CARRILLO RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	Y0324370S	225,00
AMJOUNE, SAID	X3386545W	250,00
RUSU, GALINA	X8276594K	250,00
COTERILLO ORTIZ, RAFAEL	72127813C	200,00
BLANCO TIRADOR, ANGELICA	72129328V	200,00
PEÑA GUTIERREZ, MARIA LUZ	13760099G	170,00
MORIS, LILIAN	X3399303H	384,00
SEVERINO MARTINEZ, IDALIA	X7020194L	221,60
SANCHEZ MARTINEZ, ADRIAN	72144747A	201,00
STAKHURSKA, OKSANA	X5492013G	152,70
TORIBIO SANCHEZ, ALFREDO	13935203D	320,00
MARTINEZ ORIA, JOSE MANUEL	72093184Y	192,50
CARMONA MERCADO, DANIEL ALEJANDRO	X9573469H	215,00
BRIGALDA, NATALIA	X9644635E	169,20
ARCE ARCE, OSCAR	72033016Y	212,50
RODRIGUEZ VALENCIA, LISA MINELLY	X3035162J	200,00
CABALLERO COBO, TOMAS	13686698L	175,00
ESCARDA MIGUEL, MONTSERRAT MARIA	44908019J	190,00
CAJALEON SANTIVAÑEZ, SAMUEL GABRIEL	X9143126M	255,00
OLIVEROS REYES, JOSE ARMANDO	X9369901T	525,00
PEREZ PUMAYAULI, MELISSA VIRGINIA	X8819109N	130,00
GOMEZ MARTOS, MARIGSA	72262772S	350,00
ESPADA ZELAYA, ROLANDO	72355865G	240,00
SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	31354612T	186,36
ORTIZ MUÑOZ, YERLY ALEXANDER	72185335L	220,00
CRESPO SAMOS, FRANCISCO JAVIER	13755823Y	149,00
GARCIA ALVARADO, ROBERTO	13565405M	293,33
YAKUB HAKA, MUSTAFA	X9015901Q	200,00
RUIZ PALENCIA, ELENA	20206496F	180,00
GALINDO VALLES, MARIA JOSE	72044728B	400,00
GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO FERNANDO	72037840T	200,00
VIDRUK, NATALIYA	X4905826H	240,00
KOVACS, ALEXANDRU	X9446007E	190,00
CRESPO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	33971207T	190,00
ARRARTE, MONICA MARIA	13760008M	108,00
RODRIGUEZ MAZA, MANUEL	76712986M	200,00
MARTINEZ AMIGO, ANTONIO	09778891G	212,50
CIEZA ZARZOSO, GONZALO	13776655T	225,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
VALLINA NORNIELLA, MARIA ANTONIA	10864586F	410,00
SORTO SANCHEZ, DAISY CAROLINA	Y0382378V	293,33
LOBO GARCIA DE CORTAZAR, MARIA CARMEN	20194292Q	180,00
CIFRIAN MORAIS, JANETE	72135699V	225,00
VIÑAMBRES SANTOVEÑA, VANESSA	72026611H	230,00
CIALA, NATALIA	X8744680B	250,00
ALVAREZ MONTOSA, NAROA	45671671L	267,06
GANCEDO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	13723093M	240,00
ALBA BRAVO, MANUEL COSIMO	72053700J	267,50
BERLIBA, EUGENIU	X4841055S	201,58
AGUILERA DOMINGUEZ, ANA ISABEL	72135261Q	210,00
MENDEZ GARCIA, CRISTINA	72135679C	250,00
CORREA LAITHERT, STARSKI PHOL	72258582B	225,00
GONZALEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	20216608E	468,00
PEREYRA DIAZ, WILDER	72261682Y	400,00
VARGAS LEON, DILMER FERNANDO	X7231084E	225,00
DOPAZO BOUZAS, JOSE MANUEL	20211542Q	254,90
GARCIA MARBAN, IVAN	72130948G	180,25
GALLARDO VERANO, ALEJANDRO	72051225E	200,00
FERNANDES AGUIAR, MARLY	Y0719173T	293,33
DAMACELA TOPON, DARIO JAVIER	72200596P	177,41
PACHECO LUJAN, SAUL ANIBAL	X4854938Y	219,00
CHIPERI, ALA	X6322948H	258,56
VALVERDE QUISPE, MARICELA	X8970099F	293,33
ALVAREZ DIEZ, ANTONIO	13802846V	249,58
SARO ANTIZAR, ANA MARIA	13749680G	250,00
BENITEZ, LETICIA SOLEDAD	X6934360K	202,50
RIVERA VASQUEZ, JOMAYRA MARIBEL	72202895F	250,00
DEL AMO RODRIGUEZ, BEGOÑA	72049471Q	225,00
VENEGAS JAUREGUI, ZENAIIDA	X6964756B	225,00
ALONSO GARCIA-RENDUELES, ALEJANDRA	20207207M	115,00
GARCIA BARANDA, FRANCISCO	72133742S	190,00
BOTNARI, ALIONA	X7058108Y	500,00
FERNANDEZ IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	72038244J	200,00
ACEVEDO MEDINA, PILAR NILA	X7296281Z	171,92
ALVAREZ POLO, IBAN	20211359V	290,00
SAINZ LAVIN, JUAN MANUEL	13941744H	275,00
MORENO MORENO, SANTA CORINA	X8293516S	250,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER	09429976E	430,00
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	72129607C	400,00
SERNA JIMENEZ, MARIA BEGOÑA	72122465P	148,00
GOMEZ ORTIZ, MATILDE	13982007P	375,00
MARTINEZ COTERA, ELENA	72047008Z	238,00
LAHERRAN VELARDE, LUIS	72047683E	260,00
SERRANO SERRANO, VICTOR	11838054T	250,00
ERHAN, RODICA	X9410381T	267,50
RUIZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	14170855A	225,00
RUIZ IBAÑEZ, FELIPE	13860909M	185,00
UREÑA MARQUEZ, DENNY MARGARITA	X9918928V	224,00
RIOS, DANIEL ARNOLDO	X6910596Q	200,00
CEBALLOS AGUIRRE, ANTONIO	13904217G	175,00
DAVILA VIGO, WATSON	X9024322L	275,00
RINCON CASTILLO, DARIO	X7635703W	180,00
VAZVIEIRA MACIEL, ANABEL	72041688F	225,00
LANZA BARRANQUERO, MARIO	13788625X	225,00
LOPEZ MILITO, GUSTAVO EMILIO	42855128X	220,00
BRITO HURTADO, LEYDY VIVIANA	X9219095M	210,00
GOMEZ-COLLANTES ARCE, AINHOA	72176474J	175,00
GHERGANOV, IURII	X4948388F	180,00
HERRERO CORRAL, MARTA	72062173E	200,00
ARENAL PALAZUELOS, JOSE RAMON	72040828K	245,00
DIEZ SIERRA, MARIA TERESA	13766324L	200,00
LASTRA SALCINES, MARIA ARANZAZU	20214663D	250,00
KOVALOV, LEONID	X4603185B	210,00
HINGST DIAZ, GUSTAVO GUILLERMO	72185573G	285,00
GARCIA GIRALDO, FANNY	72356406Q	220,00
GARCIA CABAÑAS, DOMINGO	13738592W	200,00
PANQUEVA LOPEZ, ROSALBA	X9472195J	200,00
MAZA ALBAJARA, CARLOS	20202779Q	183,00
SANCHEZ ALONSO, OSCAR	20213478C	225,00
CAMPITELLI DE ASSIS, MARLENE	72184721A	200,00
UMBRIA BARRIGON, BARBARA	72044263Y	262,50
CAVIA GOMEZ, EDUARDO	44908948E	340,00
PEREZ HUAMAN, ALBINO DEMETRIO	X7147323G	225,00
ZUBIETA ROBLES, ROSEMARY YOLANDA	X8906242K	245,00
HELGUERA MAGALDE, ELENA	72010142V	293,33

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	10081038T	180,00
CUESTA JIMENEZ, ARTURO	20218946Z	260,00
RUEDA FALAGAN, ESTHER	20212899Q	200,00
LANZA PUENTE, ELENA	72090438C	200,00
DELGADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	72082755L	267,50
CALVO LOBATO, DAVID	72127247Y	214,50
PEREZ BELTRE, WASCAR	72221183X	209,98
FERNANDEZ PAMPLIEGA, MARIA ISABEL	50112534L	175,00
LOPEZ DONAIRE, IGNACIO	25775142P	175,00
LLONA LEDEZMA, GUSTAVO AGUSTIN	53863174A	290,00
MUÑO A OLORTEGUI, KELLY LUISANA	X8588311L	165,00
BAYTON RODRIGUEZ, CARLOS CESAR	72209060P	160,00
PANDURO GAMARRA, LILIANA LISSET	X7327873G	225,00
ALEGRE REBOZO, DAVID TOMAS	X6360234K	184,00
LAVIN MIRONES, SANDRA	72081819A	165,00
CASTRO MAGAÑA, FRANCISCO MANUEL	30809224B	225,00
MEKKER, DANIEL	X8392963X	215,00
CORRAL NIERI, LUCAS FEDERICO	16099270Y	525,70
ANDRADE PEREZ, JORGE ALBERTO	X7032648F	200,00
CONTRERAS OLORTEGUI, ALEX LAZARO	X6259321D	330,00
CONTRERAS OLORTEGUI, MYRIAM LISSETTE	X5123647Y	165,00
ALVAREZ ABAD, PATRICIA	72033619B	198,21
CRUZ RAMOS, WANSY ESTEFANI	X9649161V	275,00
ZULETA GAMBOA, FRANCISCO ANTONIO	X7724455C	207,54
VELIZ CORONADO, INES LUCIA	X9036081W	165,00
INDURAIN MARIN, ALBERTO	72041538H	165,00
GONZALEZ DE COS, LARA	20217703J	165,00
LOPEZ GOMEZ, LORENA	72090333F	200,00
PEREZ CHIROLDE, JOSE AGUSTIN	X9712034P	200,00
LABOUB, BRAHIM	X4250462Q	165,00
GANDARILLAS SAN MIGUEL, CARLOS	13795902L	192,00
BORRAS PRIETO, ALBA	72172424B	228,00
URCIUOLI, JORGE EDUARDO	X9540007K	456,00
DE LA FUENTE DEL RIO, BELEN	44831277E	225,00
TEJEDOR SALAS, LUIS	14932336T	240,65
GIRALDO ARIAS, INEDIS	X8676489S	225,00
GARCIA RUISOTO, EUGENIO	13717745Q	200,00
LEYVA MAURICIO, JOHN	X5864571P	160,00

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
FURTUNA, TATIANA	X9141455J	250,00
CAMPO LOPEZ, LUCIDIA	13942517D	197,50
GOMEZ HERRERO, MARIA CONCEPCION	14573467T	200,00
CAMUS ARES, RICARDO	13545988T	293,33
SANCHEZ POO, JUAN FERNANDO	34776086V	322,36
CUEVAS ORTEGA, PEDRO	72058983Y	165,00
ACOSTA AGUILAR, MARIA ELENA	49135910K	293,33
OUVIÑA GOMEZ, FRANCISCO	72059121Y	293,33
GRANDE PADILLA, ALEJANDRO	72037280S	250,00
GUJA, GRIGORE	X5778716N	225,00
ATIENZA GONZALEZ, FRANCISCA SALIMA	74930191D	200,00
SOLANO CALDERON, YINA PAOLA	72103465Y	250,00
BURCA, ALEXANDRU	X7475846H	203,91
DÍAZ CASAR, MARIA DOLORES	72128009D	200,00
GUTIERREZ PORTILLA, ALEXANDRA	72134166W	275,00
MUÑOZ GONZALES, EINAR GUILLERMO	X8009356C	217,50
GONZALEZ CUELI, MARIA ANGELES	13905600F	172,50
RODRIGUEZ PONCE, MARIA MILAGROS	X3659411L	293,33
CILIAC, ADRIAN	X8451682X	230,00
REBEJA, NATALIA	X8518448F	280,00
MEZA YUPANQUI, IRIS VICTORIA	X8643018D	225,00
AGUILAR GALINDO, ANA MARIBEL	Y0014700V	293,33
LOPEZ GARCIA-MENDOZA, YOLANDA	30601629Z	330,00
TORRIJOS GIL, EDUARDO	72041049N	275,00
ORTIZ GUERREROS, WILFREDO	X7308432K	190,00
BILBAO PEREZ, AMPARO	13741571Z	195,00
DANILA, VICTOR	X8595802N	220,00
HERNANDEZ ORTIZ, CESAR AUGUSTO	X7338178M	175,00
CORTES BARCENA, MARIA VANESA	13166951A	240,00
TOLOSA GAMBARTE, SERGIO	72037696V	330,00
ARDAYA ROCA, DAVID	72209186L	275,00
MARTIN MARTINEZ, SERGIO	72127383G	137,50
GOMEZ GARCIA, ALEXANDRA	Y0724525Q	246,41
CUEVAS MATEO, ROSALINA	72186805V	225,00
ROSARIO VENTURA, ROSANNA DE JESUS	X7285545L	240,00
PAEZ SOLDADO, ROSA CONSTANZA	25457790X	200,00
RUDENKO, VASYL	X3647653Z	240,00
HOYOS ZABALA, MARIBEL	X7660623J	220,07

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
MARTINEZ COTERA, MARIA ANGELES	13791019N	293,33
GOMEZ DELGADO, VICENTE	13940732H	156,00
MATEO ARIAS, CIRILO	X8822003P	293,33
MONTOYA ROJAS, YOLANDA	X7591141Z	200,00
CUBILLA CARDENAS, HUGO JAVIER	X8385379Q	109,50
ABEL ESPINOSA, FAISAL AMIN	X8733082M	229,50
STEFANO CABALLERO, GIANCARLO JULIO	X6230409P	275,00
LUNA VALENCIA, LEIDY NEYT	X8365590F	195,00
ALVAREZ ALVAREZ, NOEMI	71431091Z	520,00
DUQUE MARIN, LUZ DORANGE	X4814949Z	250,00
CARRASCO, RAUL ALBERTO	X7010816W	200,00
PEREZ ALONSO, OSCAR	72060439J	237,50
FERNANDEZ VIADERO, ALVARO	72044242P	200,00
EXPOSITO GUTIERREZ, DANIEL	72093147S	260,00
BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA	X4744826H	232,11
MIER LORENZO, MARIA CRISTINA	72034988T	210,00
DUEÑAS VELASCO, PURIFICACION	13779650M	250,00
CUENCA DIEZ, NOEMI	72051969F	200,00
COMAN, GABRIEL	X6542667H	197,50
KORETS, NATALIYA	X4427542L	414,00
LASO GRANJA, VALENTIN	20197054H	200,00
CALDERON MONTIEL, LAURA	72045067M	200,00
BAUTISTA SALAS, WENDY CATHERINE	72203122G	420,00
NIETO SEGURA, OSCAR	20196938V	293,33
BOLAÑOS CHAVEZ, JESUS VICTORIA	X3502388V	275,00
DOVALO RODRIGUEZ, CARMEN	72051814J	250,00
VILLAZAN GUTIERREZ, JESUS FELIPE	13715061T	293,33
GUTIERREZ SOBERON, LUCINDA	13980987T	136,00
OUTEMGISTINE, LAHOUCINE	X7623679F	165,00
GARCIA VARONA, IVAN	71880984G	250,00
TRUEBA RUIZ, RAQUEL	72061900W	300,00
VIAN DIEGO, BARBARA	72086233R	230,00
CANCIO NEBREA, BEATRIZ	20211974B	293,33
FERRARETO LOPES, SARITA	72352027F	196,10
MENOCAL DEL BIEN, OSCAR	72061239P	586,66
ABASCAL MEDIAVILLA, MARIA ESPERANZA	20211141Y	216,50
SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	X8089450M	225,00
PEREZ GAÑAN, MARIA DEL ROCIO	20207517Q	220,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
ARIJA CUEVAS, ESTHER	20213543Q	475,00
CHANG GRANIZO, JANETH	X8361396E	250,00
HERRERA RIOS, MARTHA LUCIA	X6215955K	225,00
SANCHEZ TRUEBA, CONCEPCION	72128825C	237,50
PEREZ JAIMES, MARTIN	X8185426W	250,00
GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	20219201Q	250,00
FLORES PILLCO, JULIO	X5976094G	275,00
DELGADO LOPES, PATRICIA	X2346269Q	215,00
SERRANO RODRIGUEZ, DAVID	70888164W	550,00
CIOACA, TENEA	X4969329H	250,00
ZAPATA SEPULVEDA, DIANA LISBETH	X5590124C	293,33
ALONSO IGLESIAS, TATIANA	72046824Z	200,00
RICO DE LA FUENTE, JOSE ANTONIO	72135403C	157,50
NUÑEZ CACERES, CLAUDIA BEATRIZ	X9690088G	250,00
VILLARRUEL HERRAN, PATRICIA	72038943E	293,33
FERNANDEZ DEL VALLE, INES	52998171F	450,00
DURAN CABRERA, RAQUEL MARIA	25565716C	194,00
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	13755401K	210,00
GANCHOSO ZAMBRANO, ESTALIN GONZALO	72269024B	175,00
IGLESIAS LOZANO, MARCOS	09812623H	215,00
CASAPONSA GALI, BIUSE	38846144H	205,00
GARCIA SANTANDER, AVELINA	13757795T	205,00
FERNANDEZ GUTIERREZ, ROCIO	72092018J	197,52
TEDES HERNANDEZ, YENIER	X8623568V	150,00
CAPATICI, BORIS	X7386822G	290,00
GARCIA GARCIA, ROBERTO	72095110T	250,00
MIRANDA MOSCOSO, RAMIRO LEHONELT	X9645945K	262,50
RIVERO CRESPO, JOSE LUIS	12384550Q	293,33
SOTO ZULUAGA, XIMENA	X7355256V	250,00
HERRERIA REGULEZ, MARIA DEL CARMEN	13747872J	275,00
FIGUEROA, LAURE VERONIQUE	X5527266K	175,00
RAMIREZ MATEO, GLENY MARIA	72195798V	250,00
ZABALLOS TORRALBO, RAFAEL	72052987J	586,66
LANDERAS COSTALES, MARIA DE LOS ANGELES	13983908T	250,00
LOPEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	72091994N	200,00
VILLAR CABRILLO, VISITACION	20215491D	201,58
GARCIA PERAL, LUIS	72138374R	190,94
DIAZ DIAZ, MIGUEL ANGEL	13963348W	158,64

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GONZALEZ GONZALEZ, JIMENA	71650648J	190,00
NOREÑA CALOCA, JOSE LUIS	13768610M	247,50
ESTEBANEZ GOMEZ, MARCOS	72055565S	275,00
COSTA MIRANDA ARRUDA, GILLIAN	X8230780T	170,00
DELGADO MONSERRAT, PEDRO RAFAEL	X7822491F	200,00
DA SAMBU, MAMITHA	X5979346J	250,00
ALVAREZ PEREZ, SUSANA	72048153D	440,00
ANDREI, IONEL	X5744502E	212,50
ROMERO FABEIRO, SILVIA	35457696E	186,57
BRAHARU, OXANA	X8672796W	200,00
TOSCANO TORRES, CLARA CECILIA	72263236L	210,00
PEREZ GALARZA, GELSER DELLANARA	72262300A	250,00
NDONGO DOUMBE, VICTORINE BETINA	X8020835E	225,00
GARCIA RODRIGUEZ, RAUL	11942052S	225,00
RAMOS CORNEJO DE INGARUCA, HELEN EUFEMIA	Y0556415J	225,00
QUELLE EIJO, PABLO	53167580K	225,00
MORATINOS CUENDE, TRINIDAD	13572446P	293,33
DE LA FUENTE RUIZ, OSCAR	20209908S	201,26
HAFIDE, JAMAL	X3663972A	345,00
MODINO GOMEZ, MARIA PILAR	72045444Z	375,00
BERLIBA, ANDREI	X8127587P	285,00
GARCIA RODRIGUEZ, AGUSTIN JOSE	09407110H	212,50
VIDAL PELLON, ISABEL	13791344S	250,00
NICHITOVICI, ALEXEI	X7098424A	218,00
GONZALEZ, MARTA RAQUEL	X8692417G	249,00
AGRAS BREA, MARIA OLAYA	32675597A	218,84
GOMEZ MATEO, CELIA	72134134Q	210,00
DODON, LARISA	X5754794X	250,00
CASUSO DIEZ, ANA	72051485Y	250,00
PEDROZO, SERGIO MATIAS	Y0919332J	256,26
MARTINEZ MARIN, MARIA GLADIS	X5522471X	215,00
ALVAREZ MORALES, KENDRA	72190909G	200,00
EL GOUT, ABDERAHIM	X9980842S	250,00
RUIZ BENGOCHEA, AURELIO	72048600L	150,00
BRENES PEREZ, MARIA ISABEL	13934309N	210,00
ELOLA MENDEZ, MARIO	72053082Q	225,00
REBOLLEDO ABASCAL, MARIA ROSA	72022061E	365,74
VILLAVERDE GONZALEZ, MARCOS	72052924L	250,00

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GUTIERREZ ALLENDE, MARIA ISABEL	13938705S	225,00
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA	13668785T	180,00
GONZALEZ LLANERA, MANUEL	13729516B	293,33
VICENTE VARGAS, ANAIS MILAGRO	X7481550H	262,50
TACU, VALERIU	X8616889P	245,05
CAROSINI ENCISO, GUILLERMO ALEJANDRO	X9396963Z	275,00
YEGROS RODRIGUEZ, IGNACIO	X9332898G	586,66
CIUBUC, ION	X7271450T	225,00
ZAIAT, ANDREI	X8163969G	225,00
PEÑA FERNANDEZ, EVA	72091415P	170,00
BERDUGO HERRAN, BEATRIZ	22746686P	252,50
ACOSTA PAEZ, EDUARDO DAVID	Y1212786X	267,50
NAVARRETE SANTANDER, OSCAR JOAQUIN	Y0659271J	250,00
RIVA VELARDE, RUDY ROGER	X8720042Y	176,40
CEDEÑO MOREIRA, ELIAS AGUSTIN	72204587C	195,00
GUTIERREZ MALO, MARIA DEL PILAR	71937545P	170,00
GUTIERREZ SAINZ, ANA MARIA	20190730L	293,33
MOREN CREAGH, CARLOS CESAR	78499076F	215,00
ANILLO MEDEL, CONCEPCION	20207325P	200,00
MIJA BARCENAS, IRMA YOLANDA	X7382503D	275,00
HINCAPIE LOPEZ, MARILUZ	X4556811M	250,00
RIESCO PEREZ, ROSANA	70879817G	215,00
FERNANDEZ MONTES, MARIA VICTORIA	72122444X	150,00
GUZMAN GARCIA, NANCY GLORIA	72179864E	293,33
BUCSA, MARIANA	X7242512L	160,00
GUZMAN DE CALVO, MARINA	72189227R	503,28
GUERRA LEON, DORIANA	X8558000E	225,00
CONDORI CHUNCHO, MARIBEL	X9318915M	280,00
MARIN VALENCIA, SANDRA MILENA	72258551A	257,50
RODRIGUEZ FERNANDEZ, CESAR ABRAHAM	X4929485X	275,00
GONZALEZ LARA, VICTOR	13155095S	192,00
PUENTE FERNANDEZ, MARIA GLORIA	13794152V	400,00
DANCIU, IRIMIE GHEORGHE	X4786141W	235,00
NUÑEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	71933913X	430,00
SENDINO MONZON, LIDIA	71938543V	239,00
HERNANDEZ GONZALEZ, INES	20189429Y	215,00
VALENCIA VICTORIA, JHON ALEXANDER	X8434683P	225,00
SANTACRUZ MORA, JOSE GERARDO	X5153314A	262,50

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
CARI CARI HUARA HUARA, MAXIMO	X6668045T	220,00
PEREZ VAZQUEZ, NURIA	72178138K	201,48
GARCIA PIQUERES, FERNANDO	72038745P	275,00
CEBALLOS AGUIRRE, JOSE MARIA	13926107K	293,33
ALBELDA FRANCO, MARTA ELENA	53422415Q	215,00
AGUILAR ZAMBRANO, BYRON GEOVANNY	X8345217N	200,00
HARYAT, SAID	X5005880E	210,00
MARTINEZ ARIAS, JENNY	72103727S	250,00
DIAZ DE LA CAMPA POO, ANGELA	72059293V	227,50
BUENO CONEJO, DAVID	72048008W	225,00
DE BERAZA LAVIN, REBECA	72034216X	259,04
GARAVIÑO ROMERO, JAIME ENRIQUE	X8137480B	160,00
LEANCA, VASILII	Y0580186W	207,54
SANCHEZ NAVIA, JUAN PABLO	X8676839C	250,00
OLLAQUINDIA GARCIA, DOMINGO	13907702Q	300,00
VALLEJO BUSTILLO, LUIS MIGUEL	72047164D	240,00
PARDO MERINO, MIGUEL	72066704E	200,00
CALLE HERRERO, SAUL	16071349F	201,26
GUTIERREZ DE LA CAMPA, MARIA MERCEDES	13766478N	185,00
LANG THATE, ROBERTO	13705798Y	212,00
ROMERO ACHACHAGUA, JEANS CARLOS	X6965236P	293,33
ALECHIGUERRA GUTIERREZ, JUAN CARLOS	13753849X	200,00
PUQUIO FERNANDEZ, JENNY JULIE	X5328053B	200,00
BLANCO, LILIAN COROMOTO	Y0639338K	180,00
BENDEZU MUNARRIZ, MARIA BELINDA	72258187F	255,00
DEL VALLE CASTRO, ESTHER	13982019C	259,58
ORTIZ ABALOS, MARIA CONCEPCION	13711753G	225,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	150,00
CADELO ALONSO, DAVID	72044448F	200,00
MIGUEZ SAN ROMAN, SERGIO	72051299G	446,14
ALONSO DIAZ, ANA ISABEL	72037521A	213,15
ALONSO MANTEROLA, PRESENTACION	72079894X	240,00
QUEVEDO GONZALEZ, MARIA JOSE	13940615Q	230,00
INGELMO PEÑA, ALEJANDRO	13768729D	209,00
ARROYO BEDIA, RUTH	20206964S	586,66
LUSIAK, KRZYSZTOF MIECZYSLAW	X8270235X	170,00
LANZA PANDO, JOSE RAMON	20189662D	200,00
TORRES DIAZ, JESUS ANTONIO	X5325028E	126,00

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
TRUJILLO GONZALEZ, MARIA	72059212M	442,50
RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA DEL CARMEN	20189203X	217,50
DOS SANTOS, MARIA ESTER	Y0159543Y	185,00
LOPEZ FERNANDEZ RAÑADA, SERGIO	72176482K	212,50
MARTINEZ ALVAREZ, SERGIO FERNANDO	45816862B	586,66
PELLON REVUELTA, FRANCISCO JAVIER	72030104S	144,42
MARSILYAS KORTES, OLGA	X6599008D	105,00
MORALES GARCIA, ALFREDO	14876486V	293,33
OLIVARES DAVILA, CARLOS JULIO	X7683792K	210,00
MEDIAVILLA LOPEZ, RAMON ALEJANDRO	72036807W	250,00
BUCREEV, ANDREI	X7878821X	420,00
DE LA ARENA PENEDO, RAQUEL	72046647K	400,00
LAVIN ELICEGUI, VICENTE	72037159D	225,00
SENGHOR, YAKHYA	X6274662D	240,00
ALVAREZ ACORDAGOITIA, ENEKO	72398106V	225,52
AGOSTINHO LOPEZ, YOVANA	72135858S	200,00
CADENA LONDOÑO, RUBEN DARIO	X4661447Z	177,50
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	72061357B	210,00
FUENTES SANCHEZ, CRISTINA	20217773Z	222,50
GRYGIER, ANDRZEJ WLADYSLAW	X5411576K	212,50
GARCIA GARCIA, LUIS	13906127M	237,50
SEDLAK, JANUSZ ARTUR	X5625317T	150,00
MIRANDA MOSCOSO, RUDDY DANIEL	72265083A	250,00
SOBERON BARQUIN, MIKEL	72155498J	200,00
DUBCEAC, ECATERINA	X5730813H	225,00
LOPEZ IGLESIAS, VICTORIANO	32699271X	255,00
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	13833925T	205,00
MARTINEZ DE LA CUEVA ASTIGARRAGA, AITOR FERNANDO	72230150F	225,00
NIEMBRO RUVALCABA, MARTA EUGENIA	72173455F	175,00
VACARENCO, IGOR	X8215504L	370,00
BRITEZ DE RIOS, GRACIELA GETRUDIS	X7584170N	228,66
HENAO ROLDAN, JOHANNA LORENA	X8156534K	250,41
BORES CEREZAL, ANTONIO JESUS	72090641Q	225,00
DIAZ CASTANEDO, CASIMIRO	13691730Z	208,00
RADA IGLESIAS, PABLO	13979120L	230,50
BERMUDEZ PINARGOTE, GLENDA MARIUXI	Y0217031V	460,00
FLORES VERDUGUEZ, ALEX MILTON	X8679914J	200,00
MIHAILOV, ALEXANDRU	X6797551Q	245,20

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GARCIA SOMAVILLA, ROBERTO	72051202E	201,48
GUTIERREZ MEDINA, MIGUEL	32844564N	207,50
TABACARI, OLGA	X8435033J	275,00
GARCIA TORRE, FERNANDO	72127990J	464,66
CADAVIECO SAMPEDRO, JOSE MANUEL	72117653A	164,00
FRASINCAR, VIOREL GAVRIL	X8115079N	200,00
PERNIA GONZALEZ, ANGEL	72133981R	184,83
GONZALEZ DIAZ, BEATRIZ	72036067K	250,00
HERRERA LLATA, ENRIQUE	13695325K	250,00
GARCIA MOURE, LUIS	20210447W	270,00
PIRES LOPES, ALEXANDRO	Y0014442N	267,00
IGLESIAS FERNANDEZ, VICENTE JOSE	72036030F	285,00
PEÑAMEDRANO FLORES, DOLORES	12649458X	275,00
GUTIERREZ VAZQUEZ, EDUARDO	01492919N	560,00
SALDAÑA SALDAÑA, KARINA JOHANA	X8417228X	210,00
CARRADA PATIN, SORAYA	22751348R	570,00
SIFUENTES ALVARADO, GISSELA MILAGROS	Y0265022F	272,50
ALONSO CARRILES, DAVID	53551974Q	170,00
SANTOS MORETA, ANA RAQUEL	X7575224J	250,00
PEREZ GONZALEZ, DAVID	13984512Y	191,63
ELIZALDE CASTILLO, GONZALO	72035496W	275,00
FERRERA DEJEAN, VICENTE	20218474W	180,00
TORRES ALVARADO, CHRISTIAN ALBERTO	X9436568J	190,00
MONTOYA MARIN, JAVIER	X3805750D	160,00
PRADO HERRERO, JAVIER	72126923G	100,00
PANAIT, SORIN	X5641501S	200,00
GUERRERO ROQUE, CARMEN ROSA	X6217945X	200,00
GARCIA SOPENA, JAIME	47718894N	240,00
GUTIERREZ GARCIA, MARIA LUISA	21502282L	220,00
LEON RIVAS, VERONICA EMPERATRIZ	72203099G	255,25
PEÑA PEREZ, ANA CAROLINA	X9703967Z	165,00
SOSA ORTIZ, SILVINA	X5852824Z	250,00
GONZALEZ QUINTANA, MARIA	72048783H	165,00
PALOMERO PASCUA, GUILLERMO	14412098E	219,83
SINCOVSCHI, SERGHEI	X5643406B	210,00
CALDARE, LAURENTIU	X6134687N	160,16
BAUTISTA JOSE, FRANCISCA	72179905V	200,00
CARITAS CUSSI, ELOYSA LUCY	X8731010A	237,50

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
HANZA, DANIEL	X5300886F	2.808,00
RUBIO SIERRA, JAVIER FELIPE	X7670622F	225,00
SOTO FELIPA, MARCOS ANTONIO	X8604987C	250,00
MARTIN GARCIA, MARIA GEMA	72060838K	211,00
CAVADA SAN EMETERIO, LAURA	72036714R	175,00
CUARTAS CUARTAS, MARIA GLORIA	72024564H	190,00
STANCIU, VASILE	X3262622A	200,00
VICOL, FLORIN	X8971955T	275,00
JUNQUERA PACHECO, DAVID	20214113B	232,50
VAREA ALMOHANO, SERGIO	72095902X	180,00
TACU, ANA	X5730379K	265,00
SAN EMETERIO CEBALLOS, SERGIO	20206035Y	262,50
GARCIA PAZ, MARIA FLORENCIA	X7765316X	272,91
CABEZON GUTIERREZ, SARA	13795282C	250,00
TORRE GARCIA, TANIA	72094517M	190,00
PORTILLO LARGACHA, JULEN	78908266G	237,50
ARIAS MARTINEZ, LIDIA ARELY	X6566401Q	271,52
BRITO RAMIREZ, RITA ISABEL	72267538C	267,50
MIRAMON ALONSO, MONICA	72061137K	190,00
FERNANDEZ FRECHOSO, MONICA	72056482N	219,69
ESPINO GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	13883930A	109,00
SOTO TORREJON, CARLOS ARTURO	72258568C	250,70
PEREZ IGLESIAS, RAFAEL	13784185D	245,00
MORTON STONE, MERLE MARILYN	72055052P	175,00
TURCAN, SVETLANA	X6937079A	225,00
CUBILLA ROMERO, GLORIA MABEL	X8242440E	250,00
BAEZ BAEZ, RAMON DE LA CRUZ	X6980732W	240,00
FERNANDEZ PASCUAL, JUAN IGNACIO	72057336S	225,00
ANDUAGA GONZALEZ, MARIA JOSE	13917131S	160,00
DIAZ SALAS, MARIA ELENA	72055040L	215,00
GUTIERREZ TRUEBA, MARTA	20211748S	250,00
RIOS RIVERA, ROSANA	72267123L	142,00
ORTEGA DAZA, GAIZKA	22747708H	250,00
SOUSA FERREIRA, VICTOR MANUEL	X6573898S	150,00
SIERRA PELLON, MARIA	72092121R	200,00
GONZALEZ-TORRE GONZALEZ, FEDERICO	13649460H	225,00
RODRIGUEZ PERALTA, CARLOS ANTONIO	72200125C	200,00
TERAN VILLEGAS, ISABEL	72048975A	210,00

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
RUSSU, IURIE	X5171112E	208,00
CASTILLO GARCIA, MARIA MAGDALENA	72049657H	200,00
LAGUATASIG QUISHPE, ISABEL VICTORIA	X7504524S	250,00
VILCHEZ ANAYA, CHRISTIAN MICHAEL	X5168032R	175,00
MAZO GONZALEZ, CRISTINA	20214947V	225,00
BAEZ GURRUCHAGA, JOSE ANTONIO	72036240X	207,50
MARQUINA GAMARRA, JUANA ROSA	72356835P	290,00
GARCIA GIRALDO, EDNA	X8831869F	255,00
SARR, FABIRAMA	X3788068Z	275,00
OCAMPO, NANCY BEATRIZ	Y0770983Z	400,00
EMBEITA ESPADA, ALBERTO IGNACIO	72066828P	380,00
ARAUJO CRUZ, ALICIA	20209649D	185,00
ALOUIZ, MOHAMED	X6201520F	215,00
FERNANDEZ GOMEZ, JOSEFA	13921100M	200,00
ROMERO RIOS, BUENAVENTURA MERCEDES	14976120S	155,00
ACOSTA NORIEGA, ESTHER	X9423795M	144,00
ESCARRAGA ORDOÑEZ, ESMERALDA	X8971006V	225,00
RODRIGUEZ SEJAS, WILSON	Y1065342L	200,00
GALVAN GALAN, SONIA	53491580C	250,00
CASUSO SAIZ, ROBERTO	20205748H	275,00
BESoy POSADA, ROSA AURORA	13715797T	205,00
GUERRA RAMOS, MIGUEL	72083488Q	198,50
GIL FLOREZ, FLOR ISABEL	Y0396078D	275,00
MARQUEZ GARCIA, ELIAS	13767546E	248,00
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
NAREZO GUTIERREZ, ISABEL	20202239M	155,00
PEREZ SAN EMETERIO, VANESA	72047674J	224,00
PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO CLAUDIO	13690163B	250,00
RIVERO PEREZ, RUTH	72135755G	212,50
SALDAÑA SALDAÑA, CRISTINA	X9687183C	225,00
SAÑUDO MUÑIZ, ALFONSO	20213781R	352,00
CERRO GONZALEZ, JONATAN	72177464Z	200,00
HEREDIA NAVAJAS, MARTA	16598791J	250,00
ZOSIM, LUDMILA	X5749990J	245,00
GARCIA MARTINEZ, MARIA ANGELES	09426204E	200,00
RUIZ GARCIA, RAUL	20196428J	175,20
RIDNER BEDOREV, VERONICA	05944698A	400,00
EL ATTARI, SANAE	X7549953L	400,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	13913405S	205,00
CONDE ZAMANILLO, GABRIEL	20211387E	200,00
GOMEZ MELGAREJO, LUIS	72062982A	216,50
ARTENI, OANA CRISTINA	Y0090066N	205,00
GOLOGURSCHI, VICA	X6082897H	275,00
RUSU, ALEXANDRU	X9010846K	195,49
CARARUS, MARIN	X9015853Z	272,00
GONZALEZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	13752452Q	168,00
TEZANOS PALAZUELOS, CESAR	72033537K	500,00
SOROCEAN, MARIANA	X8935840H	205,00
QUINDOS MUÑOZ, CAROLINA	72058935G	225,00
DEL RIO GARCIA, LAURA	72047445Z	250,00
PORTUGAL HUMARA, JOSE	13662749J	245,50
VALIENTE DE FIGUEREDO, RAMONA RAQUEL	X6013090Q	275,00
MOLINAS ADORNO, MARCIA YOHANNA	Y1566128A	225,00
BUITRON GARCIA, ABELARDO HERNAN	72356327Y	275,00
LOPEZ TORRES, MARTHA LILIANA	X9693736H	293,33
SOTO ZEVALLOS, TERCERO	X7905803J	275,00
SILIO SAIZ, GONZALO	72128041H	225,00
CONTADOR CARDO, GUILLERMO	72033162Z	187,50
NAUT RAMIREZ, YACAIRA SELETINA	X8797891T	293,33
TORIBIO QUISPE, HILMAR	Y0143363H	162,50
ARAGONESES DIAZ, SERGIO	72041833Z	293,33
SANCHEZ ARANA, MIGUEL ANGEL	72258824T	250,00
PUENTE ALVAREZ, MARIANA	72041702K	200,00
GARCIA GOMEZ, DONATO	72047969D	250,00
CASAUS PEREZ, RAQUEL	13786813S	207,50
CAGUA MINA, JOHANNA BEATRIZ	Y0774886F	212,50
BURGUEÑO LOPEZ, MARIA	72039435P	450,00
REVUELTA ARROYO, MARIA DEL MAR	13933593D	220,00
REBOLLEDO SAIZ, RAMON	13886839Z	370,00
IZQUIERDO CUE, PABLO	72047454T	170,00
CUESTA FERNANDEZ, NICOLAS	72052609A	215,00
FERNANDEZ SALAS, LORENA	72036336Z	293,33
ZHANG, CAIHONG	X6845143K	140,00
GONZALEZ PRIETO, SUSANA	53548935J	287,50
GARCIA MIRANDA, JENNIFFER PAOLA	X3173439Z	231,75
CURMEI, ECATERINA	X5441580X	240,00

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GARCIA MONTENEGRO, JONATHAN RAFAEL	Y0509239X	275,00
GARCIA ALONSO, ERNESTO	11016832Q	205,00
DE FREITAS, WILLIAM MILTON	X6477773F	293,33
IGLESIAS ESCUDERO, MARIA CARMEN	71257921B	185,00
MEDRANO MORILLAS, ROSARIO	13704313Q	211,88
COJOCARU, ALINA CATALINA	Y0653075G	225,00
BRUNA CONDORI, ROY ROVERT	X7195179C	198,00
CABRERA TAVARA, ROSEND ROY	Y0386809D	485,00
URREGO URREGO, LUIS FERNANDO	72264797Q	450,00
MILAGROS CASANOVA, ROXANA	X8948651H	200,00
FUENTES SAINZ, ANGEL LUIS	20211667A	200,00
ALADRO SEGARRA, ALEX	36515382F	200,00
FERNANDES DE CASTRO, SUSANA MARIA	X9756562P	200,00
CIAICA, OLEG	X8814344P	250,00
NEVARES RUMAYOR, CARLOS	72152431M	270,00
BECERRA CABEZAS, FELIX	72133589T	222,00
FERNANDEZ PRIETO, JOAQUIN	13634564A	215,00
TORICES GAITON, MARIA COVADONGA	12749302B	180,00
ROPERO CRUZ, FRANCISCO	27492232X	187,50
MARTINEZ ARZAYUS, JESUS	13718356Y	275,00
DIAZ MAZA, CARLOS	72034336S	128,00
MARTINEZ VILLAR, SERGIO	72126823L	162,50
CRESPO GONZALEZ, MARIA JOSE	13793620Z	293,33
GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	72121446R	216,00
TAMARA OLORTEGUI, RICHARD CESAR	X6971235G	167,50
LOPEZ PEREDA, SILVIA	72037995V	293,33
FRECHILLA GARCIA, MARIA TERESA	13707497A	225,00
RUIZ GUTIERREZ, EMILIO	72050249N	293,33
CHAVERO CAMPINA, MARIA CARMEN	46033318Z	187,50
PREGO BARTOLOME, NOEMI	72036999X	190,00
DIEGO PRADO, FRANCISCO JAVIER	13706386L	250,00
SUKHARUKAVA, TATSIANA	Y0411695D	275,00
BOTA, ANCUA LAVINIA	X6801989S	170,00
GARCIA BORRERO, MIGUEL BARTOLOME	29759009E	400,00
MIERA PEREZ, ALFONSO	20191754P	250,00
LENZI GUTIERREZ, CESAR LUIS	13635697D	93,50
GOMEZ LAVIN, JOSE IGNACIO	14879389E	293,33
AQUIÑO FIGUEROA, BETTY LUCIA	X8618443K	241,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
PATIÑO PABON, MARLON JOSE	X8287137F	187,50
OLARU, MARIA	X8123007M	277,50
NORIEGA SANCHEZ, MARIA PILAR	13937249P	225,00
GALBAN LOPEZ, ALFONSO	72057390T	250,00
RUIZ FUENTE, MARIA DOLORES	13657493R	250,00
PRIETO RUIZ, ADRIAN	72078089E	200,00
GOMEZ VIVAR, ELVA	72054489C	200,00
LAKSAB, EL MUSTAPHA	X5936972M	250,00
PARRA GRANADO, MARIA DE LOS ANGELES	08100796N	235,00
PINEY RUIZ, LARA	72044561M	586,66
KURATAU, ALIAKSEI	X8578062M	225,00
HOTOLOMEI, ROZICA	X7721073L	205,00
CUSILLO VILLAFÁÑEZ, MARCELA ALEJANDRA	72260937C	218,74
RAMIREZ PERALTA, HERNAN SEGUNDINO	X6256405Z	220,00
TORRENTE GENARELLI, AZUCENA	72149116W	210,00
RUILOBA CALZADA, FERNANDO MARIA	13738307Q	227,50
TAPIGUE FOULEFACK, CLAUDINE	Y0130585M	350,00
PEÑA PUENTE, MARIA JOSEFA	13888470N	225,00
DE SOUZA ROSA, GILDA MARIA	Y1039727A	250,00
VAZQUEZ FERNANDEZ, IAGO	72051427V	293,33
PLACINTA, ION	X4621617C	250,00
REBOLLAR LEMA, OSCAR	78877012F	275,00
LOPEZ AMADO, MARTA	46706036M	222,50
RODRIGUEZ GOÑI, AGUSTIN	72037647Z	293,33
BOTNARI, VERA	X5441390G	250,00
DE ROBA CARDENAS, ROBERTO	45674173Z	281,25
ANTON GOMEZ, GUILLERMO	72057118G	225,00
PRECIADO GOMEZ, JESSICA VIVIANA	72207338B	230,00
MANZA, EDUARD	X5467599Q	202,50
FLORES HINOJOSA, CHRISTIAN	X8577758T	226,00
LOPEZ LLORENTE, FRANCISCA	14845386J	275,00
CABO OCHOA, MANUEL	13921105X	293,33
MONTES ASENCIOS, RONY KINCIÑO	X9737777Z	195,00
LUCARELLI, GRACIELA GLADYS	X8963233H	215,00
CUADRIELLO LLAMAZALES, MARCOS	10752997Z	293,33
ROJI OCEJO, JOSE LUIS	13668811A	250,00
GARCIA FERNANDEZ, JORGE LISARDO	44392792D	293,33
PENILLA VERGARA, ALFONSO	20189059G	150,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
LINARES SAN MIGUEL, PILAR	13755473R	225,00
BOLADO MUÑOZ, CARLOS JAVIER	13914522M	233,50
ADARMES GUILLEN, HAYDEE YELITZE	Y0993950L	439,00
ATONZON, GILBERT	X8746026T	275,00
MAROLICARU, MATILDA	X8909948R	1.980,00
ANTOCI, IULIA	Y0150572M	234,50
SOTO GOMEZ, MARIA INES	13785261G	140,00
ARGOS SISNIEGA, JAVIER	72051560N	260,00
VARELA, RAFAEL LEONARDO	X9760890N	205,35
ALEGRIA CARDENAS, LUZ MARLENE	X8701648N	209,98
LORENZO DEL RIO, FRANCISCO	13502470K	345,00
NINA MAMANI, MONICA RAQUELIN	X9899563H	225,00
MADRAZO DIAZ, JOAQUIN	13694506F	180,00
GOMEZ RIVERA, HANINE ANDREA	X8054880G	250,00
SILVESTRE IGLESIAS, MARIA ANGELES	72034079B	210,00
SAN MIGUEL PEREZ, LAURA	72045042A	455,00
CASTAÑEDA GUTIERREZ, IVAN	72133649Z	162,25
LIVICOTA SANCHEZ, ROSSANA EULALIA	X6815739B	200,00
DIAZ CASTILLO, ANGELA	72135421S	190,00
RUIZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ	13784143J	500,00
LUNA BURITICA, JHON PABLO	72268350G	192,50
SALAS GONZALEZ, SANTIAGO LUIS	13755222A	160,00
GARCIA GARCIA, RAUL	72042734H	293,33
GONZALEZ FERNANDEZ, ROCIO	13930572R	190,00
CUDEAROV, SASA	X5831806H	410,00
FERNANDEZ GARCIA, LUIS FERNANDO	72045980K	210,00
CANTERO SALCINES, LUIS ANGEL	13776518R	250,35
DEL OLMO MERINO, RITA MARIA	20209060H	350,00
ALVARADO BEDIA, ANA MARIA	20214109F	200,00
CARREÑO RODRIGUEZ, EDGAR MAURICIO	72221126E	208,99
POSIKAN, HALYNA	X4750825Z	250,00
GUARDO BAQUERO, ZAIDA	72049039K	182,28
SUAREZ GARCIA, JESSICA	72095706K	200,00
CHERKAOUI, AHMED	X4521483M	90,00
ALVARADO SAAVEDRA, CARLOS	X8016948E	187,70
CARREÑO DE SERRANO, MERCEDES	72191064K	293,33
ACHA UNZURRUNZAGA, LAURA	72053251R	293,33
CALVO PINEDA, ALFREDO MANUEL	X7653163M	1.650,00

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
BUENAPOSADA DIEZ, GUSTAVO	20219922R	167,50
SALMON CUADRADO, JUAN JOSE	20215883X	162,86
MIROSHNYCHENKO, TETYANA	X2994393T	220,00
PEREDA MANRIQUE, MARIA CONCEPCION	13941780P	180,00
AVILA GONGAR, YOLANDA	72172329P	187,50
ANTON LOPEZ-ALONSO, VALENTIN OSCAR	72036612Z	145,00
TORRE SANTAMARIA, CAROLINA	72066479G	210,00
DEL PIÑAL DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	72048197F	250,00
NORIEGA RODRIGUEZ, RAUL	13764488T	1.575,00
ANAMMAS, NAIMA	X5388834A	160,00
FERNANDEZ DIEZ, ROBERTO	20210947L	275,00
EL ATTARI, AMAL	X7623696R	225,00
ACHOUCHOU, SAIDA	Y0523974W	237,50
GONZALEZ GOMEZ, FRANCISCA	13754302A	293,33
ORTIZ MORENO, ADELA	72183192S	200,00
RODRIGUEZ MARTINEZ, PATRICIA	72030068W	158,50
AREVALO LAGUATAZI, JUSTINA NARCISA	72205158Q	293,33
GARCIA GRIMON, PAULA	78586559K	200,00
GIL TRINIDAD, ANTONIO	X8604774Z	250,00
HINCU, MIHAIL	X3584698X	182,50
GUTIERREZ ROMAN, FATIMA	13929278H	175,00
CHELE BUGA, VLADISLAV	X8626874B	225,00
SIRGHII, AURELIA	Y0458415Q	250,00
ROMERO OCHAVANO, VICTOR OCTAVIO	X8422696G	180,00
ANAYHUAMAN SOTELO, NILTON ARCADIO	72231453E	525,00
BALTAG, ION	X9120794Y	250,00
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	72040011D	400,00
ATTAOUI, SALAH	X6971160K	200,00
DE PARTEARROYO HERNANDEZ, MARIA LORETO	70812133D	500,00
CALVO MACHO, MARIA LUISA	12754245D	166,80
LYUBOMIROV YANKULOV, ZHIVKO	X4179098K	190,00
SAN MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	13773451Q	187,00
CHAVARRIA HUANCA, RONNIE ENZO	X8268707T	185,00
ORTIZ NAVARRO, ONEIDA EPIFANIA	X8304631K	215,00
SIHAMMOU, FATIHA	X8490537H	180,00
LOBERA PAYA, IÑIGO	20204767A	245,00
CHICAIZA CABRERA, VICTOR ANGEL	X5583104S	200,00
CASTAÑO AGUDELO, MARIA DEL CARMEN	X8805957Q	275,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
SERRANO BARRUETA, ESTHER	72052181N	249,99
TORRALBA MARTINEZ, RAQUEL	20212402W	293,33
MARINI, JEAN GABRIEL	Y1111277T	250,00
HOSPITAL MATA, JAIME	09719086E	240,00
SANTOS TAZON, CARMEN	72062187J	237,50
LOMBANA GOMEZ, MARIA	72045987M	450,00
MIQUEL, MARIA CARLA	X4723176B	222,50
SAÑUDO COBO, MARIA MAGDALENA	13906431X	225,00
MARTINO FERNANDEZ, BENITO ALFONSO	72149779K	220,00
CANO MAZA, LETICIA	20218521A	143,64
ANUARBE SAIZ, ROMAN IGNACIO	72189334Q	170,00
VILLA CABEZUDO, VERONICA	72057792B	245,00
HEVIA FERNANDEZ, VANESA	72058872X	225,00
SALMON CRUZ, FRANCISCO JAVIER	72126407V	212,50
CANAL GONZÁLEZ, JOSE RAMON	72199478V	225,00
ANAYHUAMAN SOTELO, ROSA ZULIA	72104249P	402,96
CUSTALS MEDINA, ESTHER JOHANNY	72262526E	285,00
ARTEAGA TORRES, AIDEE NANCY	72207290D	293,33
RUIZ GONZALEZ, SALUD	44239696R	293,33
HERNANGOMEZ REYES, SAUL	53139683T	236,50
HERRERO GUTIERREZ DE ROZAS, MARIA GUILLERMINA	13679774H	550,00
PEREIRA SAEZ, MIGUEL ANGEL	14688319J	180,00
BEN AMMY, MOHAMED	X4969180F	130,00
DIRU, VLADIMIR	X7475910J	130,00
ROCA JIMENEZ, MARIANA DEL PILAR	72209637X	200,00
MENCHACA TRUEBA, MIRIAM	72032669G	250,00
ZABALA TORAYA, MIGUEL ANGEL	13699625C	143,08
CAYON DEL VALLE, MIGUEL ANGEL	20203169S	225,00
SANIBO LANDALUCE, LEIRE	72086967E	200,00
BLANCO BUSTAMANTE, JOSE ANTONIO	72040297L	165,25
AGUDO GARCIA, VANESA	72042727B	200,65
MANOLACHE, NICOLITA	X8441738W	225,00
ROIZ NUÑEZ, ZULEMA	72059780K	237,50
FERNANDEZ TAMES, MIGUEL ANGEL	13984432H	223,36
WŁODARCZYK, MARIAN ADAM	X8034828P	350,00
HERNANDEZ VARGAS, JAIME	X7282611Y	470,00
PEREZ GAONA, MAURICIO	72195117A	272,50
IBRAEV, RADIK	X3797380B	200,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
PEREZ GAÑO, JOSE RAMON	72055185A	177,23
PRIETO FERNANDEZ, JESUS	13735244N	166,60
ABDELLAOUI, LATIFA	X6274837T	237,50
NGONGANG NEE DJAMI, KOUAYI YVETTE	X3433617Q	207,00
BARDON LANDA, MARIA PILAR	72092355M	225,00
CHAVEZ CABEZAS, JUAN CARLOS	72263560K	245,00
LOGROÑO AMADOR, ISMAEL	16020014P	150,00
GONZALEZ LOPEZ, PABLO	72045466J	188,12
BLANCO BLANCO, MIRIAN	72059023T	356,32
FERNANDEZ OBREGON, TERESA	20204949R	144,56
CAMPOS CRESPO, IVAN	72046829L	189,27
RODRIGUEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	52617248X	200,00
PALAZUELOS RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	72059447X	143,00
CALVO GOMEZ, MARIA CARMEN	72025255L	195,00
PALENZUELA, MONICA ALEJANDRA	Y1419281B	206,00
ZAPATA ARIAS, JOSE LUIS	72207427P	183,61
SIERRA IBAÑEZ, MARIA TERESA	20214040F	200,00
OLAVARRIA LOPEZ, SERGIO	72049633V	262,50
ARENAS TRUJILLO, VIANI ISABEL	72157156S	225,00
FERNANDEZ GONZALEZ, DAVID	44463242X	210,00
GALEANO MONTOYA, ANA YANETH	X9863773Q	190,00
NIÑO DE GUZMAN TAMAYO, MAGALI SOLEDAD	72356334J	287,50
MUÑOZ RUIZ, NATALIA	72068504M	332,78
GONZALEZ-NUEVO MORAL, ALEJANDRO	72064296Y	293,33
KADIRI, MUSTAPHA	X6464934W	125,00
CADENAS VALLE, RAQUEL	72038721F	293,33
PADILLA CERVERA, JULIO	11843190F	168,91
PEREZ SIERRA, VERONICA	72054927K	166,65
TAKASE VALENZUELA, ALBERTO ALEXANDER	X8917991V	180,00
ISABEL BORBOLLA, SILVIA	72059515D	182,85
MARIN CAMPOS, ESPERANZA	13637146D	184,26
HERNAN CHAVEZ, MARCELO	X6560332L	225,00
SAYAN ISUIZA, ISABEL	72264611Z	225,00
JUAREZ HAYA, ISAAC	72062762J	200,00
AFANE CASTRO, ADA JEANETTE	20213459R	274,76
PARDO DE SANTAYANA GOMEZ, MARTA	72060851B	200,00
CASTRO NOVO, MARCOS	72066046P	200,00
FERNANDEZ DIAZ, LILLIAM	72041954C	237,50

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
OVIEDO BENITEZ, DELPILAR	X9821233A	211,00
DIAZ CAJAMARCA, NURY YINETH	X7218017L	140,10
SARRIA CUTIVA, MABEL AMPARO	X8665868C	212,50
CIORTESCU, MIHAI DANIEL	X8701361R	250,00
GOMEZ SILVESTRE, JUAN CARLOS	20203329Z	171,43
SAN JUAN SERRANO, IRENE	72055214D	150,78
PINEY ALONSO, JUAN CARLOS	72131778Y	225,00
RAMIREZ ACEVEDO, JUAN CARLOS	X6224318N	267,50
OWASSI MAPEKE, JEAN ROBERT	X8219546J	160,00
MARTIN DE LA RIVA, RAQUEL	13856804V	175,00
CANTERO CASTILLO, JAVIER	13775444P	250,00
RIVERO VARELA, JOSE ANTONIO	20197089F	169,80
EZZAKRAOUI, AHMED	X8523905J	187,50
ROMAN, ELVIS	Y0986048Y	275,00
MAHDACHE, FATIMA	X4365313M	175,00
MARANAN PULGAR, MAY	72258778T	250,00
BAUTISTA OLIVARES, ALFREDO	X8573557P	220,00
ECHEVARRIA UNZUETA, YONATAN	72093709W	220,00
MAZORRA VILLEGAS, JOSE JOAQUIN	72057098F	190,00
COBO CASO, VERONICA	20207155E	275,00
FRUNZA, SERGIU	X8827769R	231,50
VITOLLO, ANTONIO	X8891869T	201,48
PINILLOS GONZALEZ, LUZDANIA	72040307Y	225,00
HIDALGO SANDIN, ROBERTO	71010173L	182,50
ROBLEDO VIÑARAS, TERESA	13729692A	185,50
DE GRADO GARCIA, MARIA DEL HENAR	13743792G	390,80
GALLEGO BARRIO, BEATRIZ	70244887N	178,72
LOMBANA GOMEZ, DIANA	72045986G	550,00
BIRSAN, OLEG	X6855853J	160,00
MOLLINEDO LORENZO, JOSE	13690006S	250,00
DE ORO MOLINA, ERNESTO MARIO JOSE	X6986392G	290,00
GOMEZ ARDID, MARIA ROSA	12402028Z	250,00
PRATS ABADIA, JAVIER	72678407V	180,00
MIGUEL RODAN, MANUEL	72041915G	148,81
SALAS GOMEZ, DIANA	72140182S	197,17
MARTIN LISASO, CRISTINA	72173757X	250,00
ESCUDERO CASTAÑEDA, MARIA ISABEL	13787958X	132,75
PEREZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	71641855Y	293,33

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
CRIVITCHI, LARISA	X8234090K	228,00
GUTIERREZ FRONTELA, TEODORO	13771015H	187,50
SANCHO BARRIO, MARIA PILAR	13984386H	165,00
AGUILERA BACA, MAUDA ARGENTINA	X8411942Z	179,29
GARCIA ABAD, JOSE ANTONIO	13722627E	166,64
NIUMAN RODRIGUEZ, JEFFERSON	Y1253149P	276,85
DAVILA TRIVIÑO, MARIA	52354423Y	192,00
FIALCOVSCHI, OLEG	X7238885A	250,00
FAJARDO PALOMINO, ROSA MARIA	X7116444Z	293,33
CRESPO RODRIGUEZ, LIDIA	72134175B	1.492,00
CURIEL DEL OLMO, SORAYA CARMEN	72092535R	245,00
GOMEZ SETIEN, JOSE MANUEL	13702798L	202,90
LOPEZ ALONSO PEREZ, PABLO	72045553P	169,23
MARTIN GOMEZ, MARIA DEL PILAR	72035779D	165,45
GONZALEZ GOMARIN, JUAN RAMON	13733482K	260,00
RUIZ RODRIGUEZ, LETICIA	72057758T	167,78
GONZALEZ ALTUNA, SANDRA	72090342Q	167,50
LUPION GONZALEZ, ROMINA	76953777D	200,00
DEL RINCON RODRIGUEZ, ALVARO	72056647Q	215,00
NORIS NORIS, YUNIER	Y0405003X	450,00
MOLINA CARDENAS, LESLIE MAITTE	72264591V	293,33
ALVAREZ FERNANDEZ, ANGEL	44432870K	168,18
GONZALEZ-TORRE LAGE, JOSE MANUEL	13473625H	217,50
FERNANDEZ GARCIA, MARIA VICTORIA	72070298M	193,75
GUTIERREZ DE LA VARGA, MARIA JULIA	13893896X	154,80
LASA MARTINEZ, TANIA	72072294T	293,33
GOMEZ MONTES, JHON JAIRO	X9568521S	350,00
GUTIERREZ PEREZ, DAVID	72075346Q	170,86
FERNANDEZ SEBRANGO, BIBIANA	72062201G	200,04
ALVILDO MORI, BERTA KARINA	72191215B	240,00
GUERRERO RICALDE, CONSUELO	13654737M	167,11
GONZALEZ CASTAÑO, PELAYO	11666168Q	225,00
DE LAS FUENTES PEREZ, JOSE MIGUEL	13780882H	293,33
MAZPULEZ BALAGUER, LORENA	20198252C	238,44
HUTI, NATALIYA	Y0725064A	211,50
CUADRADO DEHESA, LUIS ANTONIO	20204590X	218,45
LIMOURI EP MARINA, NAIMA	X6083313C	175,00
CANALES ORDOÑEZ, CARMEN ARACELI	72232652W	178,30

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
ARIZMENDI FERNANDEZ, JOSE MANUEL	72045332V	250,00
PECHE MUGICA, JUAN	72055202C	179,13
PECHE MUGICA, PABLO	72068051N	198,51
GARCIA PEREZ, VICTOR	72055826T	190,00
NUÑEZ HUAMANI, EDGAR	72187438Y	250,00
RODRIGUEZ GAITAN, FRANCISCO FERNANDO	13779686H	205,00
MARCOTE HEREDIA, BARBARA	72051233F	450,00
BALINT, VASILE	X7272333D	225,00
GIRON PEREZ, MARIA	01925708X	180,24
SAMOILA, ANDREI	X5461325K	177,55
GALVEZ AID, JOSE MIGUEL	X8781329K	250,00
ORTEGA NARGANES, RAUL	72046889X	170,00
MARCOS ANDRES, JOSE RAMON	72051238N	225,00
KURTEV, KOLYO PETROV	X8514278T	174,50
SALDAÑA JORRIN, SUSANA	20199225G	133,81
GROSU, TUDOR	X7378319B	225,00
ROMERO DURAND, EDITH SOFIA	X9174730F	260,00
PEREZ POMBO, ROCIO	20209343W	293,33
IRAETA PITTS, YOLANDA	16054081N	225,00
OTERO BALLESTEROS, DAVID	72041027J	230,00
HERRERO HERRAN, ANGELES	13698898Y	177,69
RODRIGUEZ GAITAN, MARIA ISABEL	13770285R	181,60
GUTIERREZ CASADO, MARINA	72138277L	190,00
ECHEVARRIA SUAREZ, CRISTINA	72130695G	222,50
OBESO CONTRERAS, MARIA ROSARIO	13784764J	175,00
ANAYA GOZME, LUIS ALFREDO	72355180D	157,00
GARCIA DE LOS SALMONES PALOMINO, JOSE LUIS	20200321L	200,00
RONDON LEMUS, CARLOS ADRIAN	72265803X	237,50
PEÑA CHARLON, CRISTINA	72043144Z	250,00
GONZALEZ PEREZ, ANA BELEN	72131017G	200,00
SAMOILA, VALENTIN	Y1135730G	275,00
SANCHEZ ARNAIZ, BEATRIZ	72041715B	229,00
SIRBU, VALERIU	X6408016D	184,61
ALVARO CARRAL, MARIA OLGA	78051928W	181,73
MARTINEZ GARCIA, YOEL	71672305G	190,00
EL BAGHAZZAOUY, SOUAD	X6487097Q	200,00
ALTAGRACIA ABREU, LILIAN	X0716684G	190,00
QUISPE GUEVARA, MICHEL CAROHOL	X4983424Z	275,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
LASTRA BARREIRA, BEATRIZ	53532099J	210,00
ZAPATA GARCES, VICENTE	X8957335P	200,00
MORENO BEDIA, MARTA MARIA	13778362M	160,00
GIRALDO VELEZ, HERNEY GEOVANNY	72258175H	226,00
GOMEZ SANCHEZ, SILVIA	72036243J	165,80
GOLOGURSCHI, LUDMILA	X6209067X	200,00
STOICA, MARIANA	X8438869P	190,00
ZURITA LOPEZ, EDGAR	X5491764P	200,00
DONICA, ANDREI	X5134386G	287,50
ANICI, TATIANA	X6855612W	267,50
LASO GONZALEZ, BEATRIZ	72045806P	425,00
GARCIA SANCHEZ, SERGIO	16080193L	225,00
SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	Y0287986V	268,63
TAMASHIRO CUBA, JESSICA GISSELA	Y0374311T	217,50
MENES DE FREITAS, MICHEL	Y0147292Z	450,00
ROJAS ROJAS, NANCY ELIZABETH	X8665849R	225,00
RODRIGUEZ FERNANDEZ, GEMA	13937315M	1.350,00
NALDA CONDADO, MARINA CONCEPCION	13735474N	293,33
CHAVEZ CUERO, RODRIGO ALBERTO	X9876157A	252,00
GOMEZ SILVESTRE, MANUEL	13786345F	232,50
TEJA BLANCO, RUBEN	72082835F	275,00
JIMENEZ TORRICO, MARIA ISABEL	02606600X	150,00
FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	13678985B	166,39
VALDES SOLANA, JESUS	72069565P	165,94
ECHEVARRIA GARCIA, VICENTE	78999788D	210,00
CHARAF, HAFIDA	X7485308G	158,34
JAIMES PARRA, ALVARO	72207033M	210,00
SAIZ RODIL, NARCISO	13859213B	293,33
VASQUEZ LUJAN, EDWIN JHONNY	X4566396E	225,00
PROENZA SABUGO, LUIS ENRIQUE	Y0594313F	1.641,99
OSA NUÑEZ, JUDIT	72063089H	150,00
MERCEDES MOTA, JUAN CARLOS	X8774950J	240,00
TEJADA PAREDES, MAXIMO SANTOS	X6968969S	293,33
GONZALEZ MIJARES, LUIS	72055879F	245,00
PUENTE VELEZ, IGNACIO	72140716C	175,00
CUEVAS LOPEZ, ALEXANDRA	20192901M	275,00
CORBIN DEL MOLINO, EVA	72057808G	231,50
MORENO VALENCIA, DAYS ELENA	X7963488Z	284,50

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
FLORO CIVICO, AITOR	44904002K	250,00
PUSCA, GALINA	X7204770C	189,50
CAVIA PEÑALVA, SILVIA	72046668L	236,43
PREDA, ELENA	X3206737P	231,75
BADEA, SORINA	X5113084T	200,00
MARTINEZ OLEA, SAUL	72043626J	177,81
GONZALEZ DE JUANA, JOSE ANTONIO	72067314B	420,00
ARENAS VARONA, MARIA YOLANDA	72119207Q	293,33
PEÑA RUIZ, MARIA GEMMA	13742263Q	182,36
PELAYO TIRADO, ROSA MARIA	13780334E	252,87
MASIP MASIP, JOAN	39870805Y	586,66
BUEDO ALBA, MARIA NOEMI	13796255G	225,00
LOPEZ IRIZABAL, ALFONSO	13700628B	250,00
SMINTINA, AUREL	X6183071G	156,00
DE LA SERNA DE LOS MOZOS, MARIA BELEN	13792802R	432,10
IVASCO, GHEORGHE	X8587492M	250,00
SOLAR FERNANDEZ, LUCIA	13659222M	212,50
MARTINEZ LOSEY, ROBERTO	72036577W	165,25
EGUILUZ VIGNOLY, LUIS MIGUEL	72154663Y	275,00
ORTIZ LOPEZ, JESUS	13792904B	275,00
VIADERO CANO, LUIS FELIPE	72729158F	225,00
GARCIA CUEVAS, MARIA ANGELES	13735888N	148,00
HECHAVARRIA MEDIACEJA, FRANCISCO	72187449V	132,00
BRAÑA FERNANDEZ, GIL	71588691H	115,00
BLANCO CALDERON, PAULA MARIA	72050460Q	200,00
MUÑOZ MARTINEZ, JOSE FEDERICO	13759892G	262,50
ROJAS ROMERO, CAMPO IGNACIO	X6637630Z	200,00
SANCHEZ REBOLLEDO, ROSA ESTHER	20183610Y	293,33
MARTINEZ VERA, MARIA ISABEL	72885756K	293,33
CORTES VASQUEZ, DESCY LILIANA	X9639800V	190,00
IBAÑEZ EGUREN, VERONICA	72044685Z	250,00
TRUEBA REVUELTA, MANUEL	72048103M	280,00
PURON GUTIERREZ, YOLANDA	72136983J	210,00
PAHOYO, SAMANTHA MAILEEN	X1806947K	190,00
NDIAYE, ALIOUNE	X3004591D	265,00
GANCIOGLO, MARIA	Y1248285C	257,50
FUENTES VILLEGAS, RUBEN	20219168Y	293,33
RIVERO URREA, BERNARDO	13662320K	184,26

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
UNZUETA ALONSO, JUANA MARIA	13734528D	175,00
ANCUTA, DAMIAN	X5812554V	203,91
VEGAS GARCIA, PATRICIA	72057489F	225,00
MAGUREANU, FLORIAN	X5013840R	333,36
BELLON CASTRO, ROBERTO	72048227Z	209,46
BELLO LAREDO, SEILA	72051110E	215,00
VERLAN, SERGHEI	X5366354V	250,00
OTI CAÑEQUE, MARTA	72037419Q	237,50
MARTIN MENCHACA, MARIA ISABEL	13701122E	926,15
WRBA, JORGE SANTIAGO	X4581174B	293,33
BAINBRIDGE, ROSS STEPHEN JAMES	X2894625Y	175,00
CUETARA GONZALEZ, GERARDO	72091869W	150,00
POSTOLACHI, IGOR	X8226978Q	237,50
GONZALEZ DIAZ, VANESA	71766971W	237,50
KHARECHKO, OKSANA	X3526801G	260,00
RAMIREZ GUTIERREZ, MAGALY	72206875P	240,00
RAMIREZ MARIN, PAOLA ANDREA	72207153X	225,00
DIAZ GARRIDO, ERICO	20193298B	194,33
DOMINGUEZ CABEZAS, KELLY ANNABEL	72269104E	250,00
DIAZ, DAVID JONATAN	X7897606G	225,00
IRIBARNEGARAY PIÑEIRO, ALVARO	72034434K	197,50
MARTIN GOMEZ, JOSE	13710231T	175,00
RUEDA SERRANO, ANTONIO JOSE	X8912626B	132,89
FRANCISCO GUTIERREZ, MARIA PILAR	13704092W	272,55
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	30554904W	237,50
GONZALEZ CRUZ, ALEJANDRA	72034131V	355,02
QUISPE CACHO DE RODRIGUEZ, MARIA TEOFILA	X7523845Q	195,00
ARRIOLA PALACIO, RAFAEL GERARDO	20216980A	215,00
SANTAMARIA FERNANDEZ, SUSANA	72091376S	170,00
TOCA DIEGO, AMADOR	13756731V	118,45
ESCOBAR ESCOBAR, MARIA DEL ROSARIO	X7595692B	480,00
PEÑA BRAVO, MIGUEL	72064996Q	210,00
REVUELTA MONTOYA, ENRIQUE ANTONIO	13766352R	250,00
ARANGO RUIZ, LUIS DUBAN	72207825S	250,00
GONZALEZ BERNAL, PATRICIA	72056871X	235,80
GOMEZ FERNANDEZ, MIRIAM	16059766Q	249,55
ORCOYEN SORDO, BORJA	72040893V	182,26
SALAZAR SERNA, CARLOS ALBERTO	72263316F	250,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
LORCA BARRANCO, NOELIA	47343765J	450,00
MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	13629803A	190,00
DIEZ GARCIA, LORENA	71642709D	195,00
COS PEREZ, JESUS	20192531A	266,50
GUTIERREZ BARCELO, ANGEL DAVID	72058689B	210,00
PEÑA SALAS, FRANCISCO	20205944F	245,00
COLLADO CAMPO, JOSE JESUS	13768056A	140,00
LLANOS MAGDALENO, LIBE	78892650M	150,00
RUSU, DORINA	Y0090489K	190,52
QUISPE POMA, MARIBEL YOVANA	Y0388602P	225,00
FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS	13769320W	260,00
BLANCO ESPINA, FRANCISCO	72047527G	1.466,65
RUIZ ROCHE, ALBERTO	72098226B	219,50
LOPEZ LUNA, FRANCISCA	26156618Y	219,88
CASO ALVAREZ, VANESA	72042601T	179,96
DACAL SAIZ, ANA BELEN	13933840A	225,00
LEAL MORENO, MARCO PAULO	X9195395H	428,72
GOMEZ GUTIERREZ, ALEJANDRO	72139095D	500,00
LASCANO JORDAN, BERTHA LEONOR	X3598546N	150,00
PARAMO FERNANDEZ, CARMEN	13801840T	415,00
JIMENEZ SOBERON, ANA ISABEL	13794902P	180,00
VEIGA RODRIGUEZ, ABEL	71972745H	180,00
GARCIA RODRIGUEZ, ESTEFANIA	72050695K	293,33
RUIZ RUIZ, JAVIER	72138158S	356,00
SAMPER MANRIQUE DE LARA, MARIA TERESA	72071369H	293,33
MARIAN, NATALIA	Y1056644S	235,00
GUTIERREZ GOMEZ, ALVARO	72131150E	190,00
ARRIAGA MAROTAZO, TEODORO CORNELIO	72209825Z	240,00
ORIA GARCIA, IGNACIO	72035442V	176,03
KODUKOV, VIACHESLAV	X7869764S	180,00
GOMEZ GAITAN, LUCIO	01062473B	293,33
FERNANDEZ MADERA, VERONICA	72104200M	177,57
FERNANDEZ RUIZ, MARIA CRISTINA	13704075P	220,00
CUEVAS GOMEZ, ESTALINA	X8430222D	195,00
GARCIA MENA, EVA MARIA	04575809M	560,00
GONZALEZ BOLADO, RAFAEL	72067888X	1.075,00
DIESTRO ZORRILLA, VIRGINIA	72059425B	254,20
CUMPATA, SERGIU	X6096280S	250,00

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
PEREZ MORENO, SILVIA	22754264L	160,00
VELEZ ECHAVARRIA, ROMELIA	X7175333T	250,00
TEJA HERRERA, MANUEL	72056165V	250,00
MUÑOZ ORTEGA, GERARDINA	72356572K	750,00
LOPEZ RODRIGUEZ, MABEL LUCILA	72200302J	950,00
COTLAU, ALA	X7549989D	366,96
GUTIERREZ SOBRAO, DAVID	72138155N	260,00
GOMEZ ALONSO, ASIER	72076797H	225,00
SECK, ABDOURAHMANE	X3976095Q	946,35
MARTINEZ HOYUELA, SILVIA	20208397E	275,00
PAZ SOTO, HUGO	32824219E	293,33
VELASCO GARCIA, MARIA	72047412G	260,00
TRIGUEROS PRECIADO, ELENA	72060218E	142,50
FERNANDEZ ORTEGA, SORAYA	72040756H	1.125,00
URIBE GARCIA, JUAN CAMILO	X7864108V	250,00
PIO URBANO, JAIME PAULINO	X8109742B	250,00
SOLANO VASQUEZ, GLIDEN MANUEL	Y1157085S	230,00
ESCUDERO SEOANE, MARIA GEMA	13763302X	237,50
UWUMAROGIE, VIVIAN	X5045825Q	1.050,00
BAÑOS BENAVIDES, CARLOS	X9645595Q	1.250,00
PALADI, VADIM	X9697639B	250,00
RODRIGUEZ ALONSO, RAQUEL	13305398J	1.020,00
GONZALEZ LOPEZ, MARIA OLGA	13918406W	225,00
SAN MILLAN GOYA, HUGO	78888669A	1.125,00
ISLA NORIEGA, IGNACIO	72134961S	175,00
PATIÑO ESPINOZA, LIZBETH SILVIA	X8459696C	225,00
STANICA, NARCISA CATALINA	X7764565H	1.412,50
FUERTES PEREZ, MARIA BELEN	13762354M	772,48
BARCENA BERZOSA, CLARA	50881662G	1.075,00
RAPCEA, ARINA	X9407966T	200,00
LOPEZ SEÑORANS, JOSE LUIS	20203014K	570,00
LOOR MENDOZA, CARLINA GISELA	X3745313Q	1.024,20
GONZALEZ PARDO, BLANCA ROSA	13762675G	1.250,00
MOSQUERA MARTINEZ, ABELINA	X8131555C	217,50
VILORIO AQUINO, JOSE MIGUEL	X8797895G	900,00
MAIDANA CHAPARRO, DIONISIA OTILIA	Y1856837S	275,00
LOPEZ DE LA FUENTE, ALICIA	72130620K	300,00
MILOHNOJA MONTES, RAUL EDUARDO	72087413P	293,33

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
GONZALEZ ESPADA, LUIS	52870650K	586,66
ZAPATA CAICEDO, JHON HERBERT	X6209579Q	167,10
ISART LLANEZA, CAROLINA	72050918Z	1.375,00
DRINCEA, EUGENIA	Y1440440X	183,21
PANFIL, VICTOR	X9561016P	1.375,00
ZELECHOWSKA, ANETA OLGA	X7838894B	1.020,00
BARQUIN ALONSO, NIEVES MARIA	72046258T	900,00
FIERRO IGLESIAS, MARIA MILAGROS	71113974K	275,00
MOVELLAN DIAZ, EVA	72045279X	225,00
DISLA FABIAN, ALANNY	X8299516N	1.375,00
CALLEJA PELAYO, PEDRO SANTIAGO	72136990C	640,00
DIEZ MONTERO, RUBEN	20217521S	800,00
SORIA BOLADO, ALFREDO	72043941Y	1.000,00
MATEO DE LEON, ANA	72355778D	280,00
ZEVALLS MORENO DE FLORES, LUZMILA	X8478151Y	260,00
CARABALLO PARRA, JOSE LUIS	X9471719C	260,00
JIMENEZ COBOS, MARIA	23518224B	1.125,00
MARTINEZ OLEA, DANIEL	72053904X	179,03
LOPEZ DIAZ, ANGELES	13787136Q	738,44
RIASCOS PAYAN, JERSON	X5596404K	275,00
LORENZO GARGALLO, CELSO	25189470P	960,00
BUSNADIEGO GUTIERREZ, IKER	78916166S	1.187,50
EL AIDI, OMAR	X5647693C	265,00
GUTIERREZ LOPEZ, MARINA	72067510T	1.300,00
ORTEGA FERMIN, ALICIA MERCEDES	X8298445E	840,00
CRESPO GOMEZ, PABLO	72056618X	580,00
BLAS DURAN, BEATRIZ	76028653Z	550,00
SANCHEZ VEGA, CRISTINA	72069575H	293,33
TRUEBA SAINZ, RAFAEL	20195057E	1.125,00
CORREA URIBE, JUAN DAVID	X5134959W	1.100,00
GUTIERREZ GUTIERREZ, ADRIAN	72146683F	220,00
PONCE PICON, DANIEL	72048751D	210,50
DURAN DE LA PUENTE, HECTOR	72032666R	400,00
WHITTLE, NATHAN JOHN	Y0688351K	250,00
TEIJEIRO ROCHA, MARIA ANA	33541941Y	210,00
MOTTA SANCHEZ, ANGEL LUIS	X9903582N	960,00
GEORGIEV BORISOV, BORISLAV	X3892364M	119,00
ROLL VILLACE, JOSE MANUEL	13653572J	220,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
RUIZ MARAÑÓN, MARIA TERESA	14876245Y	250,00
GALBEN, NICOLAE	X7504023C	500,00
SAPLONTAI, VASILE	X8721016Z	250,00
CURRAS RIVERA, ESTEBAN	76959814C	600,00
RUIZ BUSTAMANTE, JOSE	13665768L	197,99
PORTERO ALONSO, RAMON	13653091S	900,00
DE LA HORRA GARCIA, RAUL	72042059X	250,00
MALES AMAGUAÑA, ROSA ANABEL	72209012Y	165,00
GARCIA ONTAÑÓN, SILVIA	72066001D	250,00
MARTIN CARABAZA, NICOLAS	12706065Z	475,00
VERDES, ELENA	X5892002T	225,00
PONCE ROJAS, EDMUNDO	X6231604F	216,00
VILLACORTA MEDINA, LUZ ELIZABETH	X5479505P	293,33
FERNANDEZ CORRO, EDUARDO	72137118X	250,00
ABERASTURI LASTRA, IRENE	72060433F	225,00
SALGADO MANZANO, ELISABETH	72133560V	175,00
GOMEZ LAVIN, MARIA BEGOÑA	20197989X	220,00
VALLE SAIZ, JOSE ANTONIO	72032869C	250,00
GOMEZ DE LA LASTRA, ANA	72064301B	242,50
SOLANO CASTRO, JOSE MANUEL	13682010T	275,00
VILLEGAS VILLEGAS, MARIA PILAR	13918209N	1.000,00
COTERA DELGADO, DAVID	72053852G	250,35
SANCHEZ HERRERA, MANUEL	13775683V	194,44
FERNANDEZ JAIME, FRANCISCO	72065620L	1.000,00
FERNANDEZ LUCIO, ALICIA	13981637Y	920,32
CABELLO TUCTO, JENNY	X8258210Z	736,00
RONDON LEMUS, OSCAR MAURICIO	72228217Y	740,00
MORALES AGÜERO, TERESA MANUELA	Y0031609K	900,00
BELTRAN CASTRO, ELBA JEANNINE	72104450W	1.100,00
TOCA BOLADO, VIRGINIA	78883290Y	944,24
SIERRA ALONSO, HECTOR	72095869T	1.173,32
REIGADAS GONZALEZ, DANA	72154469L	645,00
BUSTIOS DAVILA DE CAMPOS, MARIA	Y0036990C	1.000,00
SERHANI EP GUAMIL, HOUDA	X8878674F	730,00
SALGADO MAZA, MARTA	72038889Z	712,38
CAPELO SIMON, MONTSERRAT	15397243P	990,00
MARTINEZ AGUADO, AROA	71934815S	951,32
ELIZONDO GARCIA, HECTOR	72081970Q	570,00

CVE-2012-7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
SHPAK, TETYANA	X5220720L	711,00
MEJIA POLINAR, JACKLINE ESTHER	X8172284Q	765,99
SANTANA HERNANDEZ, SARA	72172713R	855,00
MUHAJID AMAZOU, KHALIL	X8155459G	600,00
GARCIA SANCHEZ, VICENTE	13881632M	439,44
GARCIA VEGAS, LUIS	13573042Y	435,06
FERREIROS CELADA, JOSE ANTONIO	72041262H	675,00
JIMENEZ FAURA, OSCAR	74227475N	525,00
SANCHEZ GONZALEZ, MONICA	72145605X	675,00
TOTAL		346.475,90

2012/7525

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-7547 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de abril de 2012.*

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.147.818,12 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un periodo máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestada 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de mayo de 2012.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2012-7547

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ANEXO I de la resolución de concesión

correspondiente al mes de Abril 2012

Beneficiario	Importe	
72047847W	ABAD REVILLA, RUBEN	2.396,28
72053789X	ACEREDA FERNANDEZ, DAVID	2.396,28
72097649D	ACUNA GUTIERREZ, SORAYA	2.396,28
X3937789M	AFILAL , ABDELATIF	2.396,28
72070619G	AGÜERO SALCINES, YOLANDA	2.396,28
X6266896V	AIT AMEUR , SAID	2.396,28
72077154F	AIZPURUA COTERILLO, MIGUEL	2.396,28
20199984G	AJA DEL CASTILLO, JAVIER	2.396,28
X5094369F	ALAMARU , GABRIELA	2.396,28
72152340Y	ALONSO BUSTAMANTE, MARIA	2.396,28
20202360B	ALONSO DEMETRIO, GEMA	2.396,28
72138821B	ALONSO DIAZ, ROBERTO	2.396,28
72098999W	ALONSO SAN PEDRO, CRISTINA	2.396,28
45623573Z	ALONSO VELASCO, MARIA BEGOÑA	2.396,28
X5374715Y	ALUPEI , DUMITRU	2.396,28
13940001T	ALVAREZ AGUEROS, EVA	2.396,28
30682011B	ALVAREZ BARRIOS, JUAN MANUEL	2.396,28
72139260J	ALVARO MOLINERO, JOSE MANUEL	2.396,28
29198782Y	AMADOR DE BERNARDO, DAVID	2.396,28
72039501M	AMODIA DE LA RIVA, PABLO	2.396,28
72069713H	ANGULO GUTIERREZ, GUILLERMO	2.396,28
09339085G	ANTA SANTO TOMAS, MARCOS ANTONIO	2.396,28
72139645F	ARABIA BOLADO, MANUEL	2.396,28
72078541Z	ARACIL TEZANOS, FCO. JAVIER	2.396,28
X1369721W	ARAUJO COSTA, EDUARDA MANUELA	2.396,28
72079108Y	ARNAIZ FERNANDEZ, JAVIER	2.396,28
72146851Z	ARZAMENA CASTILLO, DAVID	2.396,28
72031202D	ARREGUI GARCIA, FERNANDO	2.396,28
72089677H	ARRIOLA GOMEZ, IVAN	2.396,28
72074193J	ARRONTE GARCIA, PABLO	2.396,28
30596541D	ARTABE GARCIA, JOSE IGNACIO	2.396,28
45820276K	AXPE TRINCADO, MERCEDES	2.396,28
72208566C	AZCARATE ZAPATA, JONATHAN	2.396,28
72027233L	AZCORRETA VIOTA, M CARMEN	2.396,28
20193858L	BAHON LOPEZ, MARIA JOSEFA	2.396,28
X6428087R	BARBOSA DA SILVA, CRISTIANE	2.396,28
13937793T	BARQUIN GONZALEZ, FCO. JAVIER	2.396,28
71636138Q	BARREIRO GARCIA, JUAN MANUEL	2.396,28
72128440A	BARRERO PEREZ, ALEXANDRA	2.396,28
72060203F	BASCONCILLOS RODRIGUEZ, SERGIO	2.396,28
72148417Q	BELEN GUERRERO, YASCARI VANESA	2.396,28
X9653809L	BELIVACA , JIJI	2.396,28
20203880J	BELLISCO TAZON, RAFAEL	2.396,28
09196094G	BENITO CALVO, JUAN FRANCISCO	2.396,28
13923176B	BENITO MANGAS, LUIS FERNANDO	2.396,28
72076498H	BERZOSA GARCIA, RUBEN	2.396,28
X5208757Q	BETANCOURT , ANDRES MAURICIO	2.396,28
72139666M	BLANCO BARREDA, ALEXANDRA	2.396,28
15387840N	BLANCO MARQUÉS, SANDRA	2.396,28
72063482C	BLANCO MAZA, GUSTAVO	2.396,28
72043115P	BORREGUERO GONZALEZ, ANGELA	2.396,28
20195871P	BRA HAZAS, MARIA AMELIA	2.396,28
72101749S	BRAVO TORRE, SANDRA	2.396,28
Y1080173S	BRITO , NELIDA BEATRIZ	2.396,28
20199009H	BUENAGA CHAPADO, MARIA ISABEL	2.396,28
20214651C	BUENO ARRUEBARRENA, VICTOR	2.396,28
72038568S	BUENO VICENTE, JOSE MIGUEL	2.396,28
72053074P	BUSTAMANTE ARCE, RUTH	2.396,28
72068539V	BUSTILLO ALVAREZ, ISABEL	2.396,28
72029171W	BUSTILLO GOMEZ, MERCEDES	2.396,28
38842055T	CABELLO NAVARRO, MARIA DEL MAR	2.396,28
X5093526S	CACHIMUEL GUAJAN, MARIA SANDRA	2.396,28
72073457J	CAGIGAS SARRAGA, ELISABET	2.396,28
72100920Z	CAMARA RIVAS, BORJA	2.396,28
72174445P	CAMPO ATUÑANO, YASMINA	2.396,28
72074682L	CAMUS VILLAR, JAVIER CARLOS	2.396,28
72070796C	CANEL DIAZ, ROSA ANA	2.396,28
72071906A	CANO AJA, LUCIA	2.396,28
20200330M	CANO PARDO, MARIA JOSEFA	2.396,28
72095614K	CARBALLO EVRARD, ANA ISABEL	2.396,28
76579247B	CARRERA NOCHE, DANIEL	2.396,28
13750893K	CARRERA GARCIA, ELIBERTO	2.396,28
72097686T	CARRERA YAÑEZ, MARIA	2.396,28
72075538R	CASANUEVA GALLEGO, OSCAR	2.396,28
20216905C	CASANUEVA GARCIA, MARIA	2.396,28
72068553P	CASQUERO SERNA, SARA	2.396,28

CVE-2012-7547

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

20212596N	CASTANEDA HIDALGO, RAFAEL	2.396,28
72086114C	CASTANEDO LOPEZ, VANESA	2.396,28
72079972L	CASTAÑEDA CASTILLO, ESTHER	2.396,28
20206229Q	CASTAÑERA CUEVAS, ESTHER	2.396,28
13763764N	CASTILLEJO JIMENEZ, ARSENIO	2.396,28
72071466T	CASTILLO CAMPO, YESICA	2.396,28
72132530E	CASTILLO GUTIERREZ, GONZALO	2.396,28
X4494515Q	CASTRO ARANGO, LUIS FERNANDO	2.396,28
71501063C	CASTRO BLANCO, ENRIQUE	2.396,28
72077970H	CASUSO RODRIGUEZ, RAQUEL	2.396,28
X8789072J	CAYCHO AGAPITO, OSCAR ALBERTO	2.396,28
72099936L	CAYON FORTES, SERGIO	2.396,28
72100747W	CEBALLOS SANCHEZ, ANTONIO	2.396,28
72076238B	CEDRUN RODRIGUEZ, JAVIER	2.396,28
X5872392D	CENTEA , AUREL	2.396,28
72174412K	CESPEDES RODRIGUEZ, JESUS	2.396,28
72143495Q	CIFRIAN FERNANDEZ, ALVARO	2.396,28
13779524V	CIMIANO CALVO, FCO JAVIER	2.396,28
72486662T	CLEVES PEREZ, MARIA MAYI	2.396,28
X9331773Y	CLINCHE CREGO, JORGE LUIS	2.396,28
13937329L	COBO DIEGO, JOSE LUIS	2.396,28
72077033R	COBO PEREZ, DAVID	2.396,28
71028458L	CONDE ALONSO, ROBERTO	2.396,28
72132471D	CORONA GARCIA, DAVID	2.396,28
72096634Y	CORTABITARTE ESCOBEDO, MARIA	2.396,28
72097730K	CORTABITARTE MUJICA, GABRIEL	2.396,28
13921598C	CORTABITARTE ROIZ, ANTONIO	2.396,28
72077004H	CORTES TOLEDO, FRANCISCO	2.396,28
72140760H	CORTIGUERA ROIZ, M ANGELES	2.396,28
72065056F	CORTINA CELIS, LETICIA	2.396,28
17759683A	COSIO MARCOS, MIGUEL	2.396,28
72088807E	COTERO PRESMANES, ELISA	2.396,28
13936678N	CRESPO ORIA, SEVERIANO	2.396,28
72047170S	CRESPO VILLAZAN, LUCIA	2.396,28
13925456Z	CRUZ ALMENDRES, RAFAEL	2.396,28
72098721T	CRUZ ARES, DIEGO	2.396,28
72083178M	CRUZ MIGUEL, GUILLERMO	2.396,28
13792515J	CUESTA RUIZ, MARIA ISABEL	2.396,28
20170614M	CUÑADO ALCALDE, M CARMEN	2.396,28
72037477M	CURIESES ROSADO, PATRICIA	2.396,28
X2343485S	DA ROCHA NETO, ARTUR RODRIGO	2.396,28
76933159E	DA SILVA MAGARIÑOS, PATRICIA	2.396,28
X7944274M	DAGER AREVALO, GUSTAVO BENJAMI	2.396,28
13938526C	DE LA PEÑA CRUZ, MARTA	2.396,28
72081429G	DE LA TORRE CONEJO, MANUEL	2.396,28
72175743H	DE MIGUEL MOLINA, DIANA MARIA	2.396,28
72269111Y	DE PAULA SANTOS, GRACIELA D'ABA	2.396,28
72141029B	DEL CAMPO HARO, PABLO	2.396,28
13755269G	DELGADO HERRERO, MA DEL VALLE	2.396,28
72048759V	DELGADO TEJA, PRUDENCIO	2.396,28
48822793A	DIAZ GARCIA, AMANDA	2.396,28
72091320M	DIAZ GONZALEZ, RAUL	2.396,28
72046526S	DIAZ LOPEZ, MARIO	2.396,28
20206415H	DIAZ MARTINEZ, ANTONIO	2.396,28
72191640E	DIAZ VALENCIA, LILIAN	2.396,28
72131159P	DIAZ VEGA PANDO, JORGE	2.396,28
13753150R	DIEGO CERRO, JOSE RAMON	2.396,28
72041576X	DIEGO FERNANDEZ, RUBEN	2.396,28
72088467G	DIEGO FERNANDEZ, YENIFER	2.396,28
13762139C	DIEGO DELAYO, AMABLE	2.396,28
20208161Q	DIEZ BLAZQUEZ, MANUEL	2.396,28
13925335P	DIEZ CORTIJO, IGNACIO	2.396,28
13985009C	DURO FERNANDEZ, CELIA	2.396,28
72072768Z	ECHEVARRIA GONZALEZ, ANTONIO	2.396,28
X6021819M	EL OUARDIGHI , ZOHRA	2.396,28
72056154Y	ESCAGEDO SANTAMARIA, ALVA	2.396,28
72084375Y	ESCANDON FERNANDEZ, SORAYA	2.396,28
14696098H	ESTEVEZ CORDERO, ISABEL MARIA	2.396,28
72077052C	EXPOSITO VALDIVIESO, RAUL	2.396,28
13772305C	FDEZ-REGATILLO RODRIGUEZ, INES	2.396,28
72038323T	FERNANDEZ ALDACO, MARIA ESTHER	2.396,28
72144381M	FERNANDEZ ALLENDE, GABRIEL	2.396,28
20190432C	FERNANDEZ ARGUELLES, FRANCISCO ANTON	2.396,28
72086344C	FERNANDEZ CONDE, SEILA	2.396,28
72067878T	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	2.396,28
72105159K	FERNANDEZ FUENTEVILLA, DAVID	2.396,28
72083994Q	FERNANDEZ GARCIA, RUBEN	2.396,28
72145627D	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA LUZ	2.396,28
72174156H	FERNANDEZ MARTINEZ, TAMARA	2.396,28
13936964E	FERNANDEZ MIERA, JOSE VICENTE	2.396,28
72127586T	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE LUIS	2.396,28
20207568K	FERNANDEZ PAZ, MARIA ANGELES	2.396,28

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

13753296D	FERNANDEZ RIVAS, FERMIN	2.396,28
72141983E	FERNANDEZ RODRIGUEZ, VERONICA	2.396,28
72083705A	FERNANDEZ SIERRA, ALEXANDRA	2.396,28
72172142M	FERNANDEZ VEGA, TAMARA	2.396,28
45668539S	FERNANDEZ VINATEA, DIANA	2.396,28
13796637H	FIDALGO DE LA ROSA, MARIA ITZIAR	2.396,28
X9231686S	FLEITAS MENDEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
X8631697G	FLORINA JANTA, LUMINITA	2.396,28
13778166Q	FRANCOS HERNANDEZ, HERMINIO ZACARI	2.396,28
X7439742R	FRUNZE , ALEXANDRU	2.396,28
72072685T	FUENTES VIAN, DANIEL	2.396,28
72030426S	GABANCHO DIAZ, MONICA	2.396,28
13760649W	GALDOS ORTIZ, MARCELINO	2.396,28
72038589J	GALLARDO RUIZ, MANUEL ARTURO	2.396,28
13943172C	GAMEZ ROJO, MARIANA	2.396,28
20191875Z	GAMUCIO CANTABRANA, JUAN JOSE	2.396,28
13942731Q	GANDARA CABO, EVA MARIA	2.396,28
72093736Y	GANDARILLAS GONZALEZ, BERNARDO	2.396,28
72144402A	GANDIAGA GONZALEZ, LUA	2.396,28
72036732L	GAÑAN LANZA, SERGIO	2.396,28
51996093Q	GARCIA ANTON, RAUL	2.396,28
72149740M	GARCIA CALVA, LIDIA	2.396,28
72074356S	GARCIA CAMPO, RAUL	2.396,28
72143426Q	GARCIA CARRERA, ANGELA	2.396,28
13762901T	GARCIA DEL CASTILLO, ANTONIO	2.396,28
46976908Y	GARCIA GARCIA, SONIA	2.396,28
13774322J	GARCIA GOMEZ, MARIA BEGOÑA	2.396,28
20210164H	GARCIA GOMEZ, SERGIO	2.396,28
44984508G	GARCIA HUGUET, DAVID	2.396,28
72093438F	GARCIA MADRAZO, ALFONSO	2.396,28
72082050G	GARCIA PELAYO, PAULA	2.396,28
20215894K	GARCIA ROMO, DANIEL	2.396,28
72137015E	GARCIA RUIZ, ROCIO	2.396,28
70885076L	GARCIA SANCHEZ, JESUS	2.396,28
13937920N	GARCIA SECO, ALBERTO	2.396,28
72085375V	GARCIA SOLANA, ANJANA	2.396,28
72062141J	GARRIDO DOU, FRANCISCO	2.396,28
X9816507S	GASTELU RODAS, LUIS	2.396,28
20208988S	GATO PARDO, JAVIER	2.396,28
X7077942Z	GAUTSCHI , THOMAS PAUL	2.396,28
72143274W	GIL GUTIERREZ, MARIA ANGELES	2.396,28
Y0464096Q	GIURGIU , FLORIN IONEL	2.396,28
72056092J	GOIRIA GARCIA, TATIANA	2.396,28
20193317F	GOMEZ ABASCAL, RAUL	2.396,28
72046590X	GOMEZ BRIONES, REBECA	2.396,28
13795467K	GOMEZ DE LA GALA, MANUEL	2.396,28
72120406L	GOMEZ DIAZ, MARIA ANTONIA	2.396,28
72142225B	GOMEZ FERNANDEZ, JAVIER	2.396,28
13780597D	GOMEZ GOMEZ, M SONIA	2.396,28
13978576G	GOMEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	2.396,28
72065635B	GOMEZ GUTIERREZ, MARIA ROSARIO	2.396,28
72262698X	GONGORA MONTOYA, MARTHA SOLEDAD	2.396,28
72099230A	GONZALEZ ALJARILLA, TANIA	2.396,28
72143607J	GONZALEZ FERNANDEZ, TAMARA	2.396,28
72099560B	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	2.396,28
72097014H	GONZALEZ GONZALEZ, GEMA	2.396,28
72071292X	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL	2.396,28
20212050H	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA SONIA	2.396,28
Y1359165V	GONZALEZ LOPEZ, TAMARA ANGELICA	2.396,28
20189378R	GONZALEZ PALACIO, LUIS	2.396,28
72099932S	GONZALEZ SANTIAGO, LAURA	2.396,28
30609881D	GONZALEZ VITORIA, JULIO	2.396,28
X5479571M	GORGOTEANU , VIRGIL	2.396,28
20218372S	GOYENECHEA VEGA, SERAFINA	2.396,28
72144578H	GRIJUELA RODRIGUEZ, FERNANDO	2.396,28
X6752591K	GUERRERO AVENDAÑO, ZULMA	2.396,28
72078888Q	GUILLEN VILLAR, ALBA MARIA	2.396,28
72140435S	GUTIERREZ COLIO, JUAN CARLOS	2.396,28
13781810A	GUTIERREZ CUEVAS, JUAN JESUS	2.396,28
72060418S	GUTIERREZ DIAZ, VALERIANO	2.396,28
13794160W	GUTIERREZ GARCIA, MONICA	2.396,28
72082021K	GUTIERREZ GONZALEZ, ISABEL	2.396,28
20215463G	GUTIERREZ OLMEDO, CRISTINA	2.396,28
72062132G	GUTIERREZ REGLERO, SARA	2.396,28
72127085M	GUTIERREZ SAIZ, MARIA VICTORIA	2.396,28
72066451E	GUTIERREZ SAÑUDO, IVAN	2.396,28
20204619Q	HAYA TORRES, CESAR	2.396,28
72084882F	HELGUERA AJA, RUBEN	2.396,28
X5677307X	HERNANDEZ GONZALEZ, ALEXANDER	2.396,28
20216118S	HERNANDEZ SANCHEZ, AGUSTIN	2.396,28
72029430P	HERRAIZ MARTINEZ, MARIA	2.396,28
72057968A	HERRANZ BERMUDEZ, OSCAR	2.396,28

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

72174317H	HERRERA CUERVO, RAMON	2.396,28
72100158B	HERRERIA GOMEZ, DIEGO	2.396,28
72077576S	HERRERO BERMUDEZ, EVA	2.396,28
72092002C	HERRERO GOMEZ, ELENA	2.396,28
72148130M	HIDALGO FERNANDEZ, JORGE	2.396,28
X3652466C	HOLGUIN RUIZ, MARTHA VIVIANA	2.396,28
X3995036M	HRISTOVA HRISTOVA, HRISTYIANA	2.396,28
72097275A	HUERTA ARGOS, SERGIO	2.396,28
X7109885X	IACOB , PETRISOR NICOLA	2.396,28
72052985B	IBANEZ LOPEZ, DELFIN	2.396,28
72071912D	IBAÑEZ ACOSTA, PATRICIA	2.396,28
20214898Z	IBAÑEZ RAMOS, EVA GLORIA	2.396,28
72036201V	IGLESIAS SAIZ, JAVIER	2.396,28
72062325J	ISUARDI FERNANDEZ, DANIEL	2.396,28
X5474588J	IVANOVA , KATERYNA	2.396,28
72075273N	IZAGUIRRE CORRO, LAURA	2.396,28
13118818D	IZQUIERDO PEREZ, JOSE IGNACIO	2.396,28
72074503R	JIMENEZ GONZALEZ, ALVARO	2.396,28
20179702P	JIMENEZ MARTOS, ENCARNACIO	2.396,28
X6513001E	KANE , BADA	2.396,28
72092845N	LARREA GARCIA, ARANZAZU	2.396,28
12768386M	LASO CASAS, ESTHER	2.396,28
72094156N	LASO RAMOS, MARIA ANGELES	2.396,28
20191092J	LASTRA RIESTRA, SANDRA	2.396,28
72080190F	LAZA JIMENEZ, MARIA VICTORIA	2.396,28
13939636A	LEBANIEGOS DIAZ, JOSE IGNACIO	2.396,28
X9170116Q	LESKOVA , ANASTASIA	2.396,28
72268406Z	LEVANO ERQUIAGA, CESAR EDILBERTO	2.396,28
72101918T	LLAMA ORTIZ, ANDREA	2.396,28
45819863E	LLAVE ROMAÑA, ANDONI	2.396,28
X6530724N	LOPEZ , MADELINE	2.396,28
13788244C	LOPEZ ARCAS, SUSANA	2.396,28
72150518R	LOPEZ DIAZ, ALICIA	2.396,28
X9665693N	LOPEZ JIMENEZ, OSCAR ALBERTO	2.396,28
72088329G	LOPEZ LOPEZ, CRISTINA	2.396,28
45677716S	LOPEZ MELON, EMILIO	2.396,28
50043707P	LOPEZ ROJAS, ANA MARIA	2.396,28
72048309G	LOZANO LINARES, MARIO	2.396,28
72060156Y	LOZANO LOPEZ, ALEXANDRA	2.396,28
X5414954H	MAFTEI , ION	2.396,28
46592615C	MAGAN SANDOVAL, ISABEL	2.396,28
72098492R	MANTECON GOMEZ, GABRIEL	2.396,28
X8260080K	MARIANOVA PETKOVA, VESELINA	2.396,28
07482793L	MARTIN GARCIA, GLORIA PALOMA	2.396,28
72134430J	MARTIN PEREDA, JACOBO	2.396,28
13764106D	MARTIN RIANCHO, CARLOS	2.396,28
70237117Q	MARTIN SANZ, LUIS COSME	2.396,28
72073535E	MARTINEZ CASTANEDA, NOEMI	2.396,28
72056022N	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	2.396,28
45626268H	MARTINEZ GUTIERREZ, FCO JAVIER	2.396,28
72176318H	MARTINEZ LOPEZ, ISABEL	2.396,28
X7069870S	MARTINEZ LOZANO, JOHN CHARLES	2.396,28
20202390H	MARTINEZ QUINTILLA, ISABEL	2.396,28
78938541B	MARTINEZ RABRE, MARIA CRUZ	2.396,28
72183348X	MARTINEZ SANCHEZ, LAURA	2.396,28
13939490H	MASEGOSA REIGADAS, JOSE ANTONIO	2.396,28
X3438030J	MASHTALER , ALINA	2.396,28
X7556166E	MAY CARO, JUAN CARLOS	2.396,28
72067811W	MAYORDOMO IGLESIAS, PATRICIA	2.396,28
72049864H	MAZA SALMON, SAUL	2.396,28
13775173J	MENENDEZ HOYOS, JOSE LUIS	2.396,28
72080885N	MESLEM GUTIERREZ, NORA	2.396,28
16065764B	MIGUEZ AZPIAZU, MARTA	2.396,28
20194570H	MOLLINEDO SANTAMARIA, HECTOR	2.396,28
13783801Q	MONTEQUIN PUENTE, JOSE MANUEL	2.396,28
72069487E	MORA JIMENEZ, JOEL	2.396,28
X3567814P	MORENO MEJIA, JULIE PAULINE	2.396,28
13932138A	MUELA VEGA, ANA ROSA	2.396,28
72045189N	MUGURUZA GONZALEZ, DAVID	2.396,28
72070031Z	MULAS RUIZ, ADRIAN	2.396,28
72180808T	MUÑOZ ALONSO, IVAN	2.396,28
20178040W	MUÑOZ GUTIERREZ, PABLO	2.396,28
50189713X	MUÑOZ SANGUINO, ANA BELEN	2.396,28
14264186T	NAVARRO DEL CAMPO, IAIONE	2.396,28
X2761062C	NGOLO MBANGTOLOK, JEAN CLAUDE	2.396,28
72080873T	NKOGO EYANG, INMACULADA	2.396,28
72075371H	NOVOA GONZALEZ, ANJANA	2.396,28
20209249T	NUNEZ REDONDO, CELSO	2.396,28
72129860C	OBESO RENEADO, DAVID	2.396,28
72101928X	OBREGON CEBALLOS, ALEJANDRO	2.396,28
72099102J	OCHOA CANDELER, JOSE	2.396,28
72067454J	OCHOA CAVADA, JESUS MANUEL	2.396,28

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

72072492Z	ORGAZ BELTRAN, BORJA	2.396,28
X4802537E	ORJUELA ORTIZ, LORENA	2.396,28
Y0502115Q	ORONA , CECILIA MARIANA	2.396,28
72356220Z	OROZCO CASTILLO, HERIBERTO	2.396,28
72061396G	ORTEGA SAINZ, MARCOS	2.396,28
13781131Z	ORTIZ ORTEGA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
72049073D	ORTIZ ORTIZ, RICARDO	2.396,28
72093025P	ORUÑA RUBIO, SARA	2.396,28
35576071Q	PADILLA CACERES, MARIA ANGELA	2.396,28
20191589G	PALAZUELOS DEL RIO, JULIAN	2.396,28
72052261T	PALAZUELOS SIERRA, MERCEDES	2.396,28
20206429D	PALLARES CABRERA, RICARDO	2.396,28
72080773S	PALOMERO PDEZ DE LA PUENTE, ALEJANDRA	2.396,28
X6276907T	PANDO BERNAL, VICTOR HUGO	2.396,28
13785970T	PAÑEDA SAIZ-EZQUERRA, IGNACIO	2.396,28
72084202V	PAÑEDA VENA, SARA	2.396,28
Y1142028T	PARAU , DANIEL VIOREL	2.396,28
72052975R	PARDO GUTIERREZ, ARANZAZU	2.396,28
72148326V	PARDO PACHECO, JORGE	2.396,28
72058412X	PASTRANA FRANCO, GREGORIO	2.396,28
72178385S	PELAZ VALERO, LIDIA	2.396,28
20190836X	PELLON GARCIA, CARLOS	2.396,28
72157182H	PENA ESTRADA, MARIA PILAR	2.396,28
72101666R	PEÑA DIAZ, SERGIO	2.396,28
72128649M	PERALES CRESPO, RAUL	2.396,28
72093289L	PERALES HERRERIAS, JESUS	2.396,28
72067971R	PEREZ BARRIO, PAULA	2.396,28
72059292Q	PEREZ GALLO, ROBERTO	2.396,28
72085519T	PEREZ GONZALEZ, ADRIAN	2.396,28
72066011L	PEREZ MERINO, JUAN CARLOS	2.396,28
72101518Z	PEREZ VALERA, TATIANA	2.396,28
78902034M	PEREZ VILLORIA, EDUARDO	2.396,28
13983440S	PILA DIEGO, ROSA ANA	2.396,28
72101507A	PIÑAL GONZALEZ, SAYOA	2.396,28
72036054P	PIORNO ORTIZ, M SOCORRO	2.396,28
49280691V	PIRACOCA NOSSA, GABRIEL	2.396,28
72075510L	PONCE FERNANDEZ, RAUL JAVIER	2.396,28
72054277S	PORRAS PRADA, BORJA	2.396,28
72052346Q	PORTILLA ZORRILLA, CRISTIAN	2.396,28
72404426N	POZO AGUIRRE, MIKEL	2.396,28
72062109G	PRENDES CASTRO, JOAQUIN GUILLER	2.396,28
34089668B	PRIETO ALVEZ, LOURDES FATIMA	2.396,28
72046630G	PRIETO SALMON, ALEJANDRO	2.396,28
72083946Z	PUENTE GUTIERREZ, ELISABET	2.396,28
72140716C	PUENTE VELEZ, IGNACIO	2.396,28
X6852695Y	QUICENO REBELLON, DIANA CAROLINA	2.396,28
72059064H	QUINTANILLA ESCUDERO, SELLA	2.396,28
13984360S	QUINTANILLA MATA, FCO JAVIER	2.396,28
13981524P	QUINTANILLA MATA, SEVERINO	2.396,28
X9788871W	QUIROGA CASTAÑEDA, CARLOS ENRIQUE	2.396,28
20209855P	RAMIREZ BECERRA, MARIA ESTELA	2.396,28
X4498255F	RAMIREZ ECHEVERRI, JOSE JAIDIVER	2.396,28
72127338M	RAMIREZ LOPEZ, MARIA TERESA	2.396,28
72267406A	RAMOS MITMA, ADELA FANNY	2.396,28
72098499P	RAMOS RUIZ, SANDRA	2.396,28
72096845X	RASILLA FERNANDEZ, IVAN	2.396,28
18963306J	REDONDO LOPEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
72126512F	REGATO LAHERA, LUIS	2.396,28
72140671K	REVUELTA PEREZ, BLANCA	2.396,28
05409297L	RICO CORNIDE, SUSANA	2.396,28
72093491Z	RIOS CASTRO, PATRICIA	2.396,28
13788171Q	RIVAS GONZALEZ, MANUEL	2.396,28
20252310M	RODRIGUEZ CAMUS, HIPOLITO	2.396,28
42210638A	RODRIGUEZ CASTAÑEDA, MANUEL JESUS	2.396,28
72053676N	RODRIGUEZ CASTELLANOS, OSCAR	2.396,28
72111104D	RODRIGUEZ DIEZ, CARLOS NESTOR	2.396,28
72355820M	RODRIGUEZ FERRER, MILEYMI	2.396,28
72076676N	RODRIGUEZ FRAILE, DANIEL	2.396,28
72097814J	RODRIGUEZ HERNANDEZ, OSCAR	2.396,28
72122744B	RODRIGUEZ LOPEZ, VICTORINO	2.396,28
72046351R	RODRIGUEZ PEÑA, RAMON ANGEL	2.396,28
07503924J	RODRIGUEZ RINCON, BEATRIZ	2.396,28
72135405E	RODRIGUEZ SAIZ, AITOR	2.396,28
72072079S	ROJO BLANCO, PEDRO	2.396,28
72172412E	ROJO SANCHEZ, SARA	2.396,28
72035726W	ROMAN DOMINGO, MONICA	2.396,28
X6089529A	ROMERO TAMBINI, DANIELA MARGARI	2.396,28
72178728J	ROMO COLLANTES, PATRICIA	2.396,28
72140203J	ROTELLA SOMACARRERA, JANIRE	2.396,28
72033932W	ROZAS RUEDA, JULIAN	2.396,28
72037601Z	RUIZ CASARES, MANUEL ANGEL	2.396,28
72091693X	RUIZ GUTIERREZ, SILVIA	2.396,28

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

72084401D	RUIZ MARTINEZ, EMELINA	2.396,28
72075631W	RUIZ PUENTE, ALESANDER	2.396,28
72085465S	RUIZ REY, ISAAC ALBERTO	2.396,28
72148940X	RUIZ RODRIGO, ALEJANDRO	2.396,28
72135239V	RUIZ RODRIGUEZ, JORGE	2.396,28
72149459T	RUIZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
20204880R	RUIZ SANCHEZ, LAURA MARIA	2.396,28
72099159R	RUIZ SECO, PABLO	2.396,28
20215065C	RUMOROSO LOPEZ, DIONISIO	2.396,28
36976792Z	SADABA FERNANDEZ, CONCEPCION	2.396,28
45677228X	SAEZ SILVA, AITOR	2.396,28
72061991R	SAIZ DURAN, RUBEN	2.396,28
72133512S	SAIZ GOMEZ, ROCIO	2.396,28
13978722N	SAIZ GONZALEZ, GREGORIO	2.396,28
20202875C	SALVADOR BREGEL, OSCAR	2.396,28
72092823J	SAN ROMAN GUTIERREZ, ELENA	2.396,28
72088514M	SANCHEZ CRESPO, ANA LEONOR	2.396,28
72136332Y	SANCHEZ DE MOVELLAN COSTAS, CLARA	2.396,28
13978748S	SANCHEZ FERNANDEZ, IGNACIO	2.396,28
72080969G	SANCHEZ GANZABAL, CARLOS	2.396,28
72068832B	SANCHEZ SANCHEZ, ANA	2.396,28
13981947V	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	2.396,28
X5347049D	SANCHEZ VALDEZ, YORDALI	2.396,28
20200151X	SANTAMARIA RIVAS, EUSEBIO	2.396,28
72178966K	SANTANDER ORTIZ, JESUS	2.396,28
72087918F	SANTURTÚN ZARRABEITIA, MAITE	2.396,28
X8233410P	SELMA NADJEM, BABA	2.396,28
20198306M	SIERRA ORTIZ, SANDRA	2.396,28
13749093S	SISNIEGA GIL, RAMON P	2.396,28
72096733J	SOLANA HORNEDAL, VERONICA	2.396,28
72358123P	SOLIS DE AGUILERA, NORMA	2.396,28
72037099H	SOLORZANO RUIZ, JONATAN	2.396,28
72099453L	SUBISAGA CAVADA, SANDRA	2.396,28
14260595C	TABERNILLA ABASCAL, IGNACIO	2.396,28
72101832Y	TALLEDO MARTINEZ, IMANOL	2.396,28
71309553P	TALLEDO SUAREZ, RUTH ALEJANDRA	2.396,28
X2604254X	TALULA , SIMON PIERRE	2.396,28
72058104R	TELLECHEA DIEZ, RUBENS JUAN	2.396,28
X6845198F	TOADER , FLORINA	2.396,28
72075905T	TOCA FERNANDEZ, ANGEL	2.396,28
72079321N	TOCA GARCIA, LAURA	2.396,28
72151069T	TOCA GUTIERREZ, DANIEL	2.396,28
72079141Q	TOCA VELASCO, DEBORAH	2.396,28
X4840541F	TONATO GARCES, CELSO FABIAN	2.396,28
12774133W	TORICES GAITON, FROILAN	2.396,28
13984303G	TORICES MARTINEZ, JOSE FCO	2.396,28
X6491248G	TOUMI , YOUSSEF	2.396,28
72136538M	TOYOS RUILOBA, LUCIA	2.396,28
34998620A	TRELLES REINOSO, SARA MARÍA	2.396,28
72153665C	TRESPALACIOS EXPOSITO, BEATRIZ	2.396,28
16593712V	TRIANA FERNANDEZ, ELISA	2.396,28
72039322X	TRIGOS SANTOS, BLANCA	2.396,28
72100174G	TRUEBA CRUZ, LUIS ALBERTO	2.396,28
72038921T	TRUEBA EXPOSITO, OSCAR	2.396,28
20217684V	TUDELA TORRES, MONICA	2.396,28
72127145L	TUERO CUENCA, LORENA	2.396,28
X4962760G	TUREAN , CORNEL	2.396,28
13795675E	URIGUEN BALBONTIN, ARACELI	2.396,28
20217418G	URQUIJO PALACIOS, LUIS	2.396,28
72138440K	VALLIN LLORENTE, ELIAS	2.396,28
72172056B	VARELA CORRAL, ANDREA	2.396,28
20210380G	VARGAS GABARRI, ELIEZER	2.396,28
46896236H	VAZQUEZ MONTERO, ESTHER	2.396,28
72042812G	VECI MARTINEZ, SERGIO	2.396,28
72050880E	VECI PEREZ, INMACULADA CONC	2.396,28
72100176Y	VECI VILLASANTE, VIRGINIA	2.396,28
72130274C	VELEZ BAJON, JESUS	2.396,28
72133882V	VELEZ MENDOZA, ALBERTO	2.396,28
72142454X	VIADERO SAINZ, MARIA	2.396,28
76956586N	VICTORERO SOLARES, PRESENTACION	2.396,28
72060365P	VIDART REVUELTA, PILAR	2.396,28
72091879N	VITORERO GARCIA, JULIO	2.396,28
72062759X	ZAMANILLO ALGORRI, ISMAEL	2.396,28
X7368240Y	ZAMBRANO OYARVIDE, BISMARCK AGUSTIN	2.396,28
72129205D	ZUNZUNEGUI CALLEJO, LORENA	2.396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 479

TOTAL:

1.147.818,12

2012/7547

CVE-2012-7547

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-6777 *Concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada, en Ontoria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2011, otorgó la siguiente resolución:

Conceder a doña Manuela Molinero Solana, licencia de primera ocupación para la construcción de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal.

Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 58.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes recursos:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses

Cabezón de la Sal, 14 de mayo de 2012.

La alcaldesa,
Esther Merino Portugal.

2012/6777

CVE-2012-6777

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-7584 *Información pública de expediente de declaración como sobrante de porción desafectada de parcela catastral 4756006VP6045N0001EE. Expte. 313/2012.*

“Declaración como sobrante de porción desafectada de parcela catastral 4756006VP-6045N0001EE:

Resuelto expediente 164/2011 mediante acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de 2012, por medio del cual se acuerda la desafectación parcial de la parcela catastral de Urbana con la referencia 4756006VP6045N0001EE, de tal modo que se procede a dejar adscritos a dominio público municipal 75 m² en tanto que quedan desafectados y por tanto adquieren la condición de patrimoniales 212 m², siendo por tanto la superficie total considerada del terreno 287 m². Incoado tras ello expediente 313/2012, de cara la posible declaración como sobrante y ulterior enajenación total o parcial de la porción que adquiere condición de patrimonial, de conformidad con los artículos 7º y 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se abre trámite de exposición pública por plazo de un mes a contar desde la presente publicación y ello sin perjuicio de la notificación directa a colindantes. El expediente estará disponible en las dependencias de la Av. de España 6, de Laredo, de lunes a viernes y entre 09:00 y 14:00, siendo el horario de consulta con los Técnicos Municipales, previa solicitud de cita, los martes y jueves entre 10:00 y 13:00 horas.

Se incluye como anexo tanto información catastral de dicha parcela catastral como información gráfica relativa a la porción objeto de desafectación:

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4756006VP6045N0001EE

DATOS DEL INMUEBLE

ADOL. ZONAS:
BO CALLEJO 1007 Suelo
39770 LAREDO (CANTABRIA)

USOS Y DESTINOS:
Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

ADOL. ZONAS:
BO CALLEJO 7
LAREDO (CANTABRIA)

USOS Y DESTINOS:
Suelo sin edificar

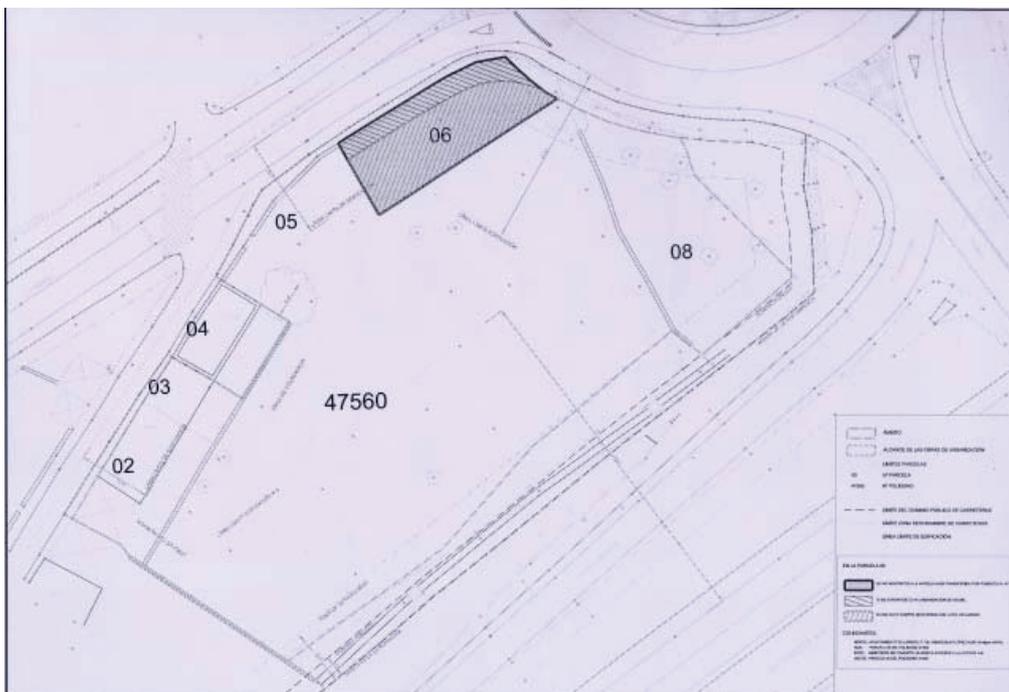
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de LAREDO Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes, 25 de Mayo de 2012

464,580 Coordenada UTM, en metros.
 Límite de Municipio
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario agrícola
 Límite zona verde
 Hidrografía



CVE-2012-7584

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Dada la naturaleza del presente acto y de la incoación de expediente, no concurre derecho a recurso de conformidad con el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal.”

Laredo, 25 de mayo de 2012.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2012/7584

CVE-2012-7584

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7526 *Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 denominada Los Geranios.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 23 de abril de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en la UA delimitada en el A.R. nº 5 denominada "Los Geranios" en la c/ Corceño - c/ El Campizo que fue aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 30 de diciembre de 2011, a propuesta de D. Francisco García Díaz en representación de Real de Piasca Fomento Inmobiliario, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 25 de abril de 2012.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2012/7526

CVE-2012-7526

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7562 *Notificación de resolución de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Dcia. 64050 (562)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de mayo de 2012, a don Jaime Linares Casanave (Dcia. 562/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de 30 de diciembre de 2011, se inició expediente contra don Jaime Linares Casanave, como propietario de un solar en la calle Menéndez Pelayo, 32, que se encuentra en condiciones de insalubridad.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 27 de marzo de 2012: “que el solar sito en la calle Menéndez Pelayo, 32, se encuentra en las mismas condiciones, hierbas altas y gran cantidad de maleza”.

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el concejal-delegado de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a don Jaime Linares Casanave, con NIF 05220628L, la limpieza del solar de su propiedad sito en la calle Menéndez Pelayo, 32, con ref. catastral 6032420VP3163A0000DS.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

CVE-2012-7562

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El concejal-delegado (ilegible).

2012/7562

CVE-2012-7562

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7566 *Notificación de resolución de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato públicos. Dcia. 50092 (1)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de abril de 2012, a doña M^a Asunción Solórzano González (Dcia. 1/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de 9 de enero de 2012, se inició expediente contra doña M^a Asunción Solórzano González, como propietaria de una finca en el paseo Menéndez Pelayo, número 23, que se encuentra en estado de abandono, llena de maleza.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 23 de marzo de 2012: “que el solar sito en Paseo Menéndez Pelayo, 23, se encuentra en el mismo estado que en el momento de la denuncia.”

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el concejal-delegado de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a doña M^a Asunción Solórzano González, con DNI 13477779D, la limpieza de la finca de su propiedad sita en Paseo Menéndez Pelayo, 23.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.”

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

CVE-2012-7566

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El concejal-delegado (ilegible).

2012/7566

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2012-7190 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid. Expte. 17/2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 23 de marzo de 2012.

— Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Don Ramón García González.

— Dirección de la vivienda: Barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 13 de abril de 2012.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2012/7190

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2012-7449 *Información pública de expediente para la construcción de una nave para almacén de maquinaria, cereales y hierba en suelo no urbanizable en Camesa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Dña. M^a. Presentación Vicario Rodríguez para la construcción de una nave para almacén de maquinaria, cereales y hierba, sita en la localidad de Camesa (parcela 763 del polígono 7) del municipio de Valdeolea.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolea, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,

Fernando Franco González.

[2012/7449](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2012-7550 *Información pública de expediente de autorización de dragado de mantenimiento en la dársena antigua del Puerto de Laredo. Expte. AUT02/12/39/0075.*

Con fecha 21/05/2012 se ha registrado en esta Demarcación de Costas la solicitud relativa al dragado de referencia, promovido por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8-b) del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por R.D. 1471/1989, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto presentado y presentar las alegaciones que estime oportunas, en horario de oficina y durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El jefe de Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

[2012/7550](#)

CVE-2012-7550

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-7425 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras contempladas en el saneamiento del barrio Elsedo y La Mazuga, 1ª fase, en Pámanes, Liérganes. Expte. A/39/08480.*

Peticionario: Ayuntamiento de Liérganes.

N.I.F. número: P 3903700G.

Domicilio: Calle Camino Real, s/n., 39722 Liérganes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Miera.

Punto de emplazamiento: Barrio Elsedo y La Mazuga.

Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el «saneamiento del barrio Elsedo y La Mazuga, 1.ª fase», con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de un arroyo innominado y a la zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo de Pámanes o Sierrallana, en Pámanes, término municipal de Liérganes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de mayo de 2012.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2012/7425

CVE-2012-7425

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-7611 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria.*

Código de Convenio número 39000475011981.

VISTO el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE CANTABRIA, de fecha 9 de mayo de 2012, por el que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2011; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

- Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2012.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ASISTENTES:

Por CNT:

Fidel Manrique Garrido
José Manuel Fernández Salas
José Manuel Hermosa de los Ríos
Hugo Vicente Ramírez Robles

Por CC.OO.:

Joaquín Bonet Maza

Por UGT:

Justo San Millán Gómez

Por ASEFUCA:

Antonio Mantecón Soberón
Benito Sáinz Cotera (Asesor)

En Santander, siendo las 18:10 horas del día 08 de Mayo de 2012, se reúne, en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), sita en Pasaje de Peña, nº2, Planta 3ª, la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, cuyos miembros se relacionan más arriba, para proceder a la firma de la tabla salarial de aplicación desde el 1 de enero de 2011.

Igualmente se procede a la revisión de la tabla salarial del 2011- según establece el artículo 10 del propio convenio- una vez constatado el incremento del IPC sobre la subida salarial efectuada a partir del primero de Enero del 2011.

Dichas tablas salariales se incorporan a la presente acta, de la que forman parte como anexos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman las partes, en el lugar y fechas antes citados.

REPRESENTACION SOCIAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

**ANEXO I
TABLA SALARIAL**

Salario Base Convenio para el Año 2,011 (REVISADA IPC 2,4%)

Número de viviendas	Año 2.011	
	Euros / mes	
De 1 a 10 viviendas	863.49	866.94
De 11 a 20 viviendas	892.93	896.50
De 21 a 30 viviendas	919.77	923.45
De 31 a 40 viviendas	946.68	950.47
De 41 a 60 viviendas	955.68	959.50
De 61 a 80 viviendas	968.49	972.36
De 81 a 100 viviendas	987.67	991.62
De 101 a 120 viviendas	1002.47	1006.48
De 121 a 140 viviendas	1017.50	1021.57
De 141 a 160 viviendas	1032.77	1036.90
De 161 a 180 viviendas	1048.26	1052.45
De 181 a 200 viviendas	1063.98	1068.24
De 201 en adelante	1079.95	1084.27

Horas Extraordinarias

Número de viviendas	Año 2.011		Año 2.011 Revisada	
	Euros / hora		Euros / hora	
	Normal	Festivo	Normal	Festivo
De 1 a 10 viviendas	10.47	12.21	10.51	12.25
De 11 a 20 viviendas	10.82	12.63	10.86	12.68
De 21 a 30 viviendas	11.15	13.01	11.19	13.06
De 31 a 40 viviendas	11.45	13.37	11.50	13.42
De 41 a 60 viviendas	11.58	13.50	11.63	13.55
De 61 a 80 viviendas	11.73	13.70	11.78	13.75
De 81 a 100 viviendas	11.96	13.95	12.01	14.01
De 101 a 120 viviendas	12.15	14.16	12.20	14.22
De 121 a 140 viviendas	12.31	14.37	12.36	14.43
De 141 a 160 viviendas	12.51	14.59	12.56	14.65
De 161 a 180 viviendas	12.70	14.81	12.75	14.87
De 181 a 200 viviendas	12.88	15.03	12.93	15.09
De 201 en adelante	13.14	15.26	13.19	15.32

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

ANEXO II COMPLEMENTOS SALARIALES

Complemento	Año 2.011 Euros / mes	Año 2.011 Revisada Euros / mes
Calefacción y/o agua caliente		
Combustibles sólidos	123.31	123.80
Combustibles líquidos o gaseosos	46.97	47.16
Complemento consolidado antigüedad		
Trienio al 31,12,2003	17.96	18.03
Trienio o fracc. al 31,12,2003	5.99	6.01
Complemento basuras	3.91	3.93

2012/7611

CVE-2012-7611

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2012-7795 *Información pública de extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) de D^a Lucía Herrán Teja.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de junio de 2012.
(Firma ilegible).

[2012/7795](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-7678 *Corrección de errores a las instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar los módulos obligatorios y voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013.*

Advertido error en las instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar los módulos obligatorios y voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2012/2013, B.O.C. del 25 de mayo, se procede a la subsanación del mismo:

— En la página 14861, Anexo VI B, Institutos de Educación Secundaria que van a impartir los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial el curso 2012/2013, sustituir el texto que figura por el siguiente:

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Donde dice:

CENTRO

Nº DE GRUPOS

- "José del Campo" de Ampuero	1
- "Ataúlfo Argenta" de Castro Urdiales	1
- "Estelas de Cantabria" de Los Corrales de Buena	1
- "Fuente Fresnedo" de Laredo	1
- "Montesclaros" de Reinosa	1
- "José Hierro" de San Vicente de la Barquera	1
- "Augusto González Linares" de Santander	2
- "La Albericia" de Santander	2
- "Santa Clara" de Santander	2
- "Besaya" de Torrelavega	2
- "Miguel Herrero Pereda" de Torrelavega	2
- "Zapatón" de Torrelavega	2

Debe decir:

CENTRO

Nº DE GRUPOS

- "José del Campo" de Ampuero	1
- "Ataúlfo Argenta" de Castro Urdiales	1
- "Estelas de Cantabria" de Los Corrales de Buena	1
- "Fuente Fresnedo" de Laredo	1
- "Montesclaros" de Reinosa	1
- "José Hierro" de San Vicente de la Barquera	1
- "Augusto González Linares" de Santander	1
- "La Albericia" de Santander	1
- "Santa Clara" de Santander	1
- "Besaya" de Torrelavega	1
- "Miguel Herrero Pereda" de Torrelavega	1
- "Zapatón" de Torrelavega	1

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario general,
Francisco Acero Iglesias.

2012/7678

CVE-2012-7678

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2012-7551 *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla, nº 12, de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

<u>Nombre /o Razón Social</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF</u>	<u>Encuesta y periodo</u>
ALONSO OJEDA	Ribamontán (Cantabria) al Mar	02697190A	Encuesta Trimestral Coste Laboral Marzo 2012.
ABALCANAL, S.L.	Ampuero (Cantabria)	B39566088	Encuesta Trimestral Coste Laboral Marzo 2012.
MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ	Astillero El (Cantabria)	B39554613	Encuesta Trimestral Coste Laboral Marzo 2012.
MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ	Astillero El (Cantabria)	B39554613	Encuesta Trimestral Coste Laboral Marzo 2012.

Valladolid, 28 de mayo de 2012.
El delegado provincial (P. A.),
Práxedes Manrique Mateo.

2012/7551

CVE-2012-7551

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2012-7558 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 447.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto que se ha procedido a dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Anellis Aguilar Hidalgo en virtud de la Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2012, encontrándose a su disposición en estas dependencias municipales esta Resolución y la documentación que contiene el referido expediente de baja.

Contra el presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Argoños, 28 de mayo de 2012.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2012/7558](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2012-7553 *Notificación de acuerdo de orden de retirada de vehículo abandonado de la vía pública. Expte. 94/2012.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, de fecha 30 de abril de 2012, a José Enrique Fernández Cases, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bareyo y en el BOC, el citado acuerdo que a continuación se transcribe:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a José Enrique Fernández Cases con último domicilio conocido en Calle Los Sauces, Bloq 3-2ªA, de Castro Urdiales.

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca y modelo Ford, modelo Mondeo, color azul, matrícula 5951 BBF, permanece estacionado en la calle Las Arrañadas, de Ajo, con síntomas evidentes de abandono como para presumir se encuentra abandonado, sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en ésta situación como mínimo desde hace al menos un año, según denuncia del puesto de la Guardia Civil de Galizano

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días hábiles proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave, (Artículo 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recuso de reposición, contra el acuerdo expreso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Ajo, Bareyo, 24 de mayo de 2012.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2012/7553

CVE-2012-7553

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-7252 *Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en Las Navas.*

Por don Jorge Díaz Cincunegui, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller de reparación de vehículos automóviles "Talleres Jorge Díaz", en una nave sita en Las Navas, s/n., en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 18 de mayo de 2012.

La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2012/7252

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-7514 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de neumáticos en el polígono industrial La Tejera.*

Por don Ángel Laforga Lezama, en representación de Neumáticos y Servicios Costa Norte, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para taller de neumáticos a emplazar en polígono industrial La Tejera, de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.41) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/7514

CVE-2012-7514

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-7555 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 1620.*

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía 297, de fecha 24/05/2012, sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados o a sus representantes legales por desconocer su actual domicilio, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados o bien a sus representantes legales, un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO EN QUE CAUSA BAJA	NºDoc.identidad	REPRESENTANTE LEGAL Y DNI
HAKIJA SADIKOVIC	C/Menéndez Pelayo 11-1ºC	X01653173W	
SABINA SADIKOVIC	C/Menéndez Pelayo 11-1ºC	001424631	

Colindres, 29 de mayo de 2012.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/7555

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2012-7556 *Información pública de modificación del callejero municipal de Somo.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012, acordó modificar el callejero municipal del pueblo de Somo, denominado calle el Parque la comprendida entre las calles Peñas Blancas y la avenida Trasmiera y la calle del Surf, la que discurre entre las calles Cabo mayor y las Quebrantas.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 y. 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, los interesados que se consideran afectados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos contra dicho acuerdo, en un plazo de quince días hábiles, y en el supuesto de no presentarse reclamaciones, elevar a definitivo el acuerdo.

Ribamontán al Mar, 9 de abril de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/7556

CVE-2012-7556

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2012-7559 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 297.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de mayo de 2012, a las personas que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Selaya y en el Boletín Oficial de Cantabria:

“Resolución número 42/2012

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual la inscripción en el Padrón Municipal “deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Resultando que se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

1º. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes del municipio de Selaya de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Apellidos y nombre	Domicilio	Documento de Identificación
Jolanta Elzbieta Pawlak	c/ Ruiz de Alda, nº 6, 2º izda.	AK8372468
Anastasio Soliz Caba	B. El Arcillal, nº 10, 1º C	X06948425X
Pedro Nestor Benavidez Ibarra	c/ La Soledad, nº 5, 1º B	14969631N
Yulia Kolesnikova Olegovna	c/ La Salud, nº 8	4134275
Laura Liliana Pérez Romero	B. San Esteban, nº 5	05400013463

2º. Notifíquese la presente resolución a los interesados.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Selaya, 22 de mayo de 2012.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2012/7559

CVE-2012-7559

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

CVE-2012-7488 *Notificación de resolución de recurso de suplicación en autos 905/2012.*

D. Juan Antonio Aldama Ulíbarri, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos nº 905/2012 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de D. Roberto García Revuelta contra FOGASA, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Midat Cyclops, Pinturas Decoval S. L. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por D. Roberto García Revuelta contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao dictada el 7-7-11, en los autos nº 164/11, seguidos por el citado recurrente contra FOGASA, Pinturas Decoval S. L., Midat Cyclops, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Se confirma la sentencia. Sin costas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Decoval S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 25 de mayo de 2012.

El secretario judicial,
Juan Antonio Aldama Ulíbarri.

2012/7488

CVE-2012-7488

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7484 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 4/2012.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000004/2012 a instancia de FERMÍN ITURRALDE SANTAYANA, JULIA BARRIO LOBETO, JULIA MUÑOZ CUADRADO, MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ RIVAS e IÑAKI MUÑOZ AGUINAGALDE frente a EXPLOTACIONES HOSTELERAS LA PINTA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/05/2012 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FERMÍN ITURRALDE SANTAYANA, JULIA BARRIO LOBETO, JULIA MUÑOZ CUADRADO, MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ RIVAS e IÑAKI MUÑOZ AGUINAGALDE, como parte ejecutante, contra EXPLOTACIONES HOSTELERAS LA PINTA, SL, como parte ejecutada, por importe de 11.283,68 € de principal, más 2.256,74 € calculados provisionalmente para intereses y costas procesales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064000412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2012-7484

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de FERMÍN ITURRALDE SANTAYANA, JULIA BARRIO LOBETO, JULIA MUÑOZ CUADRADO, MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ RIVAS e IÑAKI MUÑOZ AGUINAGALDE, contra EXPLOTACIONES HOSTELERAS LA PINTA, SL, por importe de 11.283,68 euros, más la cantidad de 2.256,74 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064000412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXPLOTACIONES HOTELERAS LA PINTA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7484

CVE-2012-7484

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7486 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 19/2012.*

D^a M^a del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2012, a instancia de D^a Encarnación Cabello Quero, frente a Bixente & Zaldibar Peluqueros, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24/05/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Bixente & Zaldibar Peluqueros, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D^a Encarnación Cabello Quero, por importe de 13.061,95 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese, firme que sea la presente resolución, la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064001912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en forma, a Bixente & Zaldibar Peluqueros, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7486

CVE-2012-7486

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7487 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 108/2012.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 108/2012 a instancia de Fernando Gutiérrez San Julián frente a Montajes y Cerramientos Ferman SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/05/2012 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Fernando Gutiérrez San Julián, como parte ejecutante, contra Montajes y Cerramientos Ferman SL, como parte ejecutada, por importe de 1.615,43 euros de principal, más la cantidad de 323,09 euros calculados provisionalmente para Intereses y costas procesales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064010812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Fernando Gutiérrez San Julián, contra Montajes y Cerramientos Ferman SL, por importe de 1.615,43 euros, más la cantidad de 323,09 euros, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2012-7487

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064010812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes y Cerramientos Ferman S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7487

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7489 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 91/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000091/2012, a instancia de Óscar Otero Duque, frente a Encofrados Eduardo, SLU, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 21/05/12, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente;

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Óscar Otero Duque, contra Encofrados Eduardo, S. L.U., por importe de 1.050,04 euros, de principal, más 210 euros, para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3

LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064009112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.”

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Óscar Otero Duque, contra Encofrados Eduardo, SLU, por la cantidad de 1.050,04 euros, en concepto de principal, más 210 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

CVE-2012-7489

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el

CGPJ, tiene acceso este Juzgado, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con número 3867000064009112, accediéndose al punto neutro judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, accediéndose al punto neutro judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del punto neutro judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064009112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Encofrados Eduardo SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 21 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7489

CVE-2012-7489

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7585 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000069/2011, a instancia de Daniel Gómez Díaz frente a Mangment Consulting 2100, S. L., en los que se ha dictado resolución de 24/5/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Mangment Consulting 2100, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá de las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Daniel Gómez Díaz, por importe de 1.009,25 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064006911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.»

Y para que sirva de notificación en forma a Mangment Consulting 2100, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7585

CVE-2012-7585

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-7586 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 255/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000255/2011, a instancia de Mutua Fremap, frente a Corsan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 25/05/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Corsan 2000, S. L., en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, por la suma de 356,52 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de ejercitar la acción correspondiente contra el responsable subsidiario de la misma.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución (Art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito, ante el Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064025511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en forma a Corsan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 25 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/7586

CVE-2012-7586

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7521 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 295/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000295/2011, a instancia de María Graciela Fleitas frente a Juan Flores Beltrán y Grupo Florbelt Hotelero, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24/5/2012 del tenor literal siguiente:

Acuerdo el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Juan Flores Beltrán para cubrir la suma de 15.895,97 euros de principal, intereses ordinarios y moratorias vencidos, más otros 1.596,93 € euros presupuestados para intereses y costas:

Vehículo matrícula 0683DNX, marca Renault, modelo Megane Scenic.

Finca 8974 del Registro de la Propiedad Número 1 de Santoña, IDUFIR 39008000474748.

Finca 8820 del Registro de la Propiedad Número 1 de Santoña, IDUFIR 39008000473178.

Notifíquese la presente resolución de acuerdo con el artículo 144 de la Ley Hipotecaria a la esposa del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3868000031029511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, Ana González Ledesma, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2012/7521

CVE-2012-7521

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7587 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 241/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000241/2012 a instancia de INSS, TGSS, FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 61 y Pinturas García S. L., frente a Pinturas García S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Pinturas García S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 30 de octubre de 2012 a las 10:10 horas, en

Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1,eLRJS) En Santander, a 12 de abril de 2012.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pinturas García S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/7587

CVE-2012-7587

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7682 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 241/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000241/2012 a instancia de Miguel Ángel González Merino frente a Enrique Pérez Gómez, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 30 de abril de 2012, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Enrique Pérez Gómez, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 19 de junio de 2012 a las 11:15 horas, de este órgano, a la celebración acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 29 de mayo de 2012.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Enrique Pérez Gómez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de mayo de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/7682

CVE-2012-7682

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-7588 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 116/2011 a instancia de Inés Pesquera Ríos frente a Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 19 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan; Inés Pesquera Ríos por importe de 7.622,67 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del

Registro Mercantil (artículo. 274.5 LPL).Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000034011611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Medioambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/7588

CVE-2012-7588

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-7589 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000034/2012 a instancia de Ramiro Torres Felices, Aurelio Muela Ortiz y Miguel Ángel Maza Carrandi frente a Ayerrinox instal S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar al ejecutado Ayerrinox instal S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Ramiro Torres Felices por importe de 9.709,96 euros.

Aurelio Muela Ortiz por importe de 9.960,65 euros.

Miguel Ángel Maza Carrandi por importe de 8.561,52 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo, 276.5LRJS). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 387600005003412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ayerrinox instal S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/7589

CVE-2012-7589

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7479 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 380/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000380/2011, a instancia de Sandra Balbás García frente a El Cinturón, S. C., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 7/03/2012 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Sandra Balbás García contra don José Lecue Vila, Alejandro Solana Lirón y Raúl Cayón Arozamena - El Cinturón, S. C., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.646,42 euros más el interés reseñado en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000065038011, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a El Cinturón S. C., José Lecue Vila, Alejandro Solana Lirón y Raúl Cayón Arozamena, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

[2012/7479](#)

CVE-2012-7479

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7481 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 548/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000548/2011, a instancia de Antonio Barrado Sánchez frente a Seponor Contratas, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23/05/2012 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Barrado Sánchez contra Seponor Contratas, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.286,25 euros brutos más otros 1.138,46 euros netos, incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000065054811, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a Seponor Contratas, S. L., en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

[2012/7481](#)

CVE-2012-7481

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7482 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000047/2012 a instancia de SERAFINA GOYENECHEA VEGA frente a RED DRAGON ENERGY DRINK ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado con esta fecha AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN CON PREVIA INSOLVENCIA, en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de a favor de de doña Serafina GOYENECHEA VEGA, DNI: 20218372-S, como ejecutante, contra la empresa RED DRAGON ENERGY DRINK ESPAÑA, SL, CIF 8-63796056, como parte ejecutada, por importe de 1.848,89 € de principal, (1.610,99 € fijados en sentencia, más 237,90 € de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 38550000640004712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOP).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7482

CVE-2012-7482

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7485 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2011.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000151/2011 a instancia de JOSÉ MANUEL ARROYO CARREÑA frente a HERCASA INGENIERÍA CÁNTABRA XXI, SL, y M3 ESTRUCTURAS E INGENIERÍA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 23 de mayo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ MANUEL ARROYO CARREÑA, como parte ejecutante, contra HERCASA INGENIERÍA CÁNTABRA XXI, SL Y M3 ESTRUCTURAS E INGENIERÍA, SL, como parte ejecutada, por importe de 1.487,50 € principal, más 238 € para intereses y costas provisionales.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HERCASA INGENIERÍA CÁNTABRA XXI, SL, Y M3 ESTRUCTURAS E INGENIERÍA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ MANUEL ARROYO CARREÑA por importe de 1.487,50 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERCASA INGENIERÍA CÁNTABRA XXI, SL, y M3 ESTRUCTURAS E INGENIERÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/7485

CVE-2012-7485

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7590 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 505/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000505/2011 a instancia de Alberto Torre García frente a Renutek Koop. E. y Cogesar S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 21 de mayo de 2012, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Alberto Torre García contra Renutek Koop.E. cantabria, y Cogesar S. L., debo condenar y condeno solidariamente a las codemandadas a abonar al actor la cantidad de 8.600'65 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto 3855000065050511, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Renutek Koop E Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7590

CVE-2012-7590

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7591 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000114/2011, a instancia de Miguel Ángel Alonso Gómez frente a Gacofin 360 Serv. Integ. Consultoría, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 24 mayo 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Gacofin 360 Serv. Integ. Consultoría, S. L., en situación de insolvencia total a favor del trabajador don Miguel Ángel Alonso Gómez por importe de 1.145,02 € de principal (1.040,93 € fijados en la sentencia más otros 104,09 € de los intereses ex Art. 29 E. T., que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064011411, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación n en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Gacofin 360 Serv. Integ. Consultoría, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7591

CVE-2012-7591

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7592 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000084/2012 a instancia de Fernando Ortiz Gutiérrez frente a Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 18/5/2012 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«DISPONGO

Procede despachar orden general de ejecución a instancia de don Fernando Ortiz Gutiérrez contra Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L., por un importe de 7.726,93 € de principal (7.386,18 € fijados en la sentencia más otros 340,75 € de los intereses ex Art. 1.100 y SS. C. Civil, que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma); y además otros 1.237,07 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Practíquese la averiguación patrimonial de bienes y derechos de la parte ejecutada.
Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064008412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.
Ilmo. Sr. magistrado, don José Félix Lajo González.»

CVE-2012-7592

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

«PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Fernando Ortiz Gutiérrez, como parte ejecutante, contra la empresa Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L., por importe de 7.726,93 € de principal (7.386,18 € fijados en la sentencia más otros 340,75 € de los intereses ex Art. 1.100 y SS. C. Civil, que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma) y además otros 1.237,07 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución; sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal reclamado.

ACUERDO

Primero. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, líbrese oficio a Banesto a los mismos efectos y con los mismos límites, al no esta incluida esta entidad en el referido servicio informático.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2. Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

5. Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (Art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064008412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.
La secretaria judicial.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Reformas y Servicios para la Construcción Asorde, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

[2012/7592](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-7574 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 287/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000287/2011 a instancia de María Antonia Madrazo Solís y Rosa María Bolado García frente a Manufacturas Textiles Cántabras S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al los ejecutados Manufacturas Textiles Cántabras S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a Rosa María Bolado García y María Antonia Madrazo Solís en proporción a sus créditos la cantidad de 2.449,08 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manufacturas Textiles Cántabras S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/7574

CVE-2012-7574

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-7576 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 28/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000028/2012 a instancia de Pilar del Río Ruiz de la Prada, Rosa Ortiz Fernández y Valentín Correa Liñero frente a Promociones Inmobiliarias Hermanos Trueba Hoyos S. L. y Promociones Inmobiliarias Hermanos Trueba Hoyos 2 S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha de 21 de mayo de 2012, del tenor literal siguiente:

Declarar a los ejecutados Promociones Inmobiliarias Hermanos Trueba Hoyos, S. L. y Promociones Inmobiliarias Hermanos Trueba Hoyos 2, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores Pilar del Río Ruiz de la Prada, Rosa Ortiz Fernández Y Valentín Correa Liñero por importe de 61.229,78 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal, forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones Inmobiliarias Hermanos Trueba Hoyos, S. L. Y Promociones Inmobiliarias Hermanos Trueba Hoyos 2, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/7576

CVE-2012-7576

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-7578 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 713/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000713/2011 a instancia de Desiree Cantero Villar frente a Mavi S. C., en los que se ha dictado sentencia de fecha 21 de mayo de 12, del tenor literal siguiente;

“Estimar la demanda interpuesta por Desiree Cantero Villar contra Mavi S. C., habiendo sido citado “el Fondo de Garantía Salarial y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 950,51 € por salarios no abonados y 286,97 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mavic S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/7578

CVE-2012-7578

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7613 *Notificación de auto en juicio de faltas 935/2009.*

Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000935/2009 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

En Laredo, a 28 de noviembre de 2011.

Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del atestado instruido por la Guardia Civil, puesto de Laredo, por un supuesto hurto cometido el 21 de septiembre de 2007 en la plaza Cachupín de Laredo, figurando en calidad de denunciados José Luis Silva Urcelay y Aitziber Marcaida Arranz.

El 3 de noviembre de 2009 se acordó reputar falta los hechos objeto del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El instituto de la prescripción, de aplicación en todos los ámbitos jurisdiccionales, tiene una significación muy especial en el Derecho penal, ya que por su propia naturaleza sustantiva, y no procesal, la prescripción concuerda con los fines de la pena y con el resultado que la acción del tiempo ejerce sobre la conciencia social perturbada por la infracción punible. Su nota esencial y característica en el ámbito penal consiste en que, por el mero transcurso del plazo legalmente previsto, el Estado debe renunciar al ejercicio del poder punitivo, habida cuenta de que la razón del castigo se debilita y los fines básicos de la pena resultan ya prácticamente inalcanzables. Y, así, como consecuencia de lo anterior, los Tribunales han de tener en cuenta este modo de extinción de la responsabilidad penal si, efectivamente, aprecian el cumplimiento del lapso temporal legalmente establecido para cada índole de infracción, incluso de oficio, y en cualquier estado en que se halle el procedimiento.

SEGUNDO: En relación con las faltas, el artículo 131.2 CP dispone que prescriben a los seis meses. En este caso, desde que se reputó falta el hecho objeto del presente procedimiento, no se ha producido diligencia alguna susceptible de interrumpir el plazo de prescripción ya que únicamente se ha intentado localizar el domicilio de las partes y citarlas para el acto del juicio, sin que dichas diligencias sean aptas para interrumpir el plazo de prescripción.

En consecuencia, procede declarar prescrita la falta por la que se seguía el presente procedimiento, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado.

CVE-2012-7613

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declaro la PRESCRIPCIÓN de la falta por la que se seguían las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a RODRIGO PABLO SEPULVEDA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 24 de mayo de 2012.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Cañibano.

[2012/7613](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2012-7450 *Notificación de auto en procedimiento exequator 1003/2009.*

Doña Luisa Araceli Contreras García- secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de exequator, a instancia de doña Edith Quiñones Valencia, frente a don Carlos Jairo Arroyo Hernández, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12 de marzo de 2012, del tenor literal siguiente:

AUTO número 000070/2012

El magistrado juez D. Ramón San Miguel Laso.

En Santander, a 12 de marzo de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 30 de octubre de 2009 la procuradora Sra. Mie, en nombre y representación de Doña. Edith Quiñones Valencia, formuló solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A la vista de lo actuado, y cumpliéndose los requisitos exigidos por los artículos 954 y ss. de la LECivil, procede el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera solicitada. En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de divorcio del matrimonio formado por doña Edith Quiñones Valencia y D. Carlos Jairo Arroyo Hernández, de fecha 26 de noviembre de 2007, dictada por el Juzgado Primero de Familia de la localidad de Palmira (valle) de la República de Colombia. Una vez firme esta resolución expídase el oportuno testimonio al Registro Civil correspondiente para su inscripción registral. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S. ^a doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Carlos Jairo Arroyo Hernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2012/7450

CVE-2012-7450

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7336 *Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 178/2012.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Exceso de cabida en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 al número 0000178/2012 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

"A-URBANA.- Una casa en el sitio del Puente, del pueblo de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, señalada hoy con el número 199 de gobierno, que linda: por el Oeste, carretera general, por donde tiene su frente y entrada; por el Norte o izquierda, camino carretil y río Mortera; por la derecha o Mediodía, con huerta y casa de herederos de SD. Matías

Peña y por la trasera o saliente, con huerto pequeño de la misma casa de un área aproximadamente y este huerto linda con solar de herederos de D. Julián González Quijano.

Mide su planta baja dieciocho metros, treinta centímetros de frente por veintitrés metros de fondo, ocupando una superficie de cuatro áreas, veintidós centiáreas y su altura se compone de planta baja, piso principal y desván, en regular estado de conservación".

Inscripción: Libro 111, Folio 44, Finca 13.803.

Referencia catastral: 2824001 VN1922S0002JI y
2824001 VN1922S0001 HU.

Sobre dicha finca, en el año 1958, se llevaron a cabo obras de ampliación y reforma, resultando la siguiente descripción:

"Urbana. En el pueblo de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, al sitio del Puente, edificio señalado con el número 199 de gobierno, compuesto de planta baja y alta, destinada la planta baja a comercio y la planta alta a vivienda, con una superficie por planta de doscientos siete metros cuadrados y pegante a éste existe otro edificio, también de planta baja y piso principal, destinadas ambas plantas a usos industriales, con una superficie en planta baja de trescientos dieciocho metros cuadrados y en planta alta de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, ocupando una superficie de suelo, en junto, de cinco áreas y veinticinco centiáreas.

Todo ello con una sola finca, hoy linda: Norte, camino carretil, y seguido río Mortera; Sur, huerta y casa de herederos de D. Matías Peña, hoy Francisco Jesús Fernández Gutiérrez; Este, sotar de herederos de D.

Julián González Quijano, hoy comunidad de propietarios y Oeste carretera general".

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 17 de abril de 2012.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2012/7336

CVE-2012-7336

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7529 *Notificación de sentencia 91/2011 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 135/2010.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de José Manuel Arozamena Saiz, frente a María Mercedes Fernández Allende, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 000091/2011

En Torrelavega, a 24 de junio de 2011.

Doña María José de Arriba Moranchel, magistrada-jueza de Primera Instancia del Juzgado Número Tres de Torrelavega, habiendo visto los autos del juicio de divorcio registrados con el número 135/2010, tramitados con arreglo al artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancias de D. José Manuel Arozamena Saiz, representado por el procurador Sr. Antolinez Alonso y asistido por el letrado Sr. De Castro Díaz, contra Dña. María de las Mercedes Fernández Allende, en rebeldía procesal. No habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Sr. Antolinez Alonso, en nombre y representación de D. José Manuel Arozamena Saiz, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges D. José Manuel Arozamena Saiz y Dña. María de las Mercedes, con los efectos legales inherentes a tal situación, dejando sin efectos las medidas adoptadas en su día en la sentencia de separación de fecha 28 de junio de 2000- Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil de Torrelavega, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio (Tomo 47, Página 504, Sección 2ª); y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya-consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3889000033013510 con indicación de "recurso de apelación", mediante im-

CVE-2012-7529

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

posición individualizada, y, que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, firmando y firmo.

La magistrada-jueza.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilma. Sra. magistrada-jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Mercedes Fernández Allende, en ignorado paradero, y su publicación en el BOC, libro el presente.

Torrelavega, 24 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2012/7529](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALLADOLID

CVE-2012-7490 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 445/2011.*

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Valladolid, hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000445/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel González Martín contra la empresa Contratas R-1,S. L.U., con citación del FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Ángel González Martín contra la empresa Contratas R-1,S. L.U., con citación del FOGASA, en reclamación por cantidad, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 376,03 euros con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los casos y con los límites legales.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso por razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas R-1,S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 23 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Carmen Olalla García.

2012/7490

CVE-2012-7490